

Domicilio a efectos de notificación:

Calle, plaza o avenida número
 Localidad Provincia Teléfono

Concurso-oposición libre
 Concurso-oposición restringido

Título académico que posee

Asignatura por la que se presenta

Forma en que abona los derechos de examen	Número de recibo
Giro telegráfico
Giro postal
Ingreso directo en

El abajo firmante:

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarias, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a de de 19.....
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.—MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NOTA IMPORTANTE:

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Habilitación del Ministerio o Delegación correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.)

La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta

ANEXO IV

PROFESORES DE TERMINO

Turno restringido

Questionarios de «Procedimientos» de ilustración del libro

Tema 1. La imagen impresa. Función y lenguaje de la estampa. La estampa frente a la imagen industrializada.

Tema 2. El libro. Orígenes del libro. Denominaciones de las diferentes partes del libro.

Tema 3. La ilustración de los manuscritos y la ilustración del libro impreso en Europa. Características.

Tema 4. Historia del libro en España. Epocas de mayor auge. Tipógrafos y grabadores.

Tema 5. La ilustración en el libro actual. Libros de bibliofilia.

Tema 6. Sistemas de impresión. Breve historia de los mismos. Características y diferencias.

Tema 7. El grabado en madera. Orígenes y evolución. Aplicación de la xilografía a la ilustración del libro.

Tema 8. Técnicas del grabado xilográfico. Grabado al hilo y a la testa. La xilografía en color. El «camaisu».

Tema 9. Prensas, materiales, instrumentos, tintas y papeles utilizados en el procedimiento xilográfico. Procesos de estampación.

Tema 10. La xilografía contemporánea. Innovaciones técnicas. Resurgimiento del grabado en madera. Artistas más importantes.

Tema 11. El grabado en hueco o calcográfico. Antecedentes e historia del mismo.

Tema 12. Técnicas calcográficas directas. Características e historia.

Tema 13. Técnicas calcográficas indirectas. Características e historia.

Tema 14. Prensas, soportes, barnices y ácidos. Tintas y papeles. Acerado de las planchas.

Tema 15. El grabado calcográfico en el siglo XVI en Alemania y Países Bajos.

Tema 16. El grabado calcográfico en el siglo XVI en Italia, Francia y España.

Tema 17. El grabado europeo en el siglo XVIII. Técnicas y temas de la época.

Tema 18. Durero, Rembrandt y Goya.

Tema 19. Grabado original y grabado de reproducción.

Tema 20. La obra gráfica grabada en el siglo XX. Tendencias actuales. Artistas más importantes.

Tema 21. La litografía. Historia y evolución. Importancia del nuevo medio de impresión.

Tema 22. La litografía como medio artístico. La litografía en España, su introducción y expansión. El Real Establecimiento Litográfico.

Tema 23. Técnicas de la litografía. Materiales. Utilización y composición de los mismos.

Tema 24. La piedra litográfica y planchas metálicas. Propiedades físicas y químicas de las planchas y piedras litográficas. Procesado de las mismas.

Tema 25. La estampación litográfica. La cromolitografía. Prensas, papeles y tintas. Características.

Tema 26. La serigrafía. Historia y fundamentos de la serigrafía. Aplicaciones de la serigrafía.

Tema 27. Diferentes técnicas manuales y fotográficas de la serigrafía.

Tema 28. La estampación serigráfica. Materiales utilizados en serigrafía. Características de los mismos.

Tema 29. Métodos fotomecánicos. Fotograbado y Fotografía. Clichés a línea y a trama.

Tema 30. El heliograbado y fototipia.

Tema 31. El color en las artes gráficas. Reproducción fotomecánica de colores: Colores planos y por selección. Tricromía y cuatricromía.

Tema 32. El papel en las artes gráficas. Historia. Materias primas. Fabricación. Clases y formatos. Marcas de agua.

Tema 33. Las tintas en las artes gráficas. Composición de las tintas. Comportamiento de las mismas en los diferentes sistemas de impresión.

Tema 34. La calcografía nacional. Creación e historia.

Tema 35. Las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Su creación y evolución.

16522

RESOLUCION de 8 de mayo de 1983, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca concurso público, con carácter de resultas, para la adjudicación de los contratos de Profesores a que se refiere la disposición adicional segunda de la resolución de 5 de agosto de 1982.

Ilmo. y Excmos Sres.: Por resolución de 5 de agosto de 1982 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se convocó concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto-ley 10/1982, de 14 de mayo. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la mencionada resolución y a la vista de las propuestas que a este respecto efectúan las Universidades de Granada y Complutense de Madrid,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar concurso público de resultas de los contratos asignados a las mismas y que se detallan en el anexo de la presente resolución.

El concurso público se ajustará a las bases señaladas en la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), siendo también de aplicación lo dispuesto en su disposición adicional primera. Los modelos de instancia y de compromiso de dedicación exclusiva serán los recogidos en los anexos II y III de la mencionada resolución.

El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. y VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. EE.

Madrid, 6 de mayo de 1983.—La Secretaría de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado y excelentísimos señores Rectores de las Universidades de Granada y Complutense de Madrid

ANEXO QUE SE CITA

SECCION A

Relación de denominaciones aplicables al número de contratos asignados para ser cubiertos por Profesores que a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/1982, de 14 de mayo, prestaban servicios como Profesor Interino en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Colegios Universitarios Integrados

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Número de contratos	Departamento o cátedra
1	Facultad de Ciencias «Química inorgánica».

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Número de contratos	Departamento o cátedra
	<i>Facultad de Farmacia</i>
1	«Microbiología».
	<i>Facultad de Veterinaria</i>
1	«Patología general médica y Nutrición».

SECCION B

Relación de denominaciones aplicables al número de contratos asignados para ser cubiertos por profesorado que a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/1982, de 14 de mayo, prestaba servicios como Profesor contratado en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Colegios Universitarios integrados

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Número de contratos	Departamento o cátedra
	<i>Facultad de Filosofía y Letras</i>
1	«Arabe I».

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Número de contratos	Departamento o cátedra
	<i>Facultad de Ciencias de la Información</i>
1	«Derecho y Deontología».
1	«Historia».
	<i>Facultad de Ciencias Políticas y Sociología</i>
1	«Estructura Económica y Economía española».
1	«Teoría de la Sociología».
	<i>Facultad de Derecho</i>
1	«Economía y Hacienda».
	<i>Facultad de Farmacia</i>
1	«Farmacognosia y Farmacodinamia».
	<i>Facultad de Filología</i>
1	«Linguística moderna».
	<i>Facultad de Geografía e Historia</i>
1	«Historia moderna».
	<i>Colegio Universitario Arcos de Jalón</i>
1	«Genética».

SECCION C

Relación de denominaciones aplicables al número de contratos asignados para ser cubiertos por profesorado que a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/1982, de 14 de mayo, prestaba servicios como Profesor interino en Escuelas Universitarias

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Número de contratos	Departamento o cátedra
	<i>Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Melilla</i>
1	«Filosofía (Psicología y Sociología)».

Número de contratos

Departamento o cátedra

	<i>Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Granada</i>
1	«Inglés».
	<i>Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Jaén</i>
1	«Matemáticas Empresariales».

SECCION D

Relación de denominaciones aplicables al número de contratos asignados para ser cubiertos por profesorado que a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/1982, de 14 de mayo, prestaba servicios como Profesor contratado en Escuelas Universitarias

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Número de contratos	Departamento o cátedra
	<i>Escuela Universitaria de Enfermería</i>
1	«Farmacología clínica».

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Número de contratos	Departamento o cátedra
	<i>Escuela Universitaria de Óptica</i>
1	«Fisiología y Bioquímica».
	<i>Escuela Universitaria de Profesorado de EGB -María Díaz Jiménez-</i>
1	«Lengua y Literatura».
1	«Geografía e Historia».
	<i>Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica -Pablo Montesinos-</i>
1	«Lengua y Literatura».
	<i>Escuela Universitaria de Enfermería</i>
1	«Enfermería fundamental».
	<i>Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Toledo</i>
1	«Francés».
	<i>Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Ciudad Real</i>
1	«Matemáticas».
	<i>Escuela Universitaria de Estudios Empresariales</i>
1	«Economía».

16475

RESOLUCION de 1 de junio de 1983, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1 de la base II de la Orden de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se convocaba concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos en el concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, según el anexo II de esta Resolución. Los opositores que figuran con RL.1 o RL.2 son los admitidos a realizar las pruebas por las reservas del turno libre de la Ley 70/1978 o del Real Decreto-ley 11/1982, respectivamente.

Segundo.—Declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que figuran en el anexo I de la presente Resolución, significándose que para ser incluidos en la lista definitiva deberán

completar la documentación que corresponda, de acuerdo con el apartado en que figuran:

a) Excluidos por no haber abonado los derechos de examen: Deberán remitir el recibo acreditativo de haber abonado los mismos o el resguardo correspondiente del giro postal o telegráfico a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Bachillerato).

b) Excluidos por no especificar Cuerpo, asignatura, documento nacional de identidad, fecha de nacimiento o nombre y apellidos: Deberán especificarlo mediante comunicación dirigida a la Dirección General expresada en el apartado anterior.

c) Excluidos por falta de firma en la instancia: Deberán proceder a firmarla en la citada Sección de Provisión de Plazas de Bachillerato, o remitir nueva instancia debidamente firmada.

d) Excluidos por no especificar turno o por haber presentado la instancia para más de un turno dentro del mismo Cuerpo: Deberán manifestar el turno por el que optan para realizar las pruebas, ya que según el apartado 12 de la base si sólo podrán participar en uno de los turnos convocados.

e) Excluidos por no consignar distrito a efectos de celebración de pruebas: Caso de no manifestarlo a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Bachillerato), en el plazo de diez días, se le adjudicará distrito de forma obligada.

f) Excluidos por no ajustarse la instancia al modelo oficial: Deberá remitir nueva instancia conforme al modelo oficial a la Sección de Provisión de Plazas de Bachillerato.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968), y con el apartado 9.2 de la Orden de convocatoria, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria deberá acreditarse, una vez superada la fase de prácticas, sin que la inclusión en la relación de admitidos prejuzgue que los mismos reúnen las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria.

Cuarto.—Los interesados, con independencia de los plazos señalados para las omisiones a que se refiere el número 2, podrán interponer, en el plazo de quince días, las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de junio de 1983.—El Director general, Julio Seage Mariño.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

ANEXO II

CUERPOS AGREGADOS TURNO LIBRE

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	F-NACIM. RL
ASIGNATURA: FILOSOFIA		
DISTRITO: ALICANTE		
ESTEVE IRARAZ LUIS	76328255	21-6-57
GÓMEZ CHACÓN JOSE FELIX	24155758	14-10-57
MURTADO MAURICIO ALFONSO	22102461	17-12-52
MARTINEZ PASTOR VICENTE	22107604	26-8-56
MARTINEZ VICENTE ROMAN	21963041	31-5-55
ROLDAN MARCO ANTONIO JOAQUIN	21424756	22-8-60
SANCHEZ SANTOS M. TERESA	9666259	22-10-47
DISTRITO: BALEARES		
FONT VILLALONGA ANTONIO	42976653	21-3-57
MARI PLANELLAS ANTONIA	41430882	5-6-57
TOUS MONTANER BARTOLOME	42965132	23-10-53
TUR RIERA CATALINA	41479810	1-12-58
DISTRITO: EXTREMADURA		
CABRERA CABRERA ANA M.	76231260	20-1-57
CAMELLO CEA PEDRO LUIS	6970061	10-7-58
CASADO GALAN DOMINGO	8688982	31-5-55
MOGUEIRAS FERNANDEZ LUIS	34920656	25-9-58
PARADES SOLIS JOAQUIN	6962933	21-10-56
REVIRIEGO COLLADO ISABEL	6968736	19-9-57
ZAPATA GORDILLO RAFAEL DE FATIMA	80021711	16-10-54
DISTRITO: LA LAGUNA		
ADELL ARTOLA M. SOLEDAD	18874676	28-3-49
ANGULO ANGULO JOSEFA DEL VALLE	42715152	31-10-50
ARMAS DOMATE JUAN PEDRO	42617248	24-7-58
ARMAS IZQUIERDO FRANCISCO ANGEL	43259498	31-5-59
BLAZQUEZ PEREZ RAFAEL	6497477	30-12-42 RL-2
CABRERA GARCIA JUAN ROBERTO	42016399	7-6-54
CAMARA FRAJARDO ANTONIO JAVIER	42330187	20-3-56
CUTILLAS DE PAZ M. ELSA	42155198	16-1-58
DE LORRENZO CACERES JOSE ANTURO	42839817	28-1-56
DENZEL NIEVES ROSARIO	42641508	7-10-55
FERNANDEZ SANZ JOSE RAMON	10587088	17-1-56
GARCIA GUESADA ALBERTO	42741658	1-6-58
GARCIA SALAZAR DOMINGO	41941827	21-8-58 RL-2
GONZALEZ MARTIN LUCINDA MARIA	42787038	9-3-58
GONZALEZ PEREZ ANTONIO	41970609	17-1-50
GUIJARRO RAMOS AGUSTIN FRANCISCO	87240278	12-11-56

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	F-NACIM. RL
ASIGNATURA: FILOSOFIA (CONTINUACION)		
DISTRITO: LA LAGUNA (CONTINUACION)		
HERNANDEZ PERALTA ELSA MARY	42464085	22-5-35 RL-2
LITE OTAZO JOSE ENRIQUE	42027412	8-4-56
MAGDALENO GILSAN7 SANTIAGO	77403363	17-1-43
MANSANEL ALONSO ALBERTO CELSO	42026071	28-3-56
MARQUEZ POSTIGO M. LUISA	43246769	16-7-54
MARTIN GATEA CARMEN TERESA	42159829	24-2-58
MEDINA MARRERO JUAN JOSE	42732776	2-9-51
MORALES MARRERO JOSE RAMON	43262553	31-8-59
PELEGRIIN MARZUELA CONSUELO	37590296	3-8-42
PENEZ MEDRÓS JUAN VICENTE	42150278	27-8-52
ROBAYNA FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	42905241	12-10-56 RL-1
RODRIGUEZ GONZALEZ M. CLEOFE	42157400	10-4-57
DISTRITO: LAS PALMAS		
ALVARADO PEREZ M. CARMEN ROSA	42789467	11-7-57
CABRERA PEREZ ANTONIO JUAN	42682088	23-10-56
CAMPOS PABON JOSE ANTONIO	29292657	23-3-39
HERNANDEZ ARTILES ANTONIA	42702258	7-10-47
HERNANDEZ GUEDES JOSE JULIAN	42792510	3-9-58
HERNANDEZ RIVERA ANTONIA PILAR	43647758	10-5-60
PACHO VALBUENA M. PIEDAD	15755540	12-8-45
REYES FUENTES CARMEN ELISA	41958571	21-1-48
SANTANA SANTANA MARIO	42795778	16-2-60
TABRAVE EL JABER FAYES	42772781	27-5-57
DISTRITO: LEON		
ALVAREZ GONZALEZ JULIAN	9702834	18-2-53
CASTELAO MEJUTO M. DEL CARMEN	33239228	24-1-60
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN NICOLAS	9676789	12-7-50
FERNANDEZ RAMOS PURIFICACION	10046612	2-12-56
GIRON BRARUELAS M. AMPARO	18044720	17-3-58
GONZALEZ DELGADO SILVINO	32433342	19-11-59
GONZALEZ SANTOS ENRIQUE	71544446	31-10-57
JIMENEZ GARCIA JUAN CARLOS	10027781	22-12-55
MONTERO BERNANDEZ JOSE MANUEL	10174775	15-10-53 RL-1
POLANCO ANTONIN MIGUEL ANGEL	9681145	4-3-51
DISTRITO: MADRID		
ABRATA SANTOS BEAR	51056776	26-5-54
ACERA RODRIGUEZ AGUSTIN	16784021	10-9-55
AGUDO MARTIN ADOCCION	12713643	10-3-57
AGUDO REVENGA JUAN	5212732	5-2-56
(2)		
APPELLIDOS Y NOMBRE		
ASIGNATURA: FILOSOFIA (CONTINUACION)		
DISTRITO: MADRID (CONTINUACION)		
AGUI AGUI M. NIEVES	5352153	1-6-56
AGUILAR GUTIERREZ M. PAZ DE	50148263	14-3-53
AGUIRRE AGUIRRE M. ASUNCION	5353091	15-8-57
ALCANTARA QUIRONES LUIS ROBERTO	819696	4-1-56
ALHAMBRA LOPEZ JESUS ANGEL	5235484	16-7-59
ALONSO GARCIA JUAN JOSE	51884278	13-10-50
ALONSO LOPEZ JOSE MARIA	9721308	12-5-57
ALTEA LOPEZ LUIS	1893734	13-4-57
ALVAREZ POLO M. JESUS	3449162	13-10-55
ALVAREZ PRADA JESUS	76842892	21-11-46
ALLER PRATO ANTONIO	71541665	9-8-45
ARRIAGA ALVAREZ JOSE MANUEL	51340353	1-4-58
ARROYO LOPEZ LUIS MIGUEL	51892219	19-5-58
ARZOBIZO CARMEN	10823002	20-2-59
BAUSOLA MURIEL TEOFILO	12220513	7-5-54
BAYON RAMOS PEDRO	3876346	23-7-57
BENEDITO ARROYO CARMEN	2618540	17-11-58
BENITO GARCIA MIGUEL ANGEL	12219042	29-6-54
BENJASAR BENJASAR MELIGN	7819800	6-9-58
BERNARDO SANCHEZ TOMAS	6516905	19-9-49 RL-2
BETANZOS GARCIA MIGUEL	22923650	6-4-57
BIENSOBAS CASTARO ENRIQUE	51841737	28-9-50
BLANCO DEGRACIAS JOSE LUIS	51059168	25-6-59
BLANCO URBANO CARLOS	34912511	20-3-57
BORGIO IBARRONDO M. BEGOÑA	16736749	1-12-56
CABALLERO ALVAREZ GERARDO	12126643	30-11-38
CABRERA CALVO-SOTELO JAIME	5343986	10-2-56
CABRERIZO DIAGO JESUS	70157915	23-5-50 RL-2
CALOMARDE GRAMAGE JOAQUIN	22667037	30-11-56
CAMI LATORRE JUAN FERNANDO	40855080	8-12-58
CANDELA DURA MARIA MARAVILLAS	51419892	20-10-59
CANO BRANDES JESUS	9675936	25-1-59
CANSA FERNANDEZ JOSE LUIS	8096023	11-3-57
CARRILLO CARRILLO ALEJANDRO	7758408	11-10-39
CASTIELLA RODRIGUEZ CARLOS	13631789	1-10-58
CASTILLO MARTINEZ DE OLCOZ GERARDO PIERLIN	15887710	4-2-57
CERERO GINES RAFAEL	50033704	14-7-58
CERROLAZA LOBILLO JUAN	16509472	29-2-56
COLLAZO GARCIA FIMA	8683615	23-10-59
COMBA PIÑEIRO JOSE	33625354	18-1-54
CONDE LOPEZ LAUDFLIND	9638073	11-8-55
CONESA SANCHEZ MANUEL	934923	4-11-54
CORRAL SANCHEZ-CABEZUDO FRANCISCO	3781515	23-9-52
CRAGO ALCAYDE SABINO	50947707	16-1-59
CRUZ ALBERICH ADOLFO	78099669	27-5-56
CRUZ RODRIGUEZ LUIS	6182526	26-8-58 RL-2
CHECA PEREZ LILIANA EDITH	21433414	12-8-48
CHIGUERO SANCHEZ LORENZO	8647986	7-7-50

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	F.NACIM. RL
ASIGNATURA: FILOSOFIA			
(CONTINUACION)			
DISTRITO: MADRID		(CONTINUACION)	
DE LA PUENTE GARCIA SANTIAGO	12230582	12-	7-56
DE LA VICTORIA BOOY FRANCISCO J.	17091059	11-	8-40
DE PABLO MARTINEZ ISABEL	1893784	24-10-58	
DE SANTIAGO HERNANDEZ M. PILAR	80146328	22-	8-61
DEL CAMPO GARCIA PILAR	666705	12-10-56	
DIAS GARCIA MARTA JESUS	13086612	7-11-58	
DIAS PARDO ISABEL	2299007	10-12-48	
DIAS REYES JUANA M. RITA	62799847	27-12-58	
DIAS-MERINO GALLEGO ALFONSO	6197279	27-10-51	
DIEZ ARIAS JOSE LUIS	9673843	17-12-49	
DIEZ RODRIGUEZ PALOMA	5236883	30-	6-60
DOMINGUEZ CULEBRAS M. ISABEL	22640919	5-	9-59
EGIO RODRIGUEZ PEDRO JESUS	22933707	22-10-58	
ELVIR MALDONADO RAUL	7229335	13-	8-53
ESTEBAN JUAREZ M. DEL CARMEN	2098057	11-	7-56
ESTEBAN LOPEZ M. DE LA SOLEDAD	51327890	20-11-55	
EXPOSITO SALTAS MANUEL	73757236	4-11-60	
FABREGAT ANTONI SANTIAGO	40904088	3-12-51	
FERNANDEZ ALVAREZ ANTONIO	34914137	6-	3-55
FERNANDEZ ALVAREZ BAUDILIO	1354317	13-	4-44
FERNANDEZ COBO JOSE	29943494	11-	2-41
FERNANDEZ DE MIGUEL JUAN VICENTE	5363355	29-10-58	
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	10589549	8-12-58	
FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO	35986891	4-	4-51
FERNANDEZ GARCIA SECUNDINO	10806233	30-	3-56
FERNANDEZ IGLESIAS JOSE JUAN	51965524	11-	4-52
FERNANDEZ MARTIN FCO. JAVIER	5664123	3-12-47	
FERNANDEZ MIEGRO JOSE MANUEL	2696902	25-10-56	
FERNANDEZ MORENO JOSE ANTONIO	35927489	25-	9-52
FERNANDEZ VELEZ JUSTO JESUS	6186053	15-12-57	
FERNANDEZ-CID ENRIQUEZ MATILDE	14507048	6-	8-58
FLORES CARRETERO M. ISABEL	8790137	19-	4-59
FRANCO BARRIO JATME	10041564	19-	5-57
FRANCO CARRECO CARMEN	50139736	11-10-47	
GALLEGO MOCILLA AMALIA	51871153	24-	3-57
GRANA PELAEZ ANTONIO	81700369	10-12-54	
GARCIA FIZ ARGEMIRO	80532374	1-	4-48
GARCIA FONSECA MANUEL	10457872	13-12-59	
GARCIA GARCIA FRANCISCO	50693455	30-	7-50
GARCIA GOMEZ JOSE	39636075	9-	2-49
GARCIA MARTINEZ M. DEL CARMEN	50687304	25-	4-52
GARCIA MENENDEZ MERCEDES	656176	15-11-54	
GARCIA POLO M. JESUS	13287512	22-	5-53
GARCIA RAMIREZ JOSE LUIS	2088546	18-	3-55
GARCIA VILLALBA JOAQUIN	74320567	6-12-53	
GARCIA-RAYO MORENO JESUS	8576724	27-	2-42
GIL DE BLAS PRUDENCIO	71233104	27-	4-52
GIMENEZ MIGUEL PEDRO AGUSTIN	8079709	17-	2-56

(4)

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	F.NACIM. RL
ASIGNATURA: FILOSOFIA			
(CONTINUACION)			
DISTRITO: MADRID		(CONTINUACION)	
GOLDARACENA DEL VALLE M. ISABEL	33840206	9-	3-59
GOMEZ AZPILICUEY ANGEL	16523673	15-12-59	
GOMEZ GOMEZ JULIAN	3790353	20-	9-55
GOMEZ OLFA AURELIO	72762237	3-	3-43
GOMEZ PEREZ JOSE RAMON	71253111	14-12-51	
GONZALEZ CARRILLO ANTONIO	20427512	11-	7-56 RL-1
GONZALEZ DE MATAICO ELORZA JESUS	16216340	18-10-48	
GONZALEZ GONZALEZ CONCEPCION	13721918	24-12-57	
GONZALEZ LOPEZ M. CARMEN	6196086	16-	7-50
GONZALEZ ROMAN M. DEL PILAR	2050747	13-	9-44
GONZALEZ SANDOVAL RUEDA JOSE	5062682	11-	6-45 RL-2
GONZALEZ-REGALADO MONTERO N. ANGELES	28197656	5-	7-58 RL-1
GRANADO HELVIS MARIA	6968373	5-	5-55
GRECIANO RODRIGUEZ JUSTO FRANCISCO	2192476	9-	1-56
GUILERMO AMADOR JOSE MARIA	5611307	23-	8-53
GUTIERREZ RUBEN ILDEFONSO	13866247	23-	8-43
GUTIERREZ CALLE JOSE LUIS	1477116	21-	6-51
GUTIERREZ GARCIA MERCEDES	1390262	27-	7-57
GUTIERREZ GARCIA ESTRELLA	10185758	4-	8-60
GUTIERREZ ZON ANA LIA	5231859	2-	8-59
HEREDIA MANRIQUE ALFONSO	73187885	30-	1-56
HERNANDEZ HIDALGO PASCUAL	23574456	29-	6-42
HERNERA ASANZA JOSE LUIS	50602373	4-	1-59
HERNERO VALCENUE M. LUISA	10599650	28-	5-60
HITOS NATERA TERESA	477556	11-10-39	
IBARRUECA PRIETO JOSE LUIS	12713587	20-	6-56
IZQUIERDO RODRIGUEZ MANUEL	7604286	1-	1-55
JATIVA VALENCIANO MAURICIO	22712694	26-	6-59
JORDAN AYUSO FEDERICO	80931355	1-	4-53
JIMENEZ PERONA ANGELES	61809748	30-	7-60
JORDAN NAVARRO FRANCISCO J.	37212629	25-	9-59
KOUTSOURAIS PARRIS SAKELLARIOS	83548	29-	9-54
LAGUNA RAJADELL FERNAND	26878551	20-10-41	
LAGUNA JERONIMO M. PILAR	51882380	23-	8-58
LATA PATRINO ALFREDO	7639382	20-	8-58
LEAL BERNABEU JUAN PEDRO	21619525	29-	6-51
LEAL CABALLERO JUAN	31567611	27-	7-49
LEDESMA TAMAYES JOSE	7810018	18-	9-55
LEON FLOPIDO FRANCISCO	81865717	14-	7-55
LERA PANIZO SALVADOR	7797744	6-11-53	
LOBO LOBO JESUS	3422757	8-	6-56
LOPEZ ALEGRE M. CARMEN	8693384	25-	9-56
LOPEZ AMOAGE ANDRES	32329304	1-11-43	
LOPEZ CALLE ANTONIO	4845212	4-	5-56
LOPEZ DE HIJES ENRIQUE	7434606	28-	4-55 RL-1
LOPEZ PEREZ JOSE	74328179	29-	8-57
LOPEZ GARCIA M. PILAR	50301153	8-	9-60
LOPEZ LASO FERNANDO	877722	21-	3-58

(6)

(Continuará)

16476

(Continuación)

RESOLUCION de 3 de junio de 1983, de la Dirección General de Personal, por la que se publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso oposición para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1 de la base III de la Orden de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se convocaba pruebas para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos en el concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, según el anexo I.

Segundo.—Declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que figuran en el anexo II de la presente Resolución, debiendo completar la documentación que corresponda con el apartado en que aparecen relacionados para poder ser incluidos en la lista definitiva:

a) Excluidos por no haber abonado los derechos de examen. Deberán remitir el recibo acreditativo de haber abonado los mismos o el resguardo correspondiente del giro postal o telegráfico, debidamente compulsado, a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato), en el plazo de diez días.

b) Excluidos por faltar firma en la instancia. Deberán pasar a firmarla en la Sección expresada anteriormente, en el plazo de diez días.

c) Excluidos por haber tenido entrada sus instancias en el

Registro General del Ministerio o en el de los Organismos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo fuera de plazo.

d) Excluidos por no consignar Distrito a efectos de celebración de pruebas: Caso de manifestarlo en el plazo de diez días se les adjudicará Distrito de forma obligatoria.

e) Excluidos por no indicar número de DNI: Deberán comunicarlo en el plazo de diez días.

f) Excluidos por no especificar fecha de nacimiento: Deberán comunicarlo en el plazo de diez días.

g) Excluidos por no ajustarse la instancia al modelo reglamentario: Deberán remitir nueva instancia.

De no completarse la documentación, se les excluirá definitivamente de la participación en el concurso-oposición.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968), en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, deberán acreditarse una vez superada la fase de prácticas sin que la inclusión en la relación de admitidos prejuzgue que los mismos reúnan las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria.

Cuarto.—Los interesados, con independencia del plazo señalado para las omisiones a que se refiere el apartado segundo, podrán interponer en el plazo de quince días las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S.

Madrid, 3 de junio de 1983.—El Director general, Julio Seage Mariño.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	F-NACIM. RL
ASIGNATURA: GRIFGO (CONTINUACION)		
DISTRITO: MADRID (CONTINUACION)		
CONDE MORENO MARTA ISABEL	8851226	20-7-59
CONS PUJALES MARIA PILAR	2477054	21-8-45
CULIARZ MAROSY ANTONIO LUIS	21972704	13-7-58
CHAPINAL MARTIN MERCEDES	2854458	14-2-61
DEL PARTEROYO DOMINGUEZ-LUNA JULIA	686845	8-12-60
DEL CANTO NIETO JOSE RAMON	381266	16-9-59
DELAGO PASCUAL JUAN JESUS	7837149	1-2-60
DIAZ MATARRANZ M. ROSARIO	3073981	16-8-56
DOLHABERPIAGUE RUIZ DE AGUIRRE MARIA DE LA CONCE	1475436	4-1-51
ESCORAR Y SOTO PEDRO JOSE	50300253	17-3-60
ESTEVE JARLOTOT PILAR	15027114	4-2-44
EZGUENRA MARTINEZ M. VICTORIA	51341949	4-6-59
FLORISTAN IMIZCOZ JOSE MANUEL	16252024	10-2-60
GARAY ECHEVARRIA MARIA CARMEN	16233132	4-2-54
GARCIA BIEVA JESUS	21421247	28-4-60
GARCIA DEL POZO ROSA MARIA	50941505	29-5-60
GARCIA LAZARO M. CONCEPCION	1058231	17-4-57
GARCIA OLINOS MARIA BLANCA	81059222	29-10-55
GARCIA HERRERA FERNANDEZ	1916925	11-11-60
GARCIA VAZQUEZ MARIA SAGRARIO	3767846	19-12-53
GIL HODDEGO ANGEL	17094949	9-3-42
IBARZABAL IURETAGOYENA SANTIAGO	170228	15-7-24
IPARRAGUIRRE LIARU LUIS ANTONIO	22714071	19-9-59
ISARY HERNANDEZ M. CONSOLACION	11721724	13-8-59
JIMENEZ PEREZ AGUSTIN	01370689	6-1-51
JIMENO PANES M. ISABEL	795482	2-9-60
LINAPES RAMIREZ M. ISABEL	22437875	27-9-54
LOPEZ PINAL MONTEKRYAT	32487995	3-12-60
MARINO SANCHEZ-FLVEIRA ROSA MARIA	50695548	19-7-60
MARTINEZ DE PAZ JOSE LUIS	9720838	19-7-58
MARTINEZ VEZ M. ISABEL	5499316	3-3-44
MASIA GONZALEZ ANTONIO	51483443	14-11-59
MILANRUES GOMEZ TERESA	35235497	3-8-50
MONTIEL QUIZ ANITA	13078174	19-2-60
MONTON AGUIRRE FRIJOLE	19114337	9-7-31
MOSENA SANCHEZ ANUNCION	50697697	14-4-60
MUNOZ HERNANDEZ ANTONIO	7445864	20-4-59
PAJON MARTINEZ JOSE MARIA	271583	20-2-52
PEÑEZ ANASTO JOSE ANTONIO	35810243	8-5-51
RAMOS MARTINEZ MARIA PALOMA	2099133	21-8-56
RODRIGUEZ GUARDA JAINE	23774638	23-8-59
ROPEPO GUTIERREZ ANGELA	1813113	3-5-59
TOMAS DEL POZUELO ALEJANDRO	21492758	16-7-57
TORRES ROLD JUAN MIGUEL	8799547	12-10-59
VALCARCEL RUBIO MARIA CONCEPCION	2520389	16-11-59
VIDAL CARRERAS JOSE LUIS	21388093	23-6-54
VILA SILVERTE JOSE VICENTE	23214543	27-6-59
VILLAN ESPINOSA M. RUFINA	50944289	29-7-55

(9)

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	F-NACIM. RL
ASIGNATURA: LATIN (CONTINUACION)		
DISTRITO: MADRID (CONTINUACION)		
CARDINAL REBOLLO M. JOSE	5620418	12-3-58
CASTRO GASALLA M. PAZ	128984	16-10-47
CERECEDA SOBREVILLA JUAN ANTONIO	16505710	29-1-55
CIENFUEGOS CUETO M. LUZ	10825097	17-8-60
CIRIZA ARMENDARIZ LUIS	72627709	3-8-47
DE MIGUEL ZUGASTY MIGUEL ANGEL	26476518	1-3-46
DEL REAL FRANCIA PEDRO JOSE	5631860	5-12-59
DELICADO MENDEZ ROSARIO	21296356	12-8-41
DIEGUEZ MARTINEZ M. BLANCA	13731073	4-1-60
DIEZMA SANCHEZ MIGUEL	5621187	18-3-57
EGUILAZ ZABALEGUT M. PILAR	15846460	12-8-68
FERNANDEZ BARRAL MANUEL	12146454	1-1-39
FERNANDEZ DEL RTO PABLO	9487844	4-3-34
FERNANDEZ GARCIA JOSE MIGUEL	27217087	4-2-53
FERNANDEZ GARCIA LORENZO	4533959	12-3-56
FERNANDEZ MAGADAN BALBINA	10650326	25-8-52
FERNANDEZ SALVATIERRAS FRANCISCO	78065760	27-1-58
GARCIA ALVAREZ M. ISABEL	9734738	27-8-60
GARCIA CIETO M. FLENA	10823525	3-3-59
GARCIA RUCO ANTONIO	53797397	19-8-48
GENEPELO LANASPA CONCEPCION	18085928	22-7-58
GOMEZ DEL CAMPO CERVANTES CARMEN	2458366	6-8-40
GOMEZ LEAL JOSE	5088050	10-3-47
GOMEZ RAMIREZ M. CRISTINA	5615779	13-7-55
GONZALEZ ESTRADA JOSE RAMON	11031574	20-12-45
GONZALEZ GALICIA ROSARIO	50151190	6-10-60
GONZALEZ VEGA FELIPE	13906925	24-9-60
GRANDA REMES MANUEL	10546770	23-6-52
GUILLEN MELUS JOSE LUIS	17434657	16-9-59
GUTIERREZ GALINNO MARCO ANTONIO	13089129	5-7-59
HERNANDEZ CAMPA M. SOLEDAD	376610	16-5-53
HERNANDEZ DIAZ ANELIA	2470105	16-3-42
LORENTE BAUTISTA FRANCISCO	25889048	19-12-43
MANSO SEVILLANO FIDEL	8027511	11-6-45
MANZANQUE ANSOLU ANTONIO	3493959	3-1-58
MARIN MANCADO AMICETO GABRIEL	19780443	10-2-27
MARTIN DE LOS RIOS SANZ M. DOLORES	19488778	28-4-24
MARTIN DOCE FCO. JAVIER	12656096	3-12-40
MARTINEZ ALCONA VIOLETA	9744389	21-9-60
MARTINEZ OUEGAS JOSE	13833534	13-9-34
MIGUEL PRENDES SOLEDAD	6536794	9-3-59
MOLINA DEL ROSARIO ANA MARIA	42670112	20-11-44
MUNOZ LAZARO PURIFICACION	3629154	7-9-59
MUNOZ MARTIN PABLO	18407771	17-6-52
PANHO INESTIA ISABEL CLARA	51866995	24-3-59
PASTOR NIÑO ESPERANZA	81633396	9-1-59
PINEDA GARCIA PURIFICACION	75405656	7-3-61
REDONDO SANCHEZ PEDRO	7839597	31-5-60

(10)

(Continuará)

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	F-NACIM. RL
ASIGNATURA: GRIFGO (CONTINUACION)		
DISTRITO: OVIEDO		
SUARFZ GARCIA JOSE EDUARDO	11053778	20-8-56
DISTRITO: SALAMANCA		
CRESPO CORNALES MARIO	11781168	22-4-59
HERNANDEZ NISTAL MARIA DEL MAR	7633372	12-9-60
DISTRITO: VALENCIA		
CLEMENTE QUEVAS FOJARDO	22639968	2-11-58
GOMEZ TALAVEGA JESUS	8539831	31-1-54
LINANA GASALDON AMPARO	22535028	1-3-60
LUCAS LASERNA JULIAN	24306074	14-8-59
ASIGNATURA: LATIN		
DISTRITO: ALICANTE		
MONZO SEVA FCO. JAVIER	21430995	8-10-60
DISTRITO: LA LAMUNA		
ARCOS PEREIRA TRINIDAD	26551639	20-1-68
DISTRITO: LEON		
MARTINEZ CENTENO PURIFICACION	18052068	10-8-59
DISTRITO: MADRID		
ALVAPEZ ALVAREZ VICENTA LUISA	9732630	8-11-59
ANTON ESCANILLA JESUS	17055374	13-12-26
ARIAS ANTONIO M. ELISA	10589718	20-11-58
BALLASTEROS PRECA M. DEL MAR	9731283	24-2-60
BAHENA MATEO LAURENTINO	16665242	5-6-31
BENGOA RODRIGUEZ MARTA	379826	20-7-58
BLANCO ZAMCAJO JULIAN DIONISIO	7782628	9-1-48
CALERO GONZALEZ JOSE	6883447	10-1-39
DAVILIN FERNANDEZ JOSE ANTONIO	15782815	30-8-52
DANTUESO NEVADO M. CARMEN	80301757	17-3-60
DARBALLUDE BLANCO JOSE	85431247	15-8-56

(11)

16478 RESOLUCION de 3 de junio de 1983 de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 para proveer plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestria Industrial.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición libre, convocada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 (Boletín Oficial del Estado del 23), para proveer plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestria Industrial,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar admitidos en la oposición para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestria Industrial a los aspirantes que aparecen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Declarar excluidos, provisionalmente, a los aspirantes que figuran en el anexo II de la misma por las causas que, en cada caso, se especifican.

Tercero.—Conceder un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para las reclamaciones, sin carácter de recurso, previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones podrán presentarse personalmente o por escrito, en la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional (calle Marqués de Valdeiglesias, número 1, Madrid-4).

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1988) el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria deberá acreditarse una vez publicada la lista de aprobados, sin que la inclusión en la lista de admitidos prejuzgue que los mismos reúnen las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria.

Madrid, 3 de junio de 1983.—El Director general, Julio Seage Mariño.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

DISTRITO VALLADOLID (CONT.)

N.º-OPDS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA-N
317	SUEVA CUESTA ALEJANDRO	9269118	6-6-68
319	CUESTA CUESTA JESUS	9282184	13-2-69
320	DE FRUTOS RUSIO FRANCISCO JAVIER	3433763	26-1-61
321	DEL OLMO GARCIA MARIANO CARMELO	3433143	15-6-60
322	DIEZ BUENO LUIS	12722170	9-1-59
323	DIEZ GARCIA RAFAEL	12720900	25-8-58
324	FERNANDEZ BLANCO ELISEO	12241997	6-12-58
325	FERRERAS VALDES ANTONINO	10514436	2-1-48
326	GARCIA ARRIBAS IGNACIO	9255104	8-1-59
327	GOMEZ SANZ JOSE JACINTO	13083231	13-4-58
328	GUFERRA BOLDAN JOSE GREGORIO	9251544	22-3-59
329	HERNANDEZ RODRIGUEZ DELIO	12722363	23-2-60
330	HERNANDEZ VEGA TOMAS	11704609	4-2-54
331	MARAGATOS GARCIA RICARDO	11733520	24-4-61
332	MIGUEL MONTERO FERRANDO	33068269	3-4-55
333	MONTES VICENTE JAIME PEDRO	12521530	30-5-63
334	MONTUÑA ORTEGA ALVARO	11728884	29-6-50
335	NIFTO ALONSO JOSE ANDRES	12717095	5-6-57
336	PEREZ MARTIN JUAN LUIS	13049580	22-7-62
337	PORRAS PERA JOSE MARIA	12361262	7-11-59
338	RAMOS GONZALEZ SANTOS ALBERTO	13104134	21-5-62
339	RAMOS DE LA FUENTE FERNANDO	13090370	30-6-59
340	RODRIGO ROJO FERNANDO	12205153	22-6-59
341	RODRIGUEZ VEGA MIGUEL ANGEL	12701794	24-4-53
342	RODRIGUEZ ZAYAS FCO. JAVIER	12720460	21-5-58
343	ROJO CUESTA JOSE IGNACIO	13062780	4-1-58
344	RODRIGO GALLEGO JOSE ANGEL	12722306	1-2-59
345	SALIO HERRERO JUAN JOSE	11715778	16-9-57
346	SANTILLAN ARNAIZ FELIX	9726864	20-7-59
347	SANZ SAEZ JOSE MIGUEL	13105020	31-10-61
348	SANZ VELASCO JOSE IGNACIO	13090668	6-4-59
349	TORIO PEREZ JUAN CARLOS	12361936	17-8-60
350	TOIZON VEIGA VICENTE	12722613	20-9-59
351	VALLEJO RAMOS JOSE LUIS	14234925	2-3-47
352	VARAS ARAUZO FRANCISCO JAVIER	12717586	20-5-57
		3068884	13-6-53

DISTRITO ZARAGOZA

353	ALVAREZ MARTINEZ LUIS	7867156	10-6-59
354	ARAO PUERTOLAS JOSE DE CALASANZ	8002662	27-8-57
355	BECANA OTO JOSE ESTEBAN	8010001	10-7-60
356	COLIN GARCIA MARIO	7171775	7-12-63
357	CORDOVA LARGO MIGUEL ANGEL	6788528	1-5-59
358	FERNANDEZ PASCUAL JUAN CARLOS	7205876	9-10-59
359	GONZALEZ GONZALEZ CECILIO	6789271	8-12-58
360	HERNANDEZ LARREA BONIFACIO	5799247	8-12-55
361	LAFERRIZA URRRA JESUS IGNACIO	2661341	27-12-58
362	LOPEZ OTIN JOSE LUIS ALBERTO	8159602	13-1-57
363	MARTIN PERALTA LUIS MIGUEL	7210100	3-7-60
364	PALLARUELO RASO JOSE ANTONIO	3190464	3-7-60
365	PEREZ GARCIA MARCIAL	8405136	21-3-53
366	REQUERA PUEYO JOSE ANTONIO	7998078	22-2-55

(18)

DISTRITO ZARAGOZA (CONT.)

N.º-OPDS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA-N
367	PICO LAPELIZZA JUAN JOSE	7874989	24-5-58
368	SALAS RUEDA JUAN MANUEL	16517576	2-1-58
369	SAMPERI CONSUL JOSE MANUEL	18001685	13-12-56
370	TAPIN GARCIA JOSE MARIA	16413242	20-8-52

ASIGNATURA: PRACTICAS DE ELECTRICIDAD

DISTRITO ALICANTE

1	ALGADO FINESTRAT FRANCISCO	2141882	13-7-59
2	BALLESTER VARGAS ANGEL	74158975	1-3-53
3	BARON GOMEZ ALEJANDRO	22117850	23-9-59
4	BELMONTE BALLESTER JOSE ANTONIO	74177016	5-1-61
5	BENITO UREA MANUEL	5141240	9-12-57
6	CASAS ALONSO JUAN ANTONIO	7418227	11-2-62
7	DUPA GAIUSA JUAN FERNANDO	74213523	30-5-62
8	FRANCES DOMINGUEZ VICENTE	85300590	12-5-56
9	GARCIA CLIVA GUILLERMO	5165183	1-2-60
10	GIL GARCIA RAMON JESUS	74170474	10-11-57
11	GONZALEZ MARTINEZ RICARDO	45072886	13-1-57
12	HURTAS ANDREU FCO. ANTONIO	74177785	15-1-62
13	LOPEZ CABEZA JUAN ANTONIO	74184546	27-9-61
14	LONGCA RIENA AMPARO	21445127	11-8-63
15	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	21418236	26-4-59
16	MARTINEZ PIEDRERAS JOSE	74133103	20-10-59
17	PRETO BARRA JUAN JOSE	25122641	27-9-62
18	RUANO ESCOITINO MIGUEL	21980574	30-12-61
19	RUIZ ULTRA FRANCISCO	74174270	25-1-59
20	SANTOS LUCENA PEDRO	81344759	16-7-47

DISTRITO BALEARES

21	MIG. STERRA GABRIEL LUIS	42998415	21-5-61
22	OVIEDO VALENCIA JUAN JOSE	6632863	27-5-62

DISTRITO EXTREMADURA

23	ARQUELLO ZAMBRANO GREGORIO	8787855	29-3-59
24	CABALLERO GARCIA RAMON	76225516	4-12-54
25	CAPOTE MAYORAL MANUEL	9151101	12-2-57
26	DIAZ GOMEZ FRANCISCO	9166472	18-12-60
27	DIAS LOZANO JOSE ANTONIO DE	76231368	4-9-57
28	FERNANDEZ FERNANDEZ ROMAN	74141147	28-2-58
29	BARRIDO RODRIGUEZ FRANCISCO	9164599	26-7-61
30	GIL GALLARDO CASIMIRO	5786297	8-11-58
31	GOMEZ GOMEZ LEONCIO	7457519	14-4-62
32	GONZALEZ PASTOR VICENTE	22719000	25-1-61
33	GUAPO RODRIGUEZ ANTONIO	7043239	17-11-60
34	GUERRERO PAREDES PEDRO	9150152	8-11-57
35	HERNANDEZ VILLENA JULIO	8900667	1-2-61

DISTRITO EXTREMADURA (CONT.)

N.º-OPDS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA-N
36	HERNANDO MARTIN FELIPE	6973176	28-5-59
37	HORRILLO CABEZAS EUGENIO	9166245	4-10-59
38	IZQUIERDO RIQUEZO VICENTE	7622818	2-4-59
39	NORRADO BERNAL JULIO	7045532	25-7-61
40	PAZ GARCIA JOSE ANTONIO	11764298	13-11-57
41	PINEDA SANCHEZ JOSE MIGUEL	9162057	8-5-61
42	RAMAJO BEJARANO CRISANTO	7041331	16-5-57
43	REYRUEGO ROSADO JOSE PABLO	7448722	12-9-60
44	RODRIGUEZ RODRIGUEZ WENCESLAO	8791176	7-6-59
45	SARDINA DEL AMO CIPRIANO JOSE	8794279	8-6-60
46	SEBURA SANTANO ALFONSO	7041579	12-10-57
47	SILVERIO GARCIA JULIAN MANUEL	7042961	15-6-61
48	ZAMBRANO SANCHEZ ANTONIO MARIA	6975326	26-9-59

DISTRITO LA LAGUNA

49	ABREU EXPOSITO JULIO ALBERTO	9216275	21-5-62
50	ALFONSO CANINO CAMASO ANDRES	4293932	3-3-61
51	CRUZ PEREZ ROMUALDO CELESTINO	4216661	6-6-57
52	DOMTA ROSA RICARDO	42604268	3-8-61
53	ENCINOSA PEREZ JOSE ANTONIO	42051449	18-1-61
54	FABRA RAMOS JOSE SANTIAGO	4277951	26-12-63
55	GONZALEZ CAMACHO SILVANO ARISTEO	42166524	10-2-59
56	GONZALEZ HERNANDEZ MIGUEL	42164516	5-7-63
57	GONZALEZ RODRIGUEZ SANTIAGO	42160272	21-6-59
58	HERNANDEZ TOLEDO NARCISO	42927109	28-10-55
59	MARTIN LEON JOSE ALBERTO	42168586	16-2-51
60	MARTIN RODRIGUEZ MAXIMIANO	42164962	15-11-63
61	WACHTENDORFF ARAYA HARRY ERNESTO	2841	7-10-56

DISTRITO LAS PALMAS

62	CARRERA LEPCHUNDT JOSE ANTONIO	42796042	15-11-59
63	CRISO HERNANDEZ FRANCISCO MANUEL	42656566	8-1-45
64	DIOS ABAJO ISAAC	10183088	11-3-60
65	FALCON MOLINA ANDRES	74468424	1-11-62
66	GUAPOERO NARMOL CARMELO DAMIAN	25059918	27-9-62
67	MARTEL PEREZ ANTONIO JESUS	42003452	24-12-61
68	MENDOZA PEREZ PEDRO	8274005	21-9-52
69	OJEDA ASCANTO JUAN	42685406	7-12-47
70	RODRIGUEZ FARRAY NICOLAS	42907462	6-12-60
71	RODRIGUEZ PERERA JOSE	41255379	17-2-58
72	SUAREZ HERRERA LORENZO	42757191	3-12-52
73	TOLEDO HERNANDEZ JOSE MANUEL	82904246	9-7-56

DISTRITO LEON

74	ALONSO GUTIERREZ BRACILIANO JUAN	9716891	12-8-57
75	ALVAREZ ALONSO ANGEL	30186061	27-9-61
76	ALVAREZ GONZALEZ ANGEL	9682145	20-6-51
77	ALVAREZ OSORIO ANGEL	10186967	12-5-68

(19)

(Continuad.)

16480

RESOLUCION de 3 de junio de 1983, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública (Continuación) la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 para proveer plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestria Industrial.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición libre, convocada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para proveer plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestria Industrial,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar admitidos en la oposición para la provisión de plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestria Industrial a los aspirantes que aparecen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que figuran en el anexo II de la misma por las causas que, en cada caso, se especifican.

Tercero.—Conceder un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para las reclamaciones, sin carácter de recurso, previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones podrán presentarse, personalmente o por escrito, en la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional (Calle Marqués de Valdeiglesias, número 1, 4.º, Madrid-14).

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968), el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria deberá acreditarse una vez publicada la lista de aprobados, sin que la inclusión en la lista de admitidos prejuzgue que los mismos reúnen las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria.

Lo que digo a V. S. Madrid, 3 de junio de 1983.—El Director general, Julio Sengo-Mariño.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

DISTRITO MADRID (CONT.)			
N-OPDS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA-N
125	CÓRPEL RODRIGUEZ JOSE MAURO	80942476	6-11-54
126	CRISTÓ LOPEZ ROSA	80789917	8-0-42
127	CRUZADA BARRANCO MIGUEL	85887806	19-9-47
128	CRUZ CAMACHO M. DEL PILAR	6201684	23-9-53
129	CUESTA ALONSO JESUS MANUEL	17697865	28-12-57
130	CHOCOMELI LERA M. DEL CARMEN	19342311	26-1-38
131	DE LA TORRE JURADO JOSE ANTONIO	5627531	15-5-58
132	DE LA VILLA PORRAS MARGARITA	13061693	19-1-32
133	DE LUCAS MERRANZ M. ANGIUSTIAS-SUSANA	8057697	11-8-47
134	DE MIGUEL MARTINEZ M. DE LA CRUZ	81624958	8-5-58
135	DE RIGO ERICOTTE IGNACIO	43063858	19-9-53
136	DEL TESO RODRIGUEZ M. FRANCISCA	11697618	18-7-52
137	DIAZ FERNANDEZ M. DEL CARMEN SOFIA	12314162	25-7-53
138	DIAZ MARTINEZ M. LUISA	22451040	27-1-57
139	DÍEZ PEREZ LUIS ALFONSO	11711826	22-3-56
140	DOMÍNGUEZ MAYA ASUNCION	676844	13-8-55
141	EMPIRQUEZ BARRA M. RIQUEL	10037107	21-1-94
142	EMPIRQUEZ RODRIGUEZ ROSA MARIA	4144846	18-7-58
143	ESPALANTE COS FRANCISCA	13727784	1-8-59
144	ESPILANZO CRTE AMALIA	37138756	30-9-39
145	FERNANDEZ DIAZ ANA ISABEL	71621147	21-3-57
146	FERNANDEZ DIAZ GREGORIO	10029275	24-6-53
147	FERNANDEZ GARCIA MIGUEL	9703686	7-5-55
148	FERNANDEZ SANCHEZ-CID CONCEPCION	4144408	10-4-58
149	FERNANDEZ RODRIGUEZ ADELA	16533722	22-9-57
150	FERRER PLANAS M. DEL CARMEN	27689600	15-1-55
151	FERRER ANTA M. JOSEFA	80694839	23-4-58
152	FONTAN DE LA VEGA M. LUISA	80287044	28-1-57
153	FERRER CABEZA ANTONIO	22925359	12-8-57
154	FURTEPE APARIZ ELEAZAR	12242775	27-10-57
155	FURTEPE FERNANDEZ M. LUZ	10580919	26-10-56
156	GARCIA ALVAREZ RAMON	9694133	23-8-58
157	GARCÉS BARREDA M. CARMEN	14939121	4-5-58
158	GÁLVEZ REVELO ROSARIO	31303016	25-8-48
159	GALLARDO DIAZ ISABEL	76231972	21-5-56
160	GALLEGO ALVAREZ RAFAELA	86330500	6-3-56
161	GARCIA ALVES FRANCISCO JAVIER	696311	30-7-58
162	GARCIA DE SANTOS ROSALIA	6539043	28-4-56
163	GARRIA GOMEZ M. DEL CARMEN	22463698	14-1-58
164	GARCIA INHUESTA JOSEFA	22457856	16-12-56
165	GARCIA MERINO M. ANGELES	32174973	23-6-45
166	GARCIA ROSERA M. ISABEL	9694133	23-8-58
167	GARCIA RODRIGUEZ MIGUEL FERNANDO	13676241	25-3-48
168	GARCIA RUIZ JUAN JOSE	12712931	7-4-56
169	GARCIA SELMA M. DOLORES	74173002	25-1-58
170	GARCIA-CASTELLANOS MEDINA M. ENMA	16510649	2-6-50
171	GIL ATENZA M. CONCEPCION	22393732	24-3-44
172	GIL TOME EDUARDO	13676564	15-10-56
173	GIMENEZ MARTINEZ M. DEL ROSARIO	81420180	25-12-56
174	GIMENEZ SANCHEZ ESPERANZA	22444984	3-3-55
175	GOMEZ AMSCHEG JOSE LUIS	13305475	18-6-52
176	GOMEZ CAMACHO MARIA	77058279	12-6-57
177	GOMEZ GOMEZ JUAN CARLOS	4584761	4-9-56
178	GOMEZ GONZALEZ M. DOLORES	16788542	8-5-58

(4)

DISTRITO MADRID (CONT.)			
N-OPDS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA-N
179	GOMEZ PEREZ ELENA	74494230	16-10-60
180	GONZALEZ REY ALFONSO CARLOS	80939051	23-8-56
181	GONZALEZ VALERO TIBES	5267543	16-9-47
182	GONZALEZ FERNANDEZ CARMEN	8233241	9-10-58
183	GONZALEZ GARCIA JOSE M. CARMELO	12358403	16-7-53
184	GONZALEZ GARCIA M. DEL CARMEN	22462915	15-8-57
185	GONZALEZ REOLENA M. DOLORES	669202	17-7-56
186	GOTARRA COPRALES LUISA	17864960	20-11-58
187	GÓRRRA CARANAS M. DEL PRADO	5624815	22-6-58
188	GÓRRRA AMEZ MARCELINO	10171079	7-4-51
189	GUTIERREZ ESTEBAN JUAN MANUEL	1913357	6-5-59
190	GUTIERREZ MARTIN M. JESUS	7439946	28-5-57
191	GUTIÉRREZ MERCHAN M. DOLORES	3795347	12-6-57
192	HELLIN MELLEN ANGELES	22438049	22-8-52
193	HERRERO PEREZ DE CASTRO FRANCISCO JAVIER	2516584	1-5-59
194	HERRANDEZ DEL PINO M. AMPARO	12358403	16-7-53
195	HERRANDEZ GARCIA JOAQUIN	6518146	14-6-51
196	HERRANDEZ HERRANDEZ M. ANGELES	5356608	12-1-57
197	HERRANDEZ SILVA ANGELES	7797913	10-11-53
198	HERRERA SUAREZ DE VENEZAS M. DEL PILAR	15337147	24-2-49
199	HERRERO SIERRA PILAR	81582535	19-12-46
200	HEVIA GARCIA M. PAZ	9690839	5-10-52
201	HINOJOSA RAMIREZ JOSE CARLOS	22469985	7-1-60
202	HINOJOSA RAMIREZ JOSE CARLOS	70637460	26-3-57
203	HINOJOSA DOMINGUEZ ANTONIA MORTENSIA	8181030	23-8-58
204	HINOJOSA MATA JESUS	1997975	10-8-57
205	JIMENEZ CALLE JOSE LUIS	16240519	5-4-57
206	JIMENEZ MARRASANT LUIS MIGUEL	8144079	23-8-59
207	LAFRANTA SALVADOR JOSE MANUEL MOISES	80021622	26-6-55
208	LAMA RODRIGUEZ JESUS	10040690	10-7-56
209	LAMARA Y VEGA M. CARMEN	5154953	2-6-60
210	LAMO MARTIN M. DE LAS MERCEDES	80497640	2-11-60
211	LARZO GONZALEZ ANTONIO	8448429	14-2-56
212	LEÓN GONZALEZ SILVIA	8768957	16-6-54
213	LEÓN GARCIA ALICIA	81057350	24-5-54
214	LEÓN RULLOS JUAN JOSE	18780419	19-9-53
215	LEÓNES MARRADAN JUAN RAMON	2510503	17-3-59
216	LÓPEZ CADELLO CARMEN	8357105	4-8-58
217	LÓPEZ ALVAREZ PAULO JESUS	17107147	25-1-45
218	LÓPEZ ALVAREZ CELESTINO	4547972	10-6-57
219	LÓPEZ MARRASANT M. JOSEFA	10550307	3-7-52
220	LÓPEZ BENITO FELIX	22469603	2-6-58
221	LÓPEZ DE LA MORA MARIA ISABEL	3384602	5-4-45
222	LÓPEZ FERNANDEZ M. CONCEPCION	22396538	1-1-48
223	LÓPEZ GRANADA JOSEFINA	18403816	1-7-53
224	LÓPEZ GUTIERREZ LUCIANO	81629468	1-5-59
225	LÓPEZ MALLORADO SANTIAGO	687608	29-3-58
226	LÓPEZ ECIDO M. SOLEDAD	4967599	24-3-58
227	LUPITA MOURGUELO M. DE LAS NIEVES	6964453	5-11-57
228	LUPITANOS FRANCISCO	72254026	10-7-59
229	LUPITA YOUNG MARIA Piedad	9716388	2-10-57
230	LUPITA LUPITAN M. DEL MAR	15795085	1-9-54
231	LLANERÍA IZQUIERDA GEPARDO	71621497	26-1-57
232	LLANERÍA LLANERAS GASPAR	70490849	30-3-58

(4)

DISTRITO MADRID (CONT.)			
N-OPDS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA-N
233	MARISTE MORA TERESA	288260	22-12-56
234	MANZANARES LACARCEL ENCARNACION	22465860	18-7-58
235	MARAS MONTALBO CARLOS	4550483	14-2-58
236	MARCO RUBIO M. ANGELES	16786930	2-3-57
237	MARTIN BENITO ISABEL	13084704	12-6-56
238	MARTIN HERNANDEZ EDUARDO	3786436	5-12-43
239	MARTIN HERNANDEZ M. PILAR	8099664	4-7-57
240	MARTIN SANCHEZ ISABEL	10971618	7-7-56
241	MARTIN VERDEJO FELIX	3788994	8-2-53
242	MARTINEZ BLANCO CARMEN MARIA	81703010	6-3-56
243	MARTINEZ CERDAS ISABEL	21900697	17-11-41
244	MARTINEZ FORONDA ALFONSO	26097245	6-1-58
245	MARTINEZ GIL CARLOS	3680812	10-2-58
246	MARTINEZ GOYENECHEA M. BLANCA	43293210	21-5-59
247	MARTINEZ IMENEZ JOSE ANTONIO	4533642	31-1-59
248	MARTINEZ LAINEZ ANA MARIA	80401106	21-1-58
249	MARTINEZ MARTINEZ M. ELENA	71496695	16-3-58
250	MARTINEZ MARGAN IKES	797330	1-11-59
251	MARTINEZ MEDINA MERCEDES	80301894	4-4-56
252	MARTINEZ ROMAN PALOMA	21377864	15-6-53
253	MATTO HERRERA ANGELES	3429939	11-3-59
254	MATTO RUIZ M. ASUNCION	19497803	11-7-44
255	MATEOS PAREDES M. BELEN	12359574	20-2-49
256	MATEOS VILLORIA MILAGROS	10795322	3-12-53
257	MEDINA PERALTA MARIA MERCEDES	388887	16-4-48
258	MENENDEZ CERO M. TERESA	10971618	27-6-58
259	MENENDEZ FERNANDEZ ROSA M.	10570657	27-1-55
260	MICHAEL VIELA M. ELENA	17141371	6-9-56
261	MONTAÑEIRO SANCHEZ CRISTINA	21964430	18-7-56
262	MONTANO SANCHEZ AMPARO	7623425	21-9-58
263	MORAL SANTIPIRIAN M. PRESENTACION	13062661	15-11-53
264	MORALES MORAJO RAFAEL	30483792	24-2-46
265	MORALES JIMENEZ M. JOSE	14007625	16-2-58
266	MORENO OLMEDO JOSE FRANCISCO	4131406	7-9-54
267	MORENO REGUERA MARIANO	22477172	13-12-59
268	MORFINO VALDEOLIVAS JOSE MARIA	4543174	26-5-55
269	MORILLO FERNANDEZ M. EUGENIA	60417136	15-5-58
270	MOYA GUIRADO JUAN JOSE	27244301	20-1-56
271	MURDOZ LURIA PATRICIA	5373550	13-6-60
272	MURIZ MEDOZA MANUELA	8680345	4-3-53
273	MURCIA CECILIA JOSE ANTONIO	21377432	23-9-51
274	MURRO VILLALBA JESUS	4104183	11-7-45
275	MURIZ LOPEZ GABRIELA	11721323	15-1-59
276	MURIZ MADRIGAL JOSE	9699251	30-1-54
277	MURRAGON GARCIA YOLANDA	2515934	22-9-59
278	MURRAY SALAS ENRIQUE	7440433	24-4-57
279	MURRAY SERRANO MARIA SARA	10181588	25-8-57
280	ORZA MALO M. LUISA	5233591	26-9-59
281	ORZÚ HERNANDEZ MORTIFERIA M. JESUS	72663142	6-12-43
282	ORTEGA RUIZ LUISA	21377432	23-9-51
283	PARRITAS BEJAN LUIS	1399787	6-5-53
284	PARRALES JIMENEZ CATALINA	8694765	20-10-58
285	PASTOR MARTIN JESUS LUIS	3437440	27-8-58
286	PAYON DE KOVA FRANCISCA	5624684	10-7-56

(4)

DISTRITO MADRID (CONT.)			
N-OPDS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA-N
287	PELAEZ CANDO NEMESIO	30331435	1-10-43
288	PEPO RUIZ JESUS	2511226	30-6-58
289	PEPILTA GILARERY MAGDALENA	2321000	8-1-58
290	PEPOTECES PINILLA M. ASUNCION	16784761	13-6-58
291	PEREZ CASAJUS MARIA LEONOR	15811922	30-9-58
292	PEREZ GOMEZ EDUARDO JOSE	32374115	22-8-45
293	PEREZ MARTIN JULIA	70004958	27-2-42
294	PEZOSTEY RUGGERONI LORETO	1095194	6-12-56
295	PILTA BLASCO BLAS BARTOLOME	679451	11-8-58
296	PILTA DURAN MAXIMO	6917446	15-12-46
297	PILO JORAN MAXIMO	1918644	24-8-60
298	PILO PELLERIN JUAN	1917740	12-5-59
299	PIRETO RODRIGUEZ JUSTIN	1088826	8-7-58
300	PIRETO MARTIN ISABEL	2248949	9-7-58
301	PIRETO SERRANO LOURDES	3796831	20-1-58
302	PIRETO ABELLA CELIA	1084003	5-6-59
303	PIRETO SANZ INMACULADA	13071141	23-12-35
304	PIRETO PASTOR M. CONCEPCION	17858477	11-6-56
305	PIRETO VALERO ALICIA	50663744	21-2-51
306	PIRETO VAGUERO ALICIA	8094790	18-2-58
307	PIRETO SOLA MARIA	9258850	12-11-59
308	PIRETO GONZALEZ ANA MARIA	1041358	9-9-47
309	PIRETO DIAZ M. CARMEN	9258850	24-6-59
310	PIRETO YANES ALBERTO	8330182	1-11-60
311	PIRETO SANCHEZ M. MILAGROS	3075182	26-12-58
312	PIRETO CASTAÑON ROSA	9746801	4-5-55
313	PIRETO VIERTE PILAR	17977072	12-1-42
314	PIRETO RAMON EDUARDO	10044021	12-9-57
315	PIRETO AVILA MANUELA	7623402	1-11-60
316	PIRETO JIMENEZ PILAR	6715505	23-8-53
317	PIRETO RODRIGUEZ JUAN	3469301	17-10-51
318	PIRETO SERRANO LOPEZ MARGARITA	2414259	27-6-53
319	PIRETO CALVO NICOLINA	927338	27-11-48
320	PIRETO LARA M. PILAR	7673183	18-12-59
321	PIRETO GONZALEZ ANGELES	6211594	15-11-57
322	PIRETO RUIZ PABLO	5043573	24-3-55
323	PIRETO CANO M. EMERENCIA	74321745	24-2-59
324	PIRETO ALEGRIA JOSE ANTONIO	1606333	25-2-58
325	PIRETO BLANCO JOSE LUIS	8613353	13-8-53
326	PIRETO CISNEROS PALOMA	1071333	10-10-49
327	PIRETO DIEZ M. JULIA	1651444	15-10-56
328	PIRETO SOLDEVILLA ANA ISABEL	795122	4-1-60
329	PIRETO FERNANDEZ M. LUISA	1913224	2-6-58
330	SANABEDA GARCIA DIEGO	8004917	21-9-59
331	SANJO DE LIZAUR FERNANDO	8144424	15-9-66
332	SANJO LOPEZ JUAN ANTONIO	27226333	31-12-54
333	SANJO DE LOS TERREROS AGUIRRE DE CAM...	5355907	1-6-56
334	SANJO GARCIA-BALTASAR PEDRO	70011619	29-8-57
335	SANJO ISLA M. ELENA	1373348	3-7-58
336	SANJUANCA MARZANO PURIFICACION	9167600	15-10-59
337	SALVADOR DE LEON ESTRELLA	3804019	6-5-59
338	SANCHEZ ALCALDE LISARDO	12241121	16-1-58
339	SANCHEZ FERNANDEZ M. FLORINDA	10039533	15-10-58
340	SANCHEZ RAMIREZ JOSE ANTONIO	7725491	18-11-38

(7)

(Continuará)

16523 RESOLUCION de 8 de junio de 1983, de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de la asignatura de «Griego», turno restringido, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante los Tribunales.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para provisión de agregadurías de Bachillerato de la asignatura de «Griego», turno restringido, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para realizar el acto de presentación el día 4 de julio, a las once horas de la mañana, en el Instituto de Bachillerato «Lope de Vega», de Madrid.

Madrid, 6 de junio de 1983.—El Presidente del Tribunal, José Miguel de la Fuente Ruiz.

16524 RESOLUCION de 6 de junio de 1983, del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de «Física y Química», turno libre, por la que se hace pública la fecha, lugar y hora en que efectuarán los opositores el acto de presentación.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para provisión de agregadurías de Bachillerato de la asignatura de «Física y Química», turno libre, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para realizar el acto de presentación, el día 4 de julio, a las nueve horas, en los Centros siguientes:

Tribunal número 1 de Madrid: Instituto de Bachillerato «San Isidro».

Tribunal número 2 de Madrid: Instituto de Bachillerato «Cervantes».

Tribunal de Canarias: Instituto de Bachillerato «Isabel de España», de Las Palmas.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de cuestiones o problemas de física y de química en dos sesiones.

Para el ejercicio los opositores podrán utilizar los medios de cálculo ordinarios.

Madrid, 8 de junio de 1983.—El Presidente del Tribunal número 1, José Antonio Benito Gallego.

16525 RESOLUCION de 8 de junio de 1983, de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de «Latín», turno restringido, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante los Tribunales.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para provisión de agregadurías de Bachillerato de la asignatura de «Latín», turno restringido, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para realizar el acto de presentación el día 4 de julio, a las diez de la mañana, en los Centros que les correspondan:

Tribunal número 1 de Madrid: Instituto de Bachillerato «Beatriz Galindo».

Tribunal número 2 de Madrid: Instituto de Bachillerato «Beatriz Galindo».

Tribunal de Canarias: Instituto de Bachillerato «Pérez Galdós», de Las Palmas.

Madrid, 8 de junio de 1983.—El Presidente del Tribunal número 1, Aurelio Gomez Ceced.

16526 RESOLUCION de 8 de junio de 1983, de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de «Matemáticas», turno restringido, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante los Tribunales.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para provisión de agregadurías de Bachillerato de la asignatura de «Matemáticas», turno restringido, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para realizar el acto de presentación, el día 4 de julio, a las diecisiete horas, en el Instituto de Bachillerato

«Emilia Pardo Bazán», los opositores del Tribunal de Madrid. Tribunal de Canarias: Instituto de Bachillerato «Canarias Cabrera Pinto», de La Laguna.

Madrid, 8 de junio de 1983.—El Presidente del Tribunal de Madrid, Carlos Durán Rus.

16527 RESOLUCION de 8 de junio de 1983, de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura de «Ciencias naturales», turno libre, por la que se hace pública la fecha, lugar y hora en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante los Tribunales.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para provisión de agregadurías de Bachillerato de la asignatura de «Ciencias naturales», turno libre, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para realizar el acto de presentación, el día 4 de julio, a las diez de la mañana, ante los Tribunales que les correspondan:

Tribunal número 1 de Madrid: Instituto de Bachillerato «Isabel la Católica».

Tribunal número 2 de Madrid: Instituto de Bachillerato «Avenida de los Toreros».

Tribunal número 3 de Madrid: Instituto de Bachillerato «Cervantes».

Tribunal número 4 de Madrid: Instituto de Bachillerato «Cervantes».

Tribunal número 5 de Madrid: Instituto de Bachillerato «Santa Marca».

Tribunal de Canarias: Instituto de Bachillerato «Viera y Clavijo», de La Laguna.

La realización del ejercicio práctico consistirá en:

— Reconocimiento de visu de ejemplares naturales o modelos de los mismos, así como también de preparaciones microscópicas.

— Interpretación de mapas y/o cortes geológicos.

— Problemas de genética.

Madrid, 8 de junio de 1983.—El Presidente del Tribunal número 1, José Manuel Bolado Somolinos.

16528 RESOLUCION de 8 de junio de 1983, de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura de «Dibujo», turno restringido, por la que se hace pública la fecha, lugar y hora en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante los Tribunales.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para provisión de agregadurías de Bachillerato de la asignatura de «Dibujo», turno restringido, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para realizar el acto de presentación, el día 4 de julio, a las dieciocho horas, que tendrá lugar en la Facultad de Bellas Artes de la Ciudad Universitaria, el Tribunal número 1 de Madrid.

El Tribunal de Canarias: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Las Palmas.

Madrid, 8 de junio de 1983.—El Presidente del Tribunal número 1, Miguel Manuel García Montero.

16529 RESOLUCION de 8 de junio de 1983, de los Tribunales que han de juzgar el concurso oposición para provisión de agregadurías de Bachillerato de la asignatura de «Inglés», turno libre, por la que se hace pública la fecha, lugar y hora en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante los Tribunales.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para provisión de agregadurías de Bachillerato de la asignatura de «Inglés», turno libre, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para realizar el acto de presentación, el día 4 de julio de 1983, a las once horas de la mañana, en los siguientes Centros:

Tribunal número 1 de Madrid: Instituto de Bachillerato «San Isidro».

Tribunal número 2 de Madrid: Instituto de Bachillerato «San Isidro».

Tribunal de Canarias: Instituto de Bachillerato «Teobaldo Power», de Santa Cruz de Tenerife.

El ejercicio práctico dará comienzo ese mismo día, a las cuatro treinta de la tarde, y consistirá:

— Dictado y tema de redacción.

— Traducción directa de inglés moderno con transcripción fonética.

— Traducción inversa.

Madrid, 8 de junio de 1983.—El Presidente del Tribunal número 1, María Montequí López Huertá.

16530 RESOLUCION de 8 de junio de 1983, de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de «Lengua y Literatura», turno libre, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar de presentación de los opositores.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para provisión de agregadurías de Bachillerato de la asignatura de «Lengua y Literatura», turno libre, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para realizar el acto de presentación, el día 4 de julio de 1983, a las diez horas de la mañana, en los siguientes Centros:

Tribunal número 1 de Madrid: Instituto de Bachillerato «Gregorio Marañón».

Tribunal número 2 de Madrid: Instituto de Bachillerato «Beatriz Galindo».

Tribunal número 3 de Madrid: Instituto de Bachillerato «San Mateo».

Tribunal número 4 de Madrid: Instituto de Bachillerato «Barrio del Pilar», calle Alfredo Marquerie.

Tribunal de Canarias: Instituto de Bachillerato «San Benito», de La Laguna.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de tres comentarios lingüísticos y literarios (medieval, siglo de oro y moderno), con una duración de hora y media para cada comentario.

Madrid, 8 de junio de 1983.—El Presidente del Tribunal número 1, Manuel Lozano Fuego.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

16531 CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de mayo de 1983, del Tribunal calificador número 1 de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones superiores a 7.000 habitantes, por la que se hacen públicas las relaciones de opositores ordenados conforme al resultado del sorteo.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 8 de junio de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15866, columna segunda, entre los números 1 201 y 1 202, debe figurar una línea que diga: «Tribunal número 2».

En la página 15891, columna primera, entre los números 5.433 y 5.434, debe figurar una línea que diga: «Tribunal número 5».

16532 ACUERDO de 27 de mayo de 1983, de la Comisión Permanente, por el que se hace pública la lista provisional de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de las pruebas restringidas entre funcionarios del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses para cubrir Forensías vacantes en Madrid y Barcelona.

De conformidad con lo establecido en la norma tercera del Acuerdo de 23 de febrero de 1983, por el que se convocan oposiciones restringidas entre funcionarios del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a continuación se hace pública la lista provisional de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de estas pruebas.

Admitidos

Aparicio Alvarez, Francisco Javier.
Borobia Fernández, César.
Canelada Coello, Angel.
Carrasco Gómez, Juan José.
García-Camba de la Muela, José Eduardo.
Carrido Lestache-Cabrera, Rafael.
González Barber, Antonio.
Guerra Tapia, Aurora de los Angeles.
Huguet Ramia, Emilio.
Marcos García, Antonio.
Martí Amengual, Gabriel.
Moreno Moreno, María del Socorro.
Ortega-Monasterio y Gastón, Leopoldo.
Ortiz Valero, Tomás.
Pera Bajo, Francisco Javier.
Portero Lazcano, Guillermo.
Puig Bausili, Luisa.
Pujol Robinat, Amadeo.
Reixa Pérez-Peñamaría, Pedro Luis.
Sancho Ruiz, María de los Remedios.
Santarén Castellví, Luis Jaime.

Excluidos

Ninguno.

De conformidad con lo previsto en la norma tercera de la convocatoria, se concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular contra el mismo las reclamaciones a que hubiera lugar.

Madrid, 27 de mayo de 1983.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

16533 ACUERDO de 27 de mayo de 1983, de la Comisión Permanente, por el que se hace pública la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de las pruebas selectivas para cubrir plazas de aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición común 3 de las comprendidas en el Acuerdo de 9 de febrero de 1983, por el que se convocan oposiciones para cubrir plazas de aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a continuación se hace pública la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de dichas pruebas.

Según lo previsto en la expresada disposición común 3, quienes se consideren perjudicados podrán formular reclamación dentro de los quince días siguientes al de la fecha de publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

I. TURNO RESTRINGIDO PREVISTO EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA DE LA LEY 70/1978, DE 26 DE DICIEMBRE

Admitidos

Alías Martínez, Angel.
Artigao Ródenas, Luis Miguel.
Barrontos Ruiz, Marino.
Benitez Cano Moreno, Eduardo.
Cabello Sánchez, Manuel Carmelo.
Calderón Fernández, Luis Ignacio.
Cardona Valencia, Begoña.
Castro y Castro, Salvador José Julio.
Cebrián Martínez, Enrique.
Galindo Maqueda, Javier Antonio.
González González, Francisco Javier.
Herrero Beneyto, Fernando Miguel.
Lázaro Estada, María Pilar.
López Mendivil, Victoriano.

Llopis Llopis, Juan José.
Martínez López, Fernando.
Martínez-Carrasco Tabuena, Manuel.
Melendo Rodríguez, Alfredo.
Méndez García, José Luis.
Monte González, Tomás del.
Montes Pérez, Marino.
Morales Perdígones, Manuela.
Ortiz Lastra, Eduardo.
Ostalié Baeza, Enrique.
Pérez del Bosque, Rafael.
Pérez Jorga, José Antonio.
Picazo González, Manuel Carlos.
Ravina Díaz, Juan Angel.
Río López del Amo, Andrés del.
Sáenz Fernández, Arturo.
Sánchez-Arias y Bayo, Carlos.
Santa Eugenia Domínguez, Luis María.
Tovar Escudero, Carlos.

Zulueta Guridi, Carlos.
Zuriarrain Aldecoa, María Teresa.

Excluidos

Ninguno.

II. TURNO LIBRE

Admitidos

Abenoza Guardiola, Rosa.
Acosta Alba, José Francisco.
Acosta Doderó, Juan Antonio.
Alamillo Gascón, Enrique.
Alarco Hernández, Antonio.
Alarcón Jiménez, Fermín.
Albiol Bonet, José María.
Alcázar Crevillén, Andrés.
Aleman Lledó, Concepción.

Almodóvar Molero, Enrique.
 Alonso López, Fernando Agustín.
 Alvarez Fernández, María del Pilar.
 Alvarez Fidalgo, María Jesús.
 Alvarez González, Daniel Enrique.
 Alzueta Fernández, Angel Miguel.
 Ama Gutiérrez, Julio César del.
 Amaro Ventura, María del Castillo.
 Amat Roca, Miguel.
 Amaya del Rosal, Antonio.
 Andrés Vengut, Pedro Juan.
 Aniz Montes, Elfidia.
 Arias Gómez, María Jesús.
 Ariño Aldabo, Cristina.
 Asensio Esteban, Eduardo.
 Aznar Muñoz, Roberto.
 Bacariza Piñón, Francisco.
 Bailón Ibáñez, María Jesús.
 Ballarín Domingo, Vicente Hirteleyo.
 Bandrés Moya, Fernando.
 Bargallo Carulla, Domingo.
 Baroja Mazo, María José Araceli.
 Bellvert Valls, Juan Carlos.
 Benítez Navío, Julio Antonio.
 Benito Benito, Angeles.
 Benito Martín, Tomás.
 Benito Moreno, Carlos.
 Bermejo Barrera, Ana.
 Bernal Martí, Francisco Javier.
 Besteiro Requés, María Luz.
 Betes Ruiz, Miguel Angel.
 Blasco García, Juan Miguel.
 Bofarull Puigengoles, Jorge Ismael.
 Boix Serra, María Dolores.
 Bona Ernicas, Miguel Angel.
 Bonany Pagés, María Antonia.
 Bravo Fuentes, Juan Angel.
 Bretón Adán, Josefina.
 Bretones Bravo, Ignacio.
 Bueno Cortés, Angel Luis.
 Bufill Sola, Juan.
 Burgués Prades, Angel Antonio.
 Bussión Martínez, María del Carmen.
 Caba Villarejo, José María.
 Cabello Barrios, Juan Manuel.
 Cabrera Foneiro, José.
 Cabuchola Moreno, Santiago.
 Caffaro Rovira, Gabriel.
 Calderón de la Barca del Forcallo, Antonio.
 Calvo García, Juan Miguel.
 Calvo Ortiz, Manuel.
 Cámara Benítez, Víctor.
 Cantón Rayado, Eduardo.
 Capdevila Vila, José.
 Carbajo Otero, José Ignacio.
 Carballo Rodríguez, Carmen.
 Carcas García, Juan Bautista.
 Cardona Llorente, Antonio F. J.
 Caro Duarte, Angel Vicente.
 Carpio Merino, Rafael.
 Carracedo Alvarez, Angel.
 Cartagena Pastor, Juan Manuel.
 Carvajal de Celis, Fernando.
 Casamayor Castaño, María Lidia.
 Casellas Roura, Francisco Javier.
 Castañeda Casanova, Antonio Luis.
 Castellón Sánchez del Pino, Juan José Alberto.
 Castillo Hernández, Miguel Angel.
 Castillo Sanz, José Joaquín del.
 Castro Arroyo, José Luis.
 Castro Ulled, María Asunción.
 Catalán Saugar, Francisco.
 Cavada Hoyo, Eva de la.
 Cea Azañedo, José Antonio de.
 Cerezo Ureta, Francisco Javier.
 Cervera López, José Luis.
 Ciria Pérez, Rosario.
 Cobos Ortiz, Francisco.
 Codina Grau, María Gema.
 Colom Mestre, Bartolomé.
 Collado Echeverría, José María.
 Concepción Lucas, Jesús de la.
 Conde Oviedo, Jesús F.
 Cordero Orantes, Julio Baltasar.
 Córdoba Durán, Antonio.
 Córdoba García, Amador.
 Cremades Nurent, Santiago.
 Cruz Mera, Emilio de la.
 Cuadrada Majo, Carlos Enrique.
 Cuadrado Morales, Julia.
 Cusco Perú, Araceli.
 Chiva Nebot, José Francisco.
 Delgado Baeza, José María.
 Devesa Sals, Miguel Angel.

Deza López, Enrique.
 Diaz Hernández, Miguel.
 Diaz-Miguel Maseda, Mariano Trinidad.
 Díaz Rodríguez, Carlos.
 Diéguez López, María del Carmen.
 Díez Astorgano, Antonio Enrique.
 Diz Arén, Julio.
 Dobón Marco, Alfonso.
 Domínguez Hernández, Carlos.
 Domínguez Segurado, María Nieves.
 Durán Jiménez, José Luis.
 Echevarría Montoto, María Pilar.
 Echeverría Gabilondo, Francisco.
 Egea Valera, Salvador.
 Enciso Rodríguez, Manuel.
 Entrena Ruiz-Ogarrío, Juan José.
 Escrivá Martí, Concepción.
 Escribano García, César.
 Escuder Pérez, María Teresa.
 Escuin Vicente, José Ignacio.
 Esparza Ruiz, José Miguel.
 Esplá Malo, Pilar.
 Estarellas Roca, Ana María.
 Estarreado Blasco, Francisco M.
 Estopa Dueso, Jorge.
 Estruch Estruch, Juana Marta.
 Faraldo Antolín, Alberto.
 Fernández Bayón, Joaquín.
 Fernández Delgado, María del Carmen Patricia.
 Fernández García, Pedro.
 Fernández Guerrero, José Miguel.
 Fernández Mendizábal, Francisco Javier.
 Fernández Revuelta, Araceli.
 Fernández Rodríguez, Elías.
 Fernández Saenz, Francisco Javier.
 Flores Segura, Germán.
 Fombellida Velasco, Luis.
 Fontare Ojeado, José Manuel.
 Forcada Casanovas, José María.
 Forcén Celorrio, María Angeles.
 Fores Catalá, María de los Desamparados.
 Francia Zaldívar, Fernando Jesús.
 Gainza Terroba, José Carlos.
 Gala Monieón, Enrique José María.
 Galán Silva, María Isabel.
 Gallego Laporte, Faustino.
 Garcés Tormo, José Ramón.
 García Acedo, Nicolás.
 García-Mancha Arévalo, Emilio Pablo.
 García Cohen, Luisa Victoria.
 García Costa, Ismael.
 García de Gálvez, Antonio.
 García Goday, José María.
 García y Gómez, Francisco Antonio.
 García Jaime, Carlos.
 García Manosalbas, José Manuel.
 García Miranda, Ramón M.
 García Montenegro, Alberto José.
 García Muñoz, Juan Carlos.
 García Orallo, María del Carmen.
 García Ortega, Emilio.
 García Pulido, Salvador.
 García Serrano, Ana María.
 García Tejedor, Antonio.
 García Uceta, José Eduardo.
 García Valcarlos, Eliceto.
 García Zalduegui, María Rosario.
 Garriga Parés, Carlos.
 Gaspar Mene, Miguel Angel.
 Gay Gámez, Juana María.
 Gaya y Arancón, José.
 Gene Barja, Manuel.
 Gimeno Benítez, Rufino.
 Girard García, Rafael.
 Girela Rejón, Luis Francisco.
 Godoy García, Isidro Domingo.
 Gómez Melera, María Concepción.
 Gómez Reig, José Manuel.
 Gonçalves Estella, Nicolás José.
 González Arpide, Ana María.
 González Azpetitia, María del Carmen.
 González Calderín, Antonio.
 González Gómez, Gonzalo.
 González González, Rafael.
 González Oliván, Francisco Javier.
 González Ramallo, Victor José.
 González Roa, Gabriel.
 González Rodríguez-Salinas, María de las Mercedes.
 González Teja, Ana.
 Gual Moncada, Enrique.
 Guerra Vales, José Luis.
 Gutiérrez San Juan, María José.
 Heras García, Lucía de la.

Heras Jiménez, Arcadio.
 Horedero de Vega, César.
 Heredia Fernández, Moisés.
 Hernández Cueto, Claudio.
 Hernández Cunchillos, Pilar Isabel.
 Hernández Delgado, José Luis.
 Hernández Jiménez, Ana María.
 Hernández Muñoz, Florencio César.
 Hernández Triviño, Aurelio.
 Hernández Alcaide, José Aurelio.
 Herrera Laguna, María.
 Herrerías Belled, Amadeo.
 Herreria de la Lastra, Ambrosio.
 Herrero Galera, Emilio Jesús.
 Hidalgo Pérez, María Inmaculada Leonor.
 Hoyuelos Para, Hortensia.
 Huerta Blenco, José Ramón.
 Iglesias Matias, Juan.
 Imaz Arambarri, Rafael.
 Iranzo García, Clara.
 Isalt Bistagne, Ramón.
 Izco López, Vicente.
 Izquierdo Catalina, Francisco Javier.
 Jáñez Pérez, Mateo.
 Jiménez Jiménez, Francisco Javier.
 Jiménez Moreno, María Susana.
 Jiménez Ruyra, Rafael.
 Jinés Lafuente, Mercedes.
 Jove Ysanta, José María.
 Laborda Velando, Gregorio.
 Lachica López, María Emilia.
 Ladrón de Guevara y Guerrero, Javier.
 Lapuerta Abecia, María Angeles.
 Lema Fuentes, Carlos.
 Lerma Puertas, Enrique.
 Lillo Bevia, Vicente Ramón.
 Limáquez Cano, Montserrat.
 Linares Lorenzo, Francisco.
 Lobao Mayo, Leonardo.
 López Boullón, David Manuel.
 López Campos, José María.
 López Gordo, María Milagrosa.
 López Martí, Emilio.
 López Menor, Pedro Luis.
 López Merino, Mercedes.
 López Moya, Julio Joaquín.
 López Rodríguez, Benito Alfonso.
 Lorente Ruigómez, Luis Manuel.
 Lorenzo Rego, Julio.
 Losada Martínez, Alberto.
 Lozano Moreno, Antonio.
 Llabrés Hayans, Pablo.
 Lobet Fernández-Grande, Rafael.
 Llull González, Juan Antonio.
 Madrigal López, José Luis.
 Madrigal López, Leandro.
 Mandado Collado, José Andrés.
 Manzanares Brotons, Francisco.
 Marco Coronado, María Raquel.
 Marcos Alonso, Eutiquiano.
 Marcos Olea, Javier Luis.
 Marcos Santamaría, José Antonio.
 Mariscal de Gante y Ruzafa, María del Carmen.
 Marrero González, María José.
 Martí Pérez, Vicente José.
 Martín González, Eduardo Antonio.
 Martín Maudos, Gabriel.
 Martín de Miguel, Manuel Joaquín.
 Martincano Gómez, José Luis.
 Martínez Alcázar, Arturo Leandro.
 Martínez Ansuategui, Agapito.
 Martínez Cepa, Carlos Luis.
 Martínez Crespo, Dolores María.
 Martínez Fernández, Javier Jorge.
 Martínez Górriz, Jesús.
 Martínez de Miguel, Tomás.
 Martínez Nuñez, Juan José.
 Martínez Pérez, María del Mar.
 Martínez Pérez, Vicente.
 Martínez-Pardo Sosa, Norberto.
 Martínez-Pardo del Valle, Paloma.
 Masmitjà Fageda, Pedro.
 Mateos Collino, José Luis.
 Mateos Rodríguez, Antonio.
 Mayoral Cornejo, María del Rosario.
 Mazaira Cabana-Verdes, Antonio.
 Medina Alvarez, Juan Carlos.
 Medina Henríquez, José Antonio.
 Melchor Galán, Antonio Marcelino.
 Mena García, Cándido.
 Mendaña Prieto, Francisco Javier.
 Mendiguren Santiago, José María.
 Menéndez Ramos, Francisco.

Mengual Izquierdo, Luis.
 Merlo Sánchez, Gregorio.
 Mer Ruiz, María Victoria.
 Miguel Tarancón, María Teresa de.
 Mingorance Aranzana, Jesús Francisco.
 Miguel Campmany, Montserrat.
 Mir Marín, María de los Angeles.
 Miralles Martínez-Portillo, Antonio.
 Miralles Martínez-Portillo, José.
 Molina Arias de Saavedra, Martín.
 Monrabal Sanz, José Antonio.
 Montero Yunta, José María.
 Montori Sánchez, Miguel Angel.
 Moragues Barceló, José Javier.
 Morlán Sala, Alberto.
 Mozo Macías, José Luis.
 Muro Ovejas, María Elena.
 Navarro García, Antonio.
 Navarro Hernández, Manuel Carlos.
 Navarro Hueso, José María.
 Navarro Romero, Francisco.
 Navarro-Pelayo Sánchez, María de las Mercedes.
 Navas Moreda, Teófila.
 Navidad Novalvos, Juan Miguel.
 Notario de Vicente, María Nieves.
 Núñez Losuda, Margarita.
 Oliván Abejer, Jesús.
 Oller Izquierdo, Pedro.
 Onrubia Pecharrromán, Antonio María.
 Orna González, María del Pilar.
 Ortí Vallejo, Virginia.
 Padial Ortiz, Olga Raquel.
 Padrosa Macías, José María.
 Palacios Abizanda, Francisco Javier.
 Palma Robles, Juan.
 Pardo Montero, Eduardo.
 Parrilla Márquez, Antonino.
 Parrilla Navarro, José.
 Parrón Carreño, Tesifón.
 Pellit Ramil, José Ignacio.
 Peña Campana, Antonio.
 Peñalver Pardo, Juan Antonio.
 Pérez Alonso, Francisco Javier.
 Pérez Caloto, Margarita María.
 Pérez Fernández, Jesús Valeriano.
 Pérez Gómez, Francisco Javier.
 Pérez Narvián, José Manuel.
 Pérez Noriega, Eduardo.
 Pérez Pareja, María Soledad Paloma.
 Pérez Pérez, María del Carmen.
 Pesquera Zamarrón, Miguel.
 Pizuelo Torres, Josefina.
 Pindado Martínez, María de la Luz.
 Pol Arias, Antonio.
 Pontigo Rocas, Celina.
 Pozo Fernández, María Isabel del.
 Pozo Navarro, Pedro.
 Pradel Cebrián, José.
 Pulido Boddallo, María del Carmen.
 Puntas Ruiz, María de los Dolores.
 Queipo Burón, Daniel.
 Querol Nasarre, Iñulino.
 Quosada Pérez, María del Carmen.
 Ramírez Castillo, Antonio.
 Ramón Allaga, Alejandro.

Ramos Alonso, María Margarita.
 Ramos Medina, Valentín.
 Remón Huarte, José Manuel.
 Renales Soler, María Isabel.
 Requena Caballero, Ignacio.
 Rica Castedo, Alvaro de la.
 Rico Boquete, Rosa.
 Rico Martínez, Jesús.
 Rioboo Fernández, Manuel.
 Riquelme Abad, Jose.
 Rodes Lloret, Fernando.
 Rodríguez del Cerro, Amonario.
 Rodríguez Getino, José Angel.
 Rodríguez Piña, Enrique.
 Rodríguez Prieto, Enrique.
 Rodríguez Rodríguez, Elías.
 Rojas Castellano, Moisés.
 Román Lorenzo, Tomás.
 Romero Britez, José Victor.
 Romo Hidalgo, Emilio.
 Ronco Lario, José Antonio.
 Rosselló Cabanes, Mariano.
 Rubio Rubio, Manuela.
 Ruiz Castaños, Juan Pedro.
 Sabater Bustamante, Juan.
 Sáenz Rebull, Julio.
 Saez Menchón, Hilaria.
 Sainz Jiménez, Jesús.
 Salas Casas, Francisco.
 Salazar Vargas, Joaquín.
 Salgado Gómez, María del Carmen.
 Salvat Puig, Juan.
 San Martín Suárez, José Luis.
 Sánchez Iniesta, Calixta.
 Sánchez Jiménez, Salvador.
 Sánchez Joya, Juan Antonio.
 Sánchez Lafuente, María Teresa.
 Sánchez López, José Antonio.
 Sánchez Miró, Miguel.
 Sánchez Montenegro, José.
 Sánchez Morales, Jesús.
 Sánchez Oliva, Faustino.
 Sánchez Ortega, Antonia.
 Sánchez Sicilia, José Gabriel.
 Sánchez Trilla, Alberto.
 Sangrós González, Francisco Javier.
 Santos Yusta, Vidal.
 Sanz Contreras, César León.
 Sanz Gallén, Pedro.
 Sanz Rodríguez, Consuelo.
 Sanz Valero, Miguel.
 Segura Abad, Luis Juan.
 Segura Villanueva, Alfonso.
 Semillas Ricart, Joaquín.
 Senent Marsal, Fernando.
 Serrano Fernández, Jesús Alejandro.
 Solera García, Jesús.
 Soltero Espinosa, Tomás.
 Sosa Alvarez, César.
 Souto Blanco, Enrique.
 Sumozas Olmo, María del Carmen.
 Tarancón Domínguez, María Jesús.
 Tawfiq Hamdan, Talsir.
 Tejera Cabrera, Juan Francisco.
 Téllez Rico, Juan Carlos.
 Tena Frias, Francisco Javier de.

Torres Valdivieso, María del Carmen.
 Tres Castro Fernández de Retana, Jon Imanol.
 Tris Ara, María José.
 Turbica de la Puente, Félix.
 Ugedo Merino, Joaquín.
 Val del Prim, Guillermo.
 Valenzuela Garach, María Aurora.
 Valiente Alvarez, Francisco.
 Valle Cordero, Valeriano.
 Vallespi Borrull, Francisca.
 Vaquero Martín, Montserrat.
 Vázquez Barbado, José Carlos.
 Vecino Lafoz, María Rosa.
 Vegas Carmona, Carmen.
 Vejarano Siccha, Angel Danilo.
 Velasco Medina, Manuel Jaima.
 Venegas Malo, Juan Antonio.
 Verdu Pascual, Fernando.
 Vicente Cruz, Angel.
 Vicente - Arche Herrera, María Regla Eloisa.
 Vicente Iglesias, Blanca María.
 Vidaurreta Schoendorff, Agustín.
 Villanueva García, Jorge Juan.
 Villaseco Crespo, Pilar.
 Vivas Guerrero, Benjamin.
 Vivas Viñas, Miguel.
 Zaldívar Fernández, María de los Angeles.
 Zamora Cervantes, Bartolomé.
 Zavala Lara, Luis.

Excluidos

Arceiz Gonzalo, Elena. Por omisión de los derechos de examen.
 Badiola Sáiz, Amparo. Por no manifestar que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y omitir los derechos de examen.
 Carrillo Pallarés, Angel. Por presentación de la solicitud fuera de plazo.
 Cestafé Martínez, Adolfo. Por presentación de la solicitud fuera de plazo.
 Crusté Plaja, Jordi. Por omisión de los derechos de examen.
 Ligeró Domínguez, Angel. Por presentación de la solicitud fuera de plazo.
 Llanes Díaz, Ricardo Manuel. Por presentación de la solicitud fuera de plazo.
 Márquez Muñoz, Ana. Por omisión de los derechos de examen.
 Moreno Expósito, Miguel Angel. Por presentación de la solicitud fuera de plazo.
 Nogales Hidalgo, Juan José. Por presentación de la solicitud fuera de plazo.
 Oto Negré, Antonio Luis. Por omisión de los derechos de examen.
 Peña Martínez, María Josefa. Por omisión de los derechos de examen.
 Salgado García, Lourdes. Por omisión de los derechos de examen.
 Villarrubia Madame, Joaquín. Por omisión de los derechos de examen.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

16534

ORDEN 111/01382/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Ripoll Morell, Teniente de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Ripoll Morell, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de abril de 1980 y 29 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de abril de 1980 y 29 de diciembre de 1981, disponiendo que se efectúe nuevo señalamiento de la pensión de retiro del recurrente don Miguel Ripoll Morell, con el porcentaje del 90 por 100 que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16535

ORDEN 111/01363/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez Cánovas, Cabo de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Rodríguez Cánovas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de septiembre y 2 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de septiembre y 2 de diciembre de 1981, disponiendo que se efectúe nuevo señalamiento de la pensión de retiro del recurrente don Antonio Rodríguez Cánovas, con el porcentaje del 90 por 100 que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número

54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16536

ORDEN 111/01384/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vila Guillaumes, Sargento de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Vila Guillaumes, Sargento de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de febrero de 1980 y 4 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la inadmisibilidad propuesta por la Administración, y aceptando su allanamiento, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vila Guillaumes, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de febrero de 1980 y 4 de noviembre de 1981, que anulamos en cuanto no fijan el haber de retiro del recurrente en el 90 por 100 del regulador, debiendo verificarlo en ese porcentaje, y manteniendo sus demás pronunciamientos; sin imposición de las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16537

ORDEN 111/01365/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Mata Barat, Cabo de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Mata Barat, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de mayo y 2 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de mayo y de 2 de diciembre de 1982, disponiendo que por dicha Sala de Gobierno se efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro del recurrente don Pedro Mata Barat, con el porcentaje del 90 por 100 que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16538 ORDEN 111/01386/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Peraire Gil, Cabo de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Peraire Gil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de septiembre y 29 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 13 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Antonio Peraire Gil, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de septiembre y 29 de diciembre de 1981, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley 6/1978, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como desconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del 90 por 100 sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16539 ORDEN 111/01387/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abelardo Conde García, Marino distinguido de la Armada, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Abelardo Conde García, Marino distinguido de la Armada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de febrero de 1981 y 13 de enero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 9 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada en la contestación a la demanda, y estimando el recurso interpuesto por don Abelardo Conde García, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de febrero de 1981 y de 13 de enero de 1982 sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley 6/1978, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como desconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del 90 por 100 sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración demandada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16540 ORDEN 111/01388/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Lara España, Brigada de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ignacio Lara España, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de diciembre de 1979 y 13 de enero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad propuesta por el defensor de la Administración, y aceptando el abanamiento de ésta a la pretensión principal de la demanda, estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Lara España contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de diciembre de 1979 y de 13 de enero de 1982, las que anulamos en cuanto no fijan el haber pasivo de retiro del recurrente; en el 90 por 100 del regulador, debiendo dictar nuevo acuerdo señalándolo en ese porcentaje, y manteniendo las demás decisiones de dichas resoluciones, sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16541 ORDEN 111/01400/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Martorell Martorell, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Martorell Martorell, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de enero y 4 de mayo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Martorell Martorell, representado por el Procurador don José Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de enero y 4 de mayo de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la afectividad económica en el empleo de Sargento de Infantería hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

16542 *ORDEN 111/01401/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de diciembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Naveiro Ordóñez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Naveiro Ordóñez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de agosto y 20 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Naveiro Ordóñez, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente, representado por el Letrado don Fernando Valcarlos Valcarlos, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de agosto y 20 de diciembre de 1978, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982 de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

16543 *ORDEN 111/01402/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente López Higuera, Sargento de la Guardia Civil, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Vicente López Higuera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de agosto y 17 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente López Higuera,

representado por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de agosto y 17 de septiembre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remito testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

16544 *ORDEN 111/01403/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martín Bas, Sargento de la Legión, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Martín Bas, Sargento de la Legión, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de febrero y 14 de mayo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martín Bas, representado por el Procurador don José Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de febrero y 14 de mayo de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

16545 *ORDEN 111/01404/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Guitián Sánchez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audien-

cia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Guitián Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de noviembre de 1978 y 2 de marzo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Guitián Sánchez, representado por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de noviembre de 1978 y 2 de marzo de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

16546

ORDEN 111/01403/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Jiménez Herraiz, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Emiliano Jiménez Herraiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de enero y 22 de marzo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Jiménez Herraiz, representado por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de enero y 22 de marzo de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1983, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

16547

ORDEN 111/01400/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Juan Binimelis, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Juan Binimelis, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de febrero y 4 de mayo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 13 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Juan Binimelis, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente, representado por el Procurador don José Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de febrero y 4 de mayo de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

16548

ORDEN 111/01410/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Puertas Guisasola, Guardia civil, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Carlos Puertas Guisasola, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de octubre de 1981 y de 31 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de octubre de 1981 y de 31 de marzo de 1982, disponiendo que se efectúe nuevo señalamiento de la pensión de retiro del recurrente don Carlos Puertas Guisasola, con el porcentaje del 90 por 100 que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

6549 ORDEN 111/01420/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de diciembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez Peña, Marinero voluntario de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Rodríguez Peña, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de marzo y 2 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 28 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración en acomodo al ordenamiento jurídico, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez Peña, continuado al haber fallecido durante la tramitación por su viuda doña Segunda Cao Díaz contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de marzo y 2 de diciembre de 1981, declaramos nulas estas resoluciones y, en consecuencia, disponemos que el señalamiento de la pensión pasiva ha de realizarse conforme al porcentaje del 90, con el abono de atrasos y cantidades dejadas de percibir; hacemos reserva de los derechos pasivos que, a su referida viuda, puedan corresponder, y sin especial condena en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16550 ORDEN 111/01421/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Miguez, ex Marinero Fogonero de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Fernández Miguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 9 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada en la contestación a la demanda y teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de diciembre de 1981, disponiendo que por dicha Sala de Gobierno se efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro al recurrente don José Fernández Miguez con el porcentaje del 90 por 100 que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16551 ORDEN 111/01422/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Fernández Sánchez-Agudo, Guardia civil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Fernández Sánchez-Agudo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de enero y 11 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de enero y 11 de noviembre de 1981, disponiendo que se efectúe nuevo señalamiento de la pensión de retiro del recurrente don Juan Fernández Sánchez-Agudo con el porcentaje del 90 por 100 por lo que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16552 ORDEN 111/01423/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Obrador Llopis, Auxiliar 2.º de Aeronáutica Naval, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jaime Obrador Llopis, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de abril de 1980 y de 31 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de abril de 1980 y de 31 de marzo de 1982, disponiendo que se efectúe nuevo señalamiento de la pensión de retiro del recurrente don Jaime Obrador Llopis, con el porcentaje del 90 por 100 que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16553 ORDEN 111/01424/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Restituto Sánchez Rodríguez, Guardia Escolta Presidencial, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

entre partes, de una, como demandante, don Restituto Sánchez Rodríguez quien postula por sí mismo, y otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de abril y de 25 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de abril y de 25 de noviembre de 1981, disponiendo que se efectúe nuevo señalamiento de la pensión de retiro del recurrente don Restituto Sánchez Rodríguez, con el porcentaje del 90 por 100 que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16554

ORDEN 111/01426/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Muro Pérez, Cabo de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Muro Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de junio y 29 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no acogiendo el motivo de inadmisibilidad, estimamos el recurso interpuesto por don Andrés Muro Pérez contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de junio y 29 de diciembre de 1981 sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley 6/1978, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del 90 por 100 sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16555

ORDEN 111/01426/1983, de 2 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Javier Eiroa Mosquera, ex Cabo de Artillería de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Javier Eiroa Mosquera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de diciembre de 1981, se ha dic-

tado sentencia con fecha 16 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Fernando Javier Eiroa Mosquera, contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 2 de diciembre de 1981, declaramos la nulidad de dicha resolución y la confirmada en reposición, y consecuentemente disponemos que dicha Sala de Gobierno efectúe nuevo señalamiento de haberes pasivos a favor del actor conforme al porcentaje del 90 por 100, y no hacemos especial condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16556

ORDEN de 3 de mayo de 1983 por la que se autoriza a la firma «Faema, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de máquinas y molinos de café, electrobombas y lavatazas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Faema, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de máquinas y molinos de café, electrobombas y lavatazas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Faema, S. A.», con domicilio en calle Motores, sin número, Barcelona y NIF A-08-100097.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Barras de acero inoxidable AISI-304, de seis milímetros de diámetro y cinco metros de longitud, composición centesimal 18 por 100 Cr; 8 por 100 Ni; 2 por 100 Mo, y 72 por 100 Fe, de la P. E. 73.73.53.
2. Planchas de acero inoxidable AISI-304, tipo 2-B y P-3, de 2.000 por 1.000 de superficie, espesor 2-B:0,7; 1 y 1,25 milímetros y P-3:0,70 y 1,2 milímetros, composición centesimal 18 por 100 Cr; 8 por 100 Ni; 2 por 100 Mo y 72 por 100 Fe, de la posición estadística 73.75.73.
3. Lingotes de latón OT-58-UNI-2012, medidas DELTA 60 por 40, de ocho a nueve kilogramos de peso aproximado, composición: 60 por 100 Cu; 37,82 por 100 Zn; 1,65 por 100 Pb; 0,32 por 100 Al; 0,05 por 100 Fe y 0,16 por 100 Mn, de la posición estadística 74.01.41.2.
4. Barras de latón OT-58-UNI-2012, de 3 a 50 milímetros de sección transversal y cinco milímetros de longitud, composición centesimal igual a la anterior, de la P. E. 74.03.21.
5. Barras de bronce fosforoso, torneado, de 15 milímetros de diámetro y un metro de longitud, composición centesimal 88 por 100 Cu y 12 por 100 estaño, de la P. E. 74.03.29.
6. Planchas de cobre CU-DHP-UNI-3310/1, de hasta un milímetro de espesor y 700 por 1.400 de superficie, composición centesimal 99,8 por 100 Cu; 0,02 por 100 Ph, y 0,08 por 100 impurezas, de la P. E. 74.04.39.
7. Planchas de cobre CU-DHP-UNI-3310/1, de hasta 1,5 milímetros de espesor y 2.000 por 1.000 de superficie, de la misma composición centesimal que el anterior, de la P. E. 74.04.39.
8. Planchas de latón OT-58-UNI-2012, de hasta un milímetro de espesor y 700 por 1.400 de superficie, composición centesimal 60 por 100 Cu; 37,82 por 100 Zn; 1,65 por 100 Pb; 0,32 por 100 Al; 0,05 por 100 Fe y 0,16 por 100 Mn, de la posición estadística 74.04.41.1.
9. Planchas de latón OT-58-UNI-2012, de 1,2 y 2 milímetros de espesor, 700 por 1.400 de superficie, de la misma composición centesimal que el anterior, de la P. E. 74.04.41.2.
10. Cinta de latón OT-58-UNI-2012, en rollos de 60 a 70

kilogramos 0,8 milímetros de espesor y 98/100 milímetros de anchura, de la misma composición centesimal que el anterior, de la P. E. 74.04.41.

11. Tubo de cobre sin alear, recto, CU-DHP-UNI-3310/12, diámetro 13 por 13 milímetros y 50 por 48 milímetros de 4 a 6 metros de largo, 98,9 por 100 Cu, de la P. E. 74.07.10.2.

12. Tubo de latón, recto y duro, CU-DHP-UNI-3310/12, diámetro 24 por 14 milímetros, de cinco metros de longitud, composición centesimal 80 por 100 Cu; 37,82 por 100 Zn; 1,84 por 100 Pb; 0,32 por 100 Al; 0,05 por 100 Fe, y 0,16 por 100 Mn, de la posición estadística 74.07.21.2.

13. Tubo de cobre sin alear, CU-DHP-UNI-3310/2 en rollos de 50 metros, de diámetro: 8 por 4; 7 por 5; 8 por 6; 9 por 7; 10 por 8; y 12 por 10 milímetros, de la P. E. 74.07.10.2.

14. Lingotes de aluminio alear (SILUMIN-131), de seis a ocho kilogramos de peso, composición centesimal 0,03 por 100 Cu; 12,26 por 100 Si; 0,17 por 100 Mg; 0,07 por 100 Mn; 0,18 por 100 Fe; 0,09 por 10 Zn, y 88,6 por 100 Al, de la posición estadística 76.01.15.

Tercero.—Los productos a exportar son:

I) Máquina de café «Futurmat CFP», 1 grupo, de la posición estadística 84.17.41.

II) Máquina de café «Futurmat CFP», 2 grupos, de la posición estadística 84.17.41.

III) Máquina de café «Futurmat Pulser CFE», 1 grupo de la P. E. 84.17.41.

IV) Máquina de café «Futurmat Pulser CFE», 2 grupos, de la P. E. 84.17.41.

V) Máquina de café «Futurmat Pulser CFE», 3 grupos, de la P. E. 84.17.41.

VI) Máquina de café «Futurmat Pulser CFE», 4 grupos, de la P. E. 84.17.41.

VII) Molino de café «Futurmat FP», de la P. E. 84.59.47.

VIII) Molino de café «Futurmat FM», de la P. E. 84.59.47.

IX) Electrobomba para máquina de café, de la posición estadística 84.10.49.2.

X) Lavatazas «Futurmat LT-5», de la P. E. 84.19.06.

XI) Lavatazas «Futurmat LT-5/5», de la P. E. 84.19.06.

XII) Lavatazas «Futurmat LT-4», de la P. E. 84.19.06.

XIII) Lavatazas «Futurmat LT-4/5», de la P. E. 84.19.06.

XIV) Máquina de café «Futurmat CFA», 1 grupo, de la posición estadística 84.17.41.

XV) Máquina de café «Futurmat CFA», 2 grupos, de la posición estadística 84.17.41.

XVI) Máquina de café «Futurmat CFA», 3 grupos, de la posición estadística 84.17.41.

XVII) Máquina de café «Futurmat CFA», 4 grupos, de la posición estadística 84.17.41.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada unidad de máquina exportada, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acogían los interesados, de las cantidades de mercancías que se citan en los cuadros anejos, con los correspondientes porcentajes de subproductos.

b) Las partidas estadísticas por las que se adeudarán los citados subproductos son las siguientes:

Mercancía 1,	73.73.53.
Mercancía 2,	73.75.73.
Mercancía 3,	74.01.41.2.
Mercancía 4,	74.03.21.
Mercancía 5,	74.03.29.
Mercancías 6 y 7,	74.04.39.
Mercancías 8, 9 y 10,	74.04.41.
Mercancía 11,	74.07.10.2.
Mercancía 12,	74.07.21.2.
Mercancía 13,	74.07.90.9.
Mercancía 14,	76.01.15.

c) En todas las mercancías se considerarán mermas el 2 por 100, que no devengará derecho arancelario alguno.

d) Caso de que el interesado haga uso del sistema de reposición con franquicia arancelaria, los Servicios de Contabilidad de la Dirección General de Exportación harán constar en las licencias o DD. LL. que expidan (salvo que acompañen a las mismas las correspondientes hojas de detalle), los concretos porcentajes de pérdidas, con la debida diferenciación de mermas y subproductos, aplicables a todas y cada una de las materias primas, que precisamente serán los que la Aduana tendrá en cuenta para la liquidación e ingreso por el concepto de subproductos.

e) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados), colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, hábila cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de

estrías para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de un año, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.º de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 9 de febrero de 1982 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165.)
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—El tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Faema, S. A.», según Decreto 1129/1970, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril, a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Trece.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

PRODUCTOS DE EXPORTACION

Mercancías de importación Número de orden	XIII		XIV		XV		XVI		XVII	
	Kilogramos	Subproducto Porcentaje								
1	17,90	31,01	6,65	20,32	11,54	27,97	13,98	20,45	24,20	36,89
2			5,03	32,86	10,66	32,86	15,06	32,86	20,12	32,86
3			18,19	32,96	26,72	53,02	34,28	52,89	42,01	52,96
4		64,72								
5										
6										
7			3,74	15,85	6,16	27,12	10,66	38,83	10,66	21,22
8										
9										
10										
11	0,57	1,07	0,32	6,39	0,61	3,59	0,90	2,57	1,20	2,05
12										
13	0,44	0,61	1,74	1,46	2,25	1,46	2,63	1,50	3,01	1,39
14			3,78	4,85	4,08	4,81	4,39	4,88	4,89	4,88

16557

ORDEN de 6 de mayo de 1983 por la que se autoriza a la firma "Lacasa, S. A.", el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y leche en polvo y la exportación de productos elaborados con cacao.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa "Lacasa, S. A.", solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y leche en polvo y la exportación de productos elaborados con cacao.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma "Lacasa, S. A.", con domicilio en autovía Logroño, Utebo (Zaragoza) y N. I. F. A-50025519.

Segundo.—Mercancías de importación:

1. Azúcar blanca de remolacha, P. E. 17.01.10.3
2. Leche en polvo, sin desnaturalizar, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kilogramos y con un contenido en peso de MG del 1 por 100, P. E. 04.02.31.1.

Tercero.—Productos de exportación:

I. Artículos de chocolate:

I.1 Con un contenido en peso de sacarosa inferior al 5 por 100.

I.1.1 Barras de chocolate sin rellenar, P. E. 16.06.13.

I.1.2 Almendras y avellanas recubiertas de chocolate, posición estadística 16.06.19.

I.2 Con un contenido en peso de sacarosa igual o superior al 50 por 100 y con un contenido en peso de materias grasas procedentes de la leche, inferior al 1,6 por 100.

I.2.1 Crema de chocolate con avellanas, P. E. 16.06.36.

I.2.2 Chocolate relleno de frutas confitadas, P. E. 16.06.38

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de azúcar realmente contenidos en los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de dicha materia prima.

Por cada 100 kilogramos de leche en polvo del 1 por 100 MG realmente contenidos en los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de dicha materia prima.

Se admitirá, en ambos casos, un 2 por 100 de pérdidas, en concepto exclusivo de mermas.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y correspondientes hojas de detalle, y por cada producto exportado, el exacto porcentaje en peso del azúcar y de la leche realmente contenidas, a fin de que la Aduana, hábida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo

en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular no acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de julio de 1982 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16558 ORDEN de 6 de mayo de 1983 por la que se prorroga a la firma «Roberto Terol, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras sintéticas discontinuas de poliéster y acrílicas y desperdicios de las mismas y la exportación de mantas, mantas-colchas y colchas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Roberto Terol, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras sintéticas discontinuas de poliéster y acrílicas y desperdicios de las mismas y la exportación de mantas, mantas-colchas y colchas, autorizado por Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir del 12 de agosto de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Roberto Terol, S. A.», con domicilio en Onteniente (Valencia), apartado 63, y N.I.F. A-46094488.

Segundo.—Queda derogada la Orden ministerial de 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), concedida a la misma Empresa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16559

ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se concede a la Empresa «J. R. Sabater, Sociedad Anónima» (CIF A-30022009), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Visto el informe complementario de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de septiembre de 1982, expedido a instancia de la propia Empresa, por la que se calificaba a la Entidad «J. R. Sabater, S. A.», incluida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, para la instalación de una fábrica de vinagre en Cabezo de Torres (Murcia), incluyéndola en el grupo A de la Orden de ese Ministerio de 5 de marzo de 1986.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado en la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «J. R. Sabater, S. A.», el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

2. El beneficio fiscal anteriormente relacionado se entenderá concedido por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

- 1) El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.
- 2) Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

16560

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de marzo de 1983 por la que se modifica a la firma «Krafft, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de líquidos para frenos hidráulicos y anticongelantes para radiadores.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 3 de mayo de 1983, página 12306, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, última línea, donde dice: «Eter-butílico de isobutil-trietilenglicol, P. E. 28.19.35», debe decir: «Eter-butílico de isobutil-trietilenglicol, P. E. 38.19.35».

16561

CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de marzo de 1983 por la que se modifica a la firma «Metalinas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata electrolítica y la exportación de tapón corona y aerosoles y hojalata electrolítica.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 3 de mayo de 1983, páginas 12315 y 12316, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, columna «Formato», línea veintidós, donde dice: «560x302», debe decir: «850x302».

16562

RESOLUCION de 11 de junio de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO DE JUNIO

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 23135

Consignado a Barcelona y Madrid.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 23134 y 23136.
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 23101 al 23200, ambos inclusive (excepto el 23135).
 799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 58091

Consignado a Murcia.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 58090 y 58092.
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 58001 al 58100, ambos inclusive (excepto el 58091).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 38919

Consignado a Castellón de la Plana.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 38918 y 38920.
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 38901 al 39000, ambos inclusive (excepto el 38919).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

006	428	767
049	473	832
076	561	919
104	900	920
160	653	993
358	872	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea

Esta lista comprende 18.484 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.600.000.000 de pesetas.

Madrid, 11 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

16563

RESOLUCION de 11 de junio de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 18 de junio de 1983.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de junio de 1983, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididas en décimos a 250 pesetas, distribuyéndose 138.312.500 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

Pesetas

UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio 27.000.000

Premios de cada serie

1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ... 20.000.000
 1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ... 10.000.000

Premios de cada serie

Pesetas

1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.286 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras)	32.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.040.000
2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	575.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.384	138.312.500

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá dieciséis bolas, numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial, que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirá en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anterior-

mente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gomez Gutiérrez.

16564 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de junio de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	139,15	144,37
Billete pequeño (2)	137,76	144,37
1 dólar canadiense		
112,35	117,13	
1 franco francés		
18,12	18,80	
1 libra esterlina		
220,22	228,48	
1 libra irlandesa (4)		
172,55	179,02	
1 franco suizo		
65,83	68,09	
100 francos belgas		
273,01	283,24	
1 marco alemán		
54,60	56,85	
100 liras italianas (3)		
9,20	10,12	
1 florin holandés		
48,89	50,51	
1 corona sueca (4)		
18,17	18,94	
1 corona danesa		
15,21	15,85	
1 corona noruega		
19,13	19,94	
1 marco finlandés (4)		
25,12	26,19	
100 chequines austriacos		
771,75	804,56	
100 escudos portugueses (5)		
130,22	135,75	
100 yens japoneses		
57,46	59,24	
Otros billetes:		
1 dirham		
17,65	18,38	
100 francos CFA		
36,48	37,59	
1 cruzeiro		
0,13	0,14	
1 bolívar		
11,89	12,26	
1 peso mejicano		
0,73	0,75	
1 rial árabe saudita		
40,12	41,36	
1 dinar kuwaití		
439,12	463,01	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 20.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 13 de junio de 1983.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16565

RESOLUCION de 28 de abril de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Ebro, en término municipal de Logroño.

Don Lucio Herranz del Nogal, en nombre y representación de la Caja Provincial de Ahorros de Logroño, ha solicitado la concesión de un caudal de aguas públicas superficiales del río Ebro, en término municipal de Logroño, con destino al abastecimiento del polígono industrial «Cantabria», y

Esta Dirección General ha resuelto conceder, provisionalmente, a la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 65,55 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Ebro, con destino al abastecimiento potable y usos industriales del polígono industrial «Cantabria», en término municipal de Logroño, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 040652, de 16 de septiembre de 1972, con un presupuesto de ejecución material de 14.863.599,33 pesetas, siendo el de las obras en terreno de dominio público de 2.148.571,76 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Ebro, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados desde la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. Su modulación se ajustará a la entrada en servicio de cada nueva industria, fijándose la potencia elevadora definitiva una vez se haya completado la instalación de todas las industrias del polígono industrial «Cantabria». No obstante se podrá obligar a la Entidad concesionaria a la instalación a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Entidad concesionaria no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de la Entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originan, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Entidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello de lugar a indemnización alguna.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo de duración de polígono industrial y como máximo por el de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, e indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse por esta concesión sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios.

Novena.—Las tarifas de aplicación en el suministro de agua a los particulares que se instalen en el polígono industrial «Cantabria» serán las explicitadas en el denominado «Estudio económico justificativo para la fijación de tarifas del suministro de agua al polígono industrial "Cantabria"», que en fotocopia figura en el expediente, la cual está cotizada en 17 de marzo de 1982 por el Jefe de la Sección de Aprovechamientos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas del Ebro. Dichas tarifas podrán ser objeto de revisiones periódicas recogidas en e

estudio indicado que se aprueba. Cualquier otra modificación no contemplada en aquél deberá obtener la oportuna autorización administrativa.

Diez.—La Entidad concesionaria queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1955 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de aguas residuales, no autorizándose la explotación del aprovechamiento entre tanto no se cumplan las prescripciones que se dictan al respecto.

Once.—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable la Entidad concesionaria de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, así como los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Doce.—La Entidad concesionaria conservará las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Ebro, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de aguas innecesarias por fugas, filtraciones o cualquiera otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Trece.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Catorce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Quince.—La Entidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

Dieciséis.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que la Entidad concesionaria habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Diecisiete.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciocho.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de abril de 1983.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

16566 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Tago, referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de la línea eléctrica afectada por el embalse de la presa de Plasencia, en término municipal de Plasencia (Cáceres).*

Examinado el expediente tramitado para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes necesarios para ejecutar las obras de la línea eléctrica afectada por el embalse de la presa de Plasencia, en término municipal de Plasencia (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1983, «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» de 20 de abril de 1983 y diario «Extremadura», en su edición de 6 de abril de 1983, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Plasencia durante el preceptivo periodo;

Resultando que durante el periodo de información pública, no se han presentado escrito ni reclamación alguna contra el referido anuncio;

Resultando que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, procede dictar el acuerdo declarando la necesidad de ocupación;

Considerando que esta Dirección es competente para conocer, tramitar y resolver expedientes de expropiación forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Expropiación Forzosa;

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que no se han presentado reclamaciones durante el

periodo de información pública a la que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1983 y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» de fecha 20 de abril de 1983, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la línea eléctrica afectada por el embalse de la presa de Plasencia, en término municipal de Plasencia (Cáceres).

Madrid, 16 de mayo de 1983.—El Ingeniero Director.—7 330 F.

16567 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.*

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del Canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, como incluidas en el artículo 42.b del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Vicién (Huesca) para el día 23 de junio de 1983, y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Vicién (Huesca) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 30 de mayo de 1983.—El Ingeniero Director, José Antonio Vicente Lobera.—8.146-E.

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de Canal del Cinca, tramo III, expediente número 30-2.º adicional, término municipal de Vicién (Huesca), con expresión de número de la finca, nombre y apellidos de los titulares, domicilio, identificación catastral y datos de las fincas (situación, superficie a ocupar y clase o cultivo)

1. Viuda de Pascual Rivas, Vicién, Concentración parcelaria, Barranco Prat, 0,2200 hectáreas, Cereal sec. 1.º
2. Antonio Otal Salas, Vicién, Concentración parcelaria, Barranco Prat, 0,3960 hectáreas, Cereal r. 1.º
3. Mariano Burrial Elson, Vicién, Concentración parcelaria, Barranco Prat, 0,0700 hectáreas, Cereal r. 1.º

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16568 *ORDEN de 27 de mayo de 1983 por la que se convocan 2.500 ayudas para la realización de intercambios escolares.*

Ilmos. Sres.: Uno de los objetivos de la pedagogía es el de relacionar la escuela con su entorno natural y social. Se trata de que la escuela se abra a la vida y de que ésta, a su vez, penetre en la escuela. El niño adquiere sus primeros conocimientos a través de la observación y el aprendizaje en su entorno inmediato, barrio, pueblo, ciudad. Mas adelante, sin embargo, necesita ampliar su ámbito de percepción a través del estudio de otros ambientes distintos al suyo.

Los libros de texto y de consulta, los medios audiovisuales y otro material didáctico son instrumentos necesarios, pero pueden ser complementados con otras actividades que hagan posible un mayor grado de acercamiento al aprendizaje real y activo de la diversidad de culturas y formas de vida existentes en nuestro país. El intercambio escolar entre alumnos de centros ubicados en distintas localidades permite hacer realidad dicho objetivo, así como el de conseguir un mayor entendimiento y convivencia entre los jóvenes españoles.

Para los estudiantes de los cursos y ciclos superiores de las enseñanzas medias, conviene extender dichos objetivos a nuestro entorno europeo más próximo, mediante intercambios escolares con alumnos de centros docentes de dichos países.

Aparta de los intercambios escolares, existen asimismo otras iniciativas y experiencias de carácter no formal para desarrollar,

en el seno de la escuela, actividades culturales, científicas, artísticas y tecnológicas y que coadyuvan también a un mejor aprovechamiento didáctico de los programas y planes de estudio y que, en la medida de lo posible, es conveniente estimular.

Así, pues, resulta procedente establecer un programa de labores personalizadas que haga posible la realización de dichas actividades de intercambio escolar y otras iniciativas y experiencias, para lo cual se constituye asimismo un jurado de selección que, de entre los proyectos presentados, elegirá aquellos que reflejen un mayor grado de coherencia con la línea pedagógica y la realidad del centro, teniendo en cuenta también el nivel socioeconómico de las familias.

Por todo ello, y para poner en marcha dicho programa de labores,

este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante convoca para el curso 1983-84, y con cargo a su presupuesto, hasta un total de 2.500 ayudas personalizadas, para la realización de las siguientes actividades:

- Intercambios escolares entre alumnos de centros españoles.
- Intercambios escolares de alumnos de centros españoles con los de otros países.
- Otros proyectos e iniciativas singulares a desarrollar por los alumnos como complemento didáctico al programa del curso.

Art. 2.º Para los intercambios escolares entre alumnos de centros españoles, las solicitudes a seleccionar deberán reunir las características siguientes:

- Los grupos de alumnos intercambiados podrán ser de los siguientes cursos y niveles: Séptimo y octavo, de Educación General Básica; primero y segundo, de Formación Profesional de Primer Grado, y primero y segundo, de Bachillerato.
- Estos grupos estarán constituidos por los alumnos asistentes al mismo curso y aula y se corresponderán con alumnos del mismo curso, en el otro centro docente.
- El intercambio se organizará en dos turnos (seguidos o no), con una duración conjunta de entre dos y tres semanas. En cada turno los alumnos que se desplacen residirán en los domicilios familiares de los alumnos del centro receptor y viceversa.
- El intercambio tendrán como fin la realización de los objetivos del proyecto pedagógico propuesto, de conformidad con las especificaciones del artículo cuatro, debiendo complementar adecuadamente la programación anual del curso.
- Cada grupo de alumnos estará acompañado durante los viajes y la estancia por dos Profesores del centro de procedencia. Si el grupo fuera suficientemente numeroso podrían ser tres los Profesores acompañantes. En caso de que el centro docente no pudiera desplazar a su Profesor o Profesores para esta función de acompañantes, podrán ser propuestos para ella alumnos en ráticas de las Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB o, en su defecto, otras personas relacionadas con el centro.
- Ambos centros intercambiantes presentarán de forma conjunta sus respectivas solicitudes.

Art. 3.º Para los intercambios escolares de alumnos de centros españoles con los de otros países, las solicitudes a seleccionar se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Los alumnos españoles podrán ser de los siguientes cursos y niveles: Formación Profesional de Segundo Grado, tercer curso de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.
- Las ayudas únicamente serán concedidas a los alumnos de centros españoles.
- Se mantienen las mismas condiciones indicadas en los apartados b), c), d) y e) del artículo segundo.

Art. 4.º 1. El proyecto pedagógico que se pretende realizar con los intercambios definidos en los artículos segundo y tercero deberá contener:

- Aspectos generales: Línea y criterios pedagógicos de cada centro. Organización y funcionamiento de cada centro.
- Aspectos específicos del intercambio: Referencia a actividades ya realizadas en las áreas o ámbitos específicos que ambos centros pretenden desarrollar en el intercambio. Objetivos pedagógicos, áreas de enseñanza y actividades complementarias (familiares, culturales, lúdicas, sociales, etc.), que van a ser consideradas. Programa detallado de las actividades concretas a realizar en cada turno en relación con el centro receptor y su entorno sociogeográfico. Actividades previstas a desarrollar después del intercambio, en cada uno de los centros en relación con la experiencia.

2. En los intercambios entre alumnos españoles, los centros interesados podrán optar por una de las dos fórmulas:

- Proyecto común de intercambio, presentado conjuntamente por ambos centros.
- En su defecto, los centros que no hayan conseguido el necesario emparejamiento para el intercambio, podrán presentar su propio proyecto e indicar las zonas de su interés. El

Jurado de selección tomará en consideración dichas peticiones, procediendo a satisfacerlas, en la medida de lo posible, acoplando entre sí dichas peticiones aisladas.

3. En los intercambios con alumnos de centros de otros países, el centro español deberá remitir su propio proyecto indicando las características del centro extranjero objeto de su solicitud de intercambio.

4. Los proyectos podrán contener informes complementarios de otras instancias de cada localidad, que avale el interés de la experiencia: Ayuntamiento, asociación de padres, núcleos de renovación pedagógica, sindicatos de enseñantes, instituciones culturales, etc.

5. Cada proyecto conjunto comprenderá entre 10 y 20 folios, mecanografiados a dos espacios, por una sola cara.

Art. 5.º Los proyectos pedagógicos de los centros españoles solicitantes de este programa de ayudas para intercambios escolares serán informados por los Servicios de Inspección Técnica, que atenderán principalmente los siguientes aspectos:

- Perfil socioeconómico de las familias del centro en relación a la media de la localidad.
- Línea y criterios pedagógicos seguidos por el centro.
- Organización y funcionamiento.

Art. 6.º Las ayudas se concederán a cada uno de los alumnos que constituyan el grupo, y la cuantía individual de cada ayuda se fijará en función de la distancia existente entre ambos centros docentes y teniendo en cuenta, en su caso, las dificultades geográficas que pudieran concurrir para su realización.

Art. 7.º 1. Aparte de las solicitudes de ayudas para intercambios escolares, éstas también podrán ser solicitadas para la realización de aquellos proyectos e iniciativas singulares que supongan un complemento didáctico a la programación del curso.

2. Los centros interesados deberán presentar el proyecto, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- En cuanto a cursos y niveles, serán los mismos que los indicados en los artículos segundo y tercero.
- Los proyectos e iniciativas singulares podrán referirse a algunas de los siguientes tipos de actividades a desarrollar por los alumnos del grupo solicitante:

Actividades escolares no regladas de carácter cultural, científico, tecnológico o artístico, y que supongan un complemento pedagógicamente coherente con la programación formalmente establecida.

Concursos o encuentros de carácter pedagógico.

- Cada proyecto deberá indicar, en una extensión entre 10 y 20 folios, mecanografiados a dos espacios y en una sola cara, los siguientes extremos:

Línea y criterios pedagógicos del centro.

Organización y funcionamiento del mismo

Objetivos pedagógicos que se pretenden con la realización de la experiencia.

Programa detallado y tiempo previsto en la preparación, realización y conclusión del proyecto.

Coste global estimado.

- Los Servicios de Inspección Técnica informarán sobre cada proyecto, en términos similares a los relativos a los intercambios escolares.

Art. 8.º 1. La concesión de ayudas para intercambios escolares y para otros proyectos e iniciativas singulares será propuesta por un Jurado de selección, constituido en la forma siguiente:

Presidente: El del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Subdirector general de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales:

El Subdirector general de Educación en el Exterior.

El Subdirector general de Perfeccionamiento del Profesorado.

Un representante de la Dirección General de Educación Básica.

Un representante de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Secretario: El Jefe del Gabinete de Ayudas al Estudio.

2. El Jurado de selección podrá ser ampliado con otros cuatro miembros representativos de instituciones con experiencia en materia de intercambios escolares, de los movimientos de renovación pedagógica y de medios de comunicación especializados en el campo de la enseñanza.

3. Las ayudas serán concedidas según los créditos disponibles y en base a los criterios reflejados en los artículos cuarto, quinto y séptimo. Asimismo el Jurado de selección podrá establecer las preferencias entre los distintos cursos, ciclos y niveles contemplados.

Art. 9.º 1. Las instancias, suscritas o visadas por el Director del centro y dirigidas al Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, solicitando alguna de las ayudas objeto de esta convocatoria podrán presentarse hasta el 31 de octubre de 1983, y deberán referirse a actividades a desarrollar entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1984.

2. Las instancias habrán de contener los siguientes datos:

Centro, español o extranjero con el que vaya a realizarse el intercambio. En su defecto, zonas de interés. Distancia en kilómetros entre ambos centros. Número de alumnos componentes del grupo, así como, en su caso, curso de estudios que están realizando en 1983-84. Nombre y apellidos de los Profesores acompañantes, o personas que vayan a ir en su lugar.

3. Deberán ir acompañadas las instancias de la siguiente documentación:

Proyecto pedagógico, con los informes que sobre el mismo se hayan emitido, en su caso.

Presupuesto de gastos previsto para la realización del intercambio, en el que se detallarán, como mínimo, los siguientes apartados:

- Gastos de viaje de ida y vuelta.
- Gastos de desplazamientos que hubieran de ser realizados, en su caso, durante la semana de estancia en el entorno del centro receptor.
- Cantidad de gastos finales que se prevé como necesaria para cada alumno durante la citada semana.
- En caso de ser necesario, gastos de alojamiento de los Profesores o personas acompañantes.
- Primas a pagar por el Seguro que se concierte para el grupo.

Relación nominal de los alumnos componentes del grupo y autorización del padre, madre o representante legal de los que fueran menores de edad, para la realización del intercambio y para que el Director del centro docente pueda percibir en nombre de los alumnos las ayudas que le fueran adjudicadas. Cuando se trata de alumnos mayores de edad esta autorización deberá ser otorgada por ellos mismos.

4. No obstante, la presentación de la relación nominal de alumnos y las autorizaciones a que se refiere el punto anterior podrá demorarse hasta el momento en que sea conocida ya por los centros docentes interesados la adjudicación de ayudas que a su favor se haya realizado.

5. Las instancias, con su documentación, deberán ser presentadas en la Dirección Provincial correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o Servicios Territoriales de Educación de la Comunidad Autónoma correspondiente. Los Directores provinciales o Jefes de los Servicios Territoriales, en su caso, someterá, los proyectos pedagógicos presentados a los Servicios de Inspección Técnica, a los efectos de que pueda ser emitido el informe a que se refiere el artículo cuarto de la presente convocatoria. Cumplido este trámite, las citadas autoridades provinciales remitirán las instancias y su documentación a los servicios centrales del INAPE, no más tarde del 30 de noviembre de 1983.

Art. 10. 1. Los centros docentes deberán advertir a los alumnos y a sus padres de que aquéllos deben emprender el viaje provistos de los documentos de la Seguridad Social que les permita recibir en caso necesario la asistencia sanitaria que precisen. Asimismo deberá tenerse presente la posibilidad de asistencia por parte del Seguro Escolar.

2. Aparte de estas formas de aseguramiento, los centros docentes interesados deberán concertar con una Compañía de seguros una póliza que garantice, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, la cobertura de riesgo por enfermedad, accidente y responsabilidad civil.

Art. 11. Propuesta por el Jurado de selección la adjudicación de ayudas, el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante procederá a su efectividad librando a cada centro docente el importe de las que le hayan correspondido. Una vez efectuado el intercambio, el centro beneficiario deberá remitir al INAPE la justificación de la inversión de los recursos, constituida por la siguiente documentación:

Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, con detalle de los objetivos cumplidos del proyecto pedagógico que sirvió de base al intercambio.

Sugerencias que pudieran ser tenidas en cuenta en futuras convocatorias.

Relación nominal certificada de los alumnos participantes.

Art. 12. En los casos a que se refiere el artículo séptimo, las anteriores normas deberán entenderse acomodadas a las respectivas peculiaridades de la actividad que motive la ayuda concedida.

Art. 13. Se autoriza al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y desarrollar las normas de la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de mayo de 1983.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16569

ORDEN de 23 de mayo de 1983 sobre concesión administrativa a «Aplicaciones de Propano, S. A.», para el servicio público de suministro de gas propano a 899 viviendas de la colonia «Pedro Vives», sita en el término municipal de Madrid.

Llma. Sra.: «Aplicaciones de Propano, S. A.», a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización, mediante instalaciones distribuidoras de GLP en el conjunto urbano colonia «Pedro Vives», en el término municipal de Madrid, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Características de las instalaciones:

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

El centro de almacenamiento está constituido por diez depósitos enterrados de 20 metros cúbicos cada uno, con los correspondientes accesorios y dispositivos de seguridad, así como dos vaporizadores de 500 kilogramos/hora cada uno.

La red principal de distribución, de acero estirado en frío sin soldadura, tiene una longitud aproximada de 1.270 metros y diámetros nominales comprendidos entre tres pulgadas y una pulgada. La tubería está protegida con cinta plástica y protección catódica.

Finalidad de las instalaciones:

Mediante las citadas instalaciones se distribuirá gas propano a 899 viviendas, distribuidas en 117 bloques que constituyen el citado conjunto urbano.

Presupuesto:

El presupuesto de las instalaciones asciende a veinticinco millones (25.000.000) de pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a «Aplicaciones de Propano, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización en el conjunto urbano colonia «Pedro Vives», en el término municipal de Madrid.

El suministro de gas, objeto de esta concesión, se refiere al área determinada en la solicitud y el proyecto presentados, y a la mayor capacidad que resulte de la instalación definida en el proyecto.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—El concesionario constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de quinientas mil (500.000) pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º, apartado e, y 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2613/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el concesionario deberá solicitar de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía la autorización para el montaje de las instalaciones.

El concesionario deberá iniciar el suministro de gas propano en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que la Dirección Provincial de este Ministerio formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas, deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía.

La red de distribución deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural u otros gases intercambiables y las instalaciones interiores, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, que impone obligaciones y responsabilidades tanto al concesionario como a las demás personas físicas o Entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma.

Previamente al levantamiento del acta de puesta en marcha de la instalación, deberá comprobarse por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía que el concesionario ha presentado la documentación necesaria que acredite, a juicio de dicha Dirección, que dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

Quinta.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del repetido Reglamento General, y sin perjuicio de lo señalado en los demás artículos del capítulo V del mismo, el concesionario está obligado a efectuar los suministros y realizar las ampliaciones necesarias para atender a todo peticionario que solicite el servicio, dentro de los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negara a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía comprobará si tiene fundamento técnico tal negativa, y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro, imponiendo o proponiendo, en su caso, la correspondiente sanción.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación de suministro de gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia. El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como el modelo de póliza anexa a ésta y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un plazo de quince años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual el concesionario podrá efectuar el suministro y la distribución de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia, según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al terminar el plazo otorgado en esta concesión o la prórroga o prórrogas que puedan otorgarse, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Octava.—La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Dirección Provincial inspeccionará las obras y montajes efectuados, y al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente) levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión deberán ser comunicados por el concesionario a la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, con la debida antelación. A efectos del levantamiento del acta de puesta en marcha, dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta concesión.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

- a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.
- b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria y Energía en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.
- c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primoras materias o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, el concesionario podrá solicitar del Ministerio de Industria y Energía:

- 1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la con-

cesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiesen obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación, y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación, o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, Normas sobre Instalaciones Distribuidoras, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Duodécima.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Decimotercera.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Decimocuarta.—El concesionario, para transferir la titularidad de la concesión, deberá obtener previamente autorización del Ministerio de Industria y Energía, y deberán cumplirse las obligaciones prescritas en la concesión, y ajustarse a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Hma. Sra. Directora general de la Energía.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16570

RESOLUCION de 6 de junio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE: «Supresión del paso a nivel del p. k. 641,724 de la línea Madrid-Barcelona», en el término municipal de Sitges (Barcelona).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 23 de junio de 1983 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Sitges (Barcelona) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	D. Jaime Ribó Batllé	880
2	Herederos de Bofil Gasset	840
3	D. Juan Carbonell Paretas	1.380
4	D. Manuel Vidal Cuadras	2.280

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Sitges (Barcelona), a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 6 de junio de 1983.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982); el Director general de Servicios José Antonio Sánchez Velasco.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CADIZ

Unica citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad, en proveído de fecha 20 de mayo de 1983, recaída en la demanda a instancia de don Francisco Díaz Carrasco y otro, contra la Empresa «Gavira, Sociedad Limitada», sobre indemnización, se ha mandado citar por encontrarse en ignorado paradero a la mencionada Empresa «Gavira, S. L.», para el día 24 de junio de 1983, a las diez veinte horas de su mañana, comparezca en esta Magistratura sita en el edificio laboral del Ministerio de Trabajo, «Bahía Blanca», tercera planta, para celebrar los actos de conciliación y subsiguiente juicio, caso de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de pruebas de que intente valerse, que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía y que la incomparecencia del actor sin alegar previamente una causa que, a juicio del Magistrado, resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos, dará lugar a que se le tenga por desistido de su demanda.

Cádiz, 20 de mayo de 1983.

Cédula de citación

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia dictada en autos promovido por don Francisco Díaz Carrasco y otro contra la Empresa «Gavira, Sociedad Limitada», sobre indemnización, ha acordado que se cite a la Empresa mencionada «Gavira, S. L.», para el día 24 de junio de 1983 y horas de las diez veinte, que comparezca ante dicho Tribunal que se constituirá ese día en la sede de la Magistratura de Trabajo, a fin de practicar prueba de confesión, previniéndole de que el no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 20 de mayo de 1983.—7.880 E.

Unica citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad en proveído de fecha 23 de mayo de 1983, recaída en la demanda a instancia de don Nicolás Pérez Varo contra la Empresa «Talleres del Sur, Sociedad Anónima», sobre recurso jurisdiccional, se ha mandado citar, por encontrarse en ignorado paradero, a la mencionada Empresa «Talleres del Sur, Sociedad Anónima», para el día 24 de junio de 1983, a las nueve treinta horas de su mañana, comparezca en esta Magistratura sita en el edificio laboral del Ministerio de Trabajo «Bahía Blanca», tercera planta, para celebrar los actos de conciliación y subsiguiente juicio, caso de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de pruebas de que intente valerse, que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía y que la incomparecencia del actor sin alegar previamente una causa que, a juicio del Magistrado,

resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos, dará lugar a que se le tenga por desistido de su demanda.
Cádiz, 23 de mayo de 1983.

Cédula de citación

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia dictada en autos promovido por don Nicolás Pérez Varo contra la Empresa «Talleres del Sur, S. A.», sobre recurso jurisdiccional, ha acordado que se cite a la Empresa mencionada «Talleres del Sur, S. A.», para el día 24 de junio de 1983 y hora de las nueve treinta, que comparezca ante dicho Tribunal que se constituirá ese día en la sede de la Magistratura de Trabajo, a fin de practicar prueba de confesión, previniéndole de que el no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 23 de mayo de 1983.—7.878 E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Edictos

Don Ezequiel Miranda de Dios, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad, número 9 (1.ª).

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 478/82, 1.ª, instado por Caja de Ahorros de Cataluña, contra doña Dolores Jorge Ferramón, he acordado por providencia de fecha 20 de abril la celebración de segunda, con rebaja del 25 por 100, pública subasta, el día 15 de julio, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es: Finca número 72-74 de la calle Rosa de Alejandría, de la localidad de Hospitalet de Llobregat, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Hospitalet, al tomo 782, folio 242 vuelto, libro 245, finca número 13.430, inscripciones tercera y cuarta, valorada en la cantidad de pesetas 37.000.000.

Dado en Barcelona a 20 de abril de 1983.—El Juez.—El Secretario.—4.487-A.

Don Carlos Onecha Santamaría, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 12.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 968/82-1.ª, instado por Caja de Ahorros de Cataluña, representada por el Procurador señor Antonio María de Anzizu Furest, que litiga con el beneficio de pobreza, contra don Diego Escot Partida y doña Antonia Casanova Martínez, he acordado, por providencia de fecha 24 de mayo del presente año, la celebración de primera y pública subas-

ta para el día 21 de julio de este año a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es: Finca número dos.—Local destinado a vivienda, piso primero. Es la vivienda del piso primero de la casa sin número de la calle Isaac Albéniz del término de Gavá, tiene una superficie aproximada de 73 metros 15 decímetros cuadrados, se compone de recibí, comedor-estar, cocina, baño y cuatro dormitorios con bañón y galería, y linda: Por el frente, rellano de escalera y calle de Isaac Albéniz, en proyección; por la derecha, entrando, con solar número 78 en proyección; por la izquierda, con el solar número 80 en proyección y por el fondo, proyección patio de los bajos.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, número 4, al tomo 324, libro 147 de Gavá, folio 34, finca número 12.577, inscripción primera, siendo el tipo de tasación de 800.000 pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte, deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Dado en Barcelona a 24 de mayo de 1983.—El Juez.—El Secretario.—4.489 A.

Don José de Quintana Pellicer, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 523-S de 1980, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga de pobre, representada por el Procurador don Narciso Banera Cahis, contra la finca especialmente hipotecada por don Manuel García Fabra, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, el referido inmueble cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Salóñ Víctor Pradera, números 1 y 3, planta cuarta, de esta capital, se ha señalado el día 28 del próximo mes de julio, a las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que sale a rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, que es de 962.500 pesetas.

Segunda.—Que el remate podrá hacerse en cantidad de ser cedido a tercera persona.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto

el 10 por 100 del tipo que sirve para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta.—Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la finca objeto de subasta es la siguiente:

Diez.—Vivienda puerta tercera, existente en la tercera planta en alto de dicha casa, a cuya vivienda se accede a través del terreno, escalera y rellano comunes, con entrada desde la calle de su situación, existente en la parte derecha del linde Este del inmueble; teniendo la vivienda que se describe una superficie de 85 metros cuadrados; compuesta de comedor-estar, cocina, baño, tres habitaciones y terraza con lavadero; lindante: Al Norte, Sur y Oeste, con proyección vertical a terreno particular de la vivienda número 1, y al Oeste, parte con la vivienda puerta primera de esta misma planta, y parte con rellano y caja de la escalera.

Representa una cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos del 6,83 por 100.

Inscrita a los mismos tomo, libro e inscripción, folio 107, finca número 5.382.

Dado en Barcelona a 27 de mayo de 1983.—El Juez.—El Secretario.—4.464-A.

Don Carlos Onecha Santamaría, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 12 de Barcelona.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 704/81, instado por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por el Procurador de los Tribunales señor Narciso Ranera Cahis, que litiga con el beneficio de pobreza contra doña Elena Pérez Caballero, he acordado, por providencia de fecha 28 de mayo de 1983, la celebración de primera y pública subasta para el día 27 de julio, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

Urbana, departamento número 70. Vivienda en la primera planta sita, piso entresuelo, puerta tercera, escalera B, del edificio sito en esta ciudad, calle del General Manso, números 38 y 38, embargada en su mitad indivisa. Mide una superficie de 53,17 metros cuadrados y consta de recibio, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: Al frente, con rellano de la escalera, por donde tiene su entrada, y en parte, con vivienda puerta segunda de la misma planta; por la derecha, con vuelo de parque urbano público, y al fondo, con vuelo de parque urbano público.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona de número 10, al tomo 1.710, libro 51, Sección 4.ª, folio 156, finca número 5.609.

Se estima el valor de la mitad indivisa en la cantidad de 705.000 pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte, deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo de la subasta en la Mesa de Secretaría.

Dado en Barcelona a 27 de mayo de 1983.—El Juez.—El Secretario.—4.483-A.

Don Carlos Onecha Santamaría, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad, número 12.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 363/82-2.ª, instado por don Juan Soy Sellarés, contra don Juan García Ramos y otra, he acordado, por providencia de fecha 30 del actual, la celebración de primera pública subasta para el día 28 de julio próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y en las condiciones prevenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar que los títulos de propiedad obran en autos, para ser examinados en Secretaría por los licitadores, que deberán informarse con su resultancia, sin que puedan exigir otros y que subsisten las cargas anteriores y preferentes.

Los bienes inmuebles objeto de subasta son:

Primer lote: Urbana, parcela de terreno, partida Mas d'en Pastor, de 470 metros cuadrados, de la localidad de Tarragona, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarragona al tomo 1.187 del archivo, folio 145, libro 508 de Tarragona, finca número 31.388, inscripción tercera, valorada en la cantidad de 275.000 pesetas.

Segundo lote: Vehículo automóvil marca «Seat 127» matrícula T-7712-D, valorado en la cantidad de 100.000 pesetas.

Barcelona, 30 de mayo de 1983.—El Secretario.—3.697-16.

Don José de Quintana Pellicer, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.163-S de 1982, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros (asistida con el beneficio de pobreza), representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra la finca especialmente hipotecada por don Miguel Xancho Figueras, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de la hipoteca, el referido inmueble cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Saló Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 22 del próximo mes de julio, a las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado en la escritura de constitución de la hipoteca.

Segunda.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

verán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta.—Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Casa en Pallejá, avenida de la Generalidad, número 12. Consta de planta sótano de superficie 118 metros 74 decímetros cuadrados; planta baja de superficie 97 metros cuadrados y 84 decímetros, también cuadrados, y plantas piso y desván de superficie 183 metros 20 decímetros cuadrados, entre ambas. Está construida sobre un solar de superficie 120 metros cuadrados, estando el resto destinado a patio. Linda: Frente, Oeste, calle de su situación; derecha, Norte, Montserrat Tarruella; izquierda, Sur, casa número 10 de la misma calle, y espalda, Este, Jaime Pulgventós.

Inscripción: Tomo 418, libro 14, folio 12, finca 490, inscripción octava del Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat.

Dado en Barcelona a 31 de mayo de 1983.—El Juez.—El Secretario.—4.477-A.

BILBAO

Don Wenceslao Díez Argal, Doctor en Derecho y Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 443/83, se tramitan autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por «Central Forestal, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Olaortúa contra Paulino y Marcelo Maortúa Azcarate y Fermín Amezuza Maortúa y esposas, sobre reclamación de crédito, en los cuales, y en resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que mas abajo se dirán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día 28 de julio y hora de las once, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las siguientes prevenciones:

Primera.—Que no se admitirá postura que no cubra el fiado en la escritura, de cuatro millones.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Tercera.—Pueden asimismo participar en ella en calidad de cedor el remate a un tercero.

Cuarta.—Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes que se sacan a subasta

Dos heredades unidas, que forman una sola, hoy plantada con pinos en el sitio de Arguñeta, término municipal de Elorrio. Mide 52 áreas 8 centiáreas, o sea, 1.370 estados. Linda: Norte y Oeste, ca-

mino carril para la barricada de Leque-ricas; Sur, heredad de Garayzouchea y Este, camino para la barricada de Mendraca.

Dado en Bilbao a 24 de mayo de 1983.—El Juez.—El Secretario.—3.661-3.

CASTELLON DE LA PLANA

Don Eduardo Hijas Fernández, Magistra- do-Juez de Primera Instancia número 2 de los de Castellón de la Plana y su partido.

Hago saber: Que por providencia de es- ta fecha, dictada en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 700 de 1982, que se siguen a instancia del Procurador don Emilio Olucha Rovira en nombre y representación del «Banco Es- pañol de Crédito, S. A.», contra don Fran- cisco Bernúdez Cózar y otros, he acor- dado sacar a pública subasta, por prime- ra vez y término de veinte días y precio de tasación, los bienes que se describirán a continuación, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, el próximo día 21 de julio de 1983, a las once horas. Para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento adecua- do una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran el avaluo o precio que sirve de tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que las cantidades depositadas se devolverán, salvo la del mejor postor; que los autos y la certificación corres- pondiente se encuentran de manifiesto en Secretaría y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el importe del remate, entendiéndose que todo licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bienes que se subastan

1. Almacén sito en Almazora, calle Ge- neral Moia, número 235, de una superficie de 825 metros cuadrados, compuesto de planta baja, teniendo en su parte anterior un altillo destinado a oficinas, techado el almacén de urallita y el altillo de te- rraza a la catalana; lindante: Derecha, entrand, Antonio Montoliu Igual y Ma- nuel Artero Escrivá; izquierda, Enrique Gimeno Simó, y espaldas o fondo, Dol- res Virgili Sorribes y Manuel Artero Es- crivá. Tomo 498, libro 121, folio 243, finca 24.862. Tasada en doce millones novecien- tas treinta mil novecientas sesenta y tres pesetas.

2. Villa o vivienda unifamiliar, de planta baja diáfana y un piso en alto, destinado a vivienda, distribuido interior- mente en vestíbulo, salón-comedor, cocina, cuatro dormitorios, aseo, baño, pas- o, galería y terraza, teniendo el acceso la vivienda por la escalera exterior; está situado en Almazora, partida Catalana, playa de Ben-Afeli, Paseo Marítimo, sin número, ocupando el solar una superficie de 837 metros 80 decímetros cuadrados, equivalentes a 19 metros lineales de fren- te por 44 metros 10 centímetros de fondo, de cuya superficie ocupa el edificio 115 metros 17 decímetros cuadrados, y el resto de su superficie se destina a pasos y zona ajardinada. Lindante: Frente, Paseo Marítimo; derecha, entrand, Hilario Ma- tutano; izquierda y espaldas, otra finca del propio señor. Tomo 431, libro 190, folio 38, finca 23.374. Tasada en ocho millones setecientos treinta y siete mil pesetas.

3. Vivienda unifamiliar, de planta baja diáfana, destinada en el día a almacén, y un piso alto, destinado a vivienda, con acceso independiente a través de un za- guán recayente a la calle de su situación, distribuida interiormente en vestíbulo, salón-comedor, cocina, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo, galería y terraza. Sitá en Almazora, calle Purísima, número 219. Ocupa una superficie de 137 metros 5 decímetros cuadrados, que corresponden

a una fachada de 5 metros 7 centímetros lineales por 27 metros 14 centímetros, en su linde de la izquierda, entrand, y 26 metros 44 centímetros en el de su dere- cha. Linda: Por la derecha, entrand, Pe- dro Martínez Linares; izquierda, Eduardo Chiva Andrés, y fondo, Alvaro Gimeno Oicina. Tomo 175, libro 103, folio 249, finca 10.463. Tasada en cinco millones seis- cientos diez mil pesetas.

Dado en Castellón de la Plana a 17 de mayo de 1983.—El Juez.—El Secreta- rio.—8.388-C.

Don Eduardo Hijas Fernández, Magistra- do-Juez de Primera Instancia número 2 de Castellón de la Plana y su parti- do.

Hago saber: Que por providencia de es- ta fecha, dictada en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 20/82, que se siguen a instancia del Procurador don Emilio Olucha Rovira, en nombre y representación de don Alonso Martínez Navarro contra don Juan R. Villarroya Izquierdo, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y precio del 75 por 100 del de tasación, el inmueble que se descri- birá a continuación, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juz- gado, Palacio de Justicia, el próximo día 22 de julio de 1983, a las once horas. Para tomar parte en la subasta será con- dición indispensable consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento ade- cuado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran el precio que sirve de tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que las cantidades depositadas se devol- verán, salvo la del mejor postor; que los autos y la certificación correspondien- te se encuentran de manifiesto en Secre- taría, y que las cargas anteriores o pre- ferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el importe del remate, entendiéndose que todo licitador las acepta y queda subro- gado en la responsabilidad de las mismas.

Inmueble que se subasta

Campo de tierra seco en término de Castellón, partida Estepar, que mide 14 áreas 20 centiáreas, lindante: Norte, José Peris; Sur, Joaquín Monleó; Este, cua- dra, y Oeste, Manuel Villarroig Llop. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castellón II al tomo 270, folio 237, finca 28.761.

Tasada en 13.712.595 pesetas.

Dado en Castellón de la Plana a 16 de mayo de 1983.—El Juez.—El Secreta- rio.—8.387-C.

HUELVA

Edicto

Don Francisco José Martín Mazuelos, Ma- gistrado-Juez de Primera Instancia nú- mero 2 de esta ciudad de Huelva y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 196 de 1981, a instancia del «Banco Ex- terior de España, S. A.», representado por el Procurador don Adolfo Caballero Díaz, contra «Artic, S. A.», en reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha, se ha mandado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a dicha parte demandada que al final se reseñan, habiéndose señalado para el acto del re- mate el día 28 de julio y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la su- basta el de tasación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del ava-

luo, pudiendo hacerse el remate a cali- dad de ceder a un tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la su- basta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que no han sido aportados los títulos de propiedad, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, es- tándose a lo demás prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana, parcela de terreno ubicada en la zona de servicio del puerto de Huelva, y en terrenos libres de concesión, linde- ros: Linda, por su parte Sur y Norte, con las carreteras trasversales a la de la Punta del Sebo, en una longitud aproxi- mada de 90 metros; por su parte Oeste, linda con terrenos solicitados en conce- sión por don Julio Gascón Lord para cons- trucción de Talleres y Montajes Meta- lícos y con los otorgados a don Eduardo Sánchez Pizjuán, por Orden de 15 de di- ciembre de 1933, para fábrica de harinas de pescado. Este lindero es sensiblemente paralelo a la carretera de la Punta del Sebo, distando del eje de la misma 192 metros, aproximadamente. Por su parte Este, linda con terrenos libres de conce- sión, siendo este lindero paralelo al ante- rior y de igual longitud, sensiblemente. La superficie confrontada es aproximada- mente de 17.550 metros cuadrados. Dentro de esta parcela se ha construido edificio cubierto destinado a almacén con una su- perficie de 2.550,88 metros cuadrados, conteniendo seis amplias cámaras para la instalación de frigoríficos, además de galerías y pasillos adosados a uno de los lados cortos del almacén, el edificio des- tinado a oficinas con una superficie de 677,50 metros, muelle para cargas y des- cargas de 357,60 metros cuadrados y am- plios aparcamientos, inscrita al tomo 737, folio 199, finca 12.559.

Valorado en ciento veinte millones de pesetas.

Dado en Huelva a 24 de mayo de 1983. El Juez, Francisco José Martín Mazuelos. El Secretario.—8.385-C.

IBIZA

Edicto

Don Carlos Valenzuela de la Rosa, Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 94 de 1981, se sigue procedi- miento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, contra José Tur Torres, en reclamación de 1.282.009 pesetas de princi- pal, intereses y costas, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sa- car a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embar- gados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 21 de julio, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Isidoro Macabich, número 4, y en cuya subasta regirán las siguien- tes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta su- basta el que se expresará, no admitiéndose se posturas que no cubran las dos ter- ceras partes del mismo y pudiéndose ha- cer a calidad de cederlo a un tercero.

Segunda.—Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar pre- viamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

Tercera.—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Solar para edificación de 1.385 metros cuadrados, procedente de la finca titulada «Can Fita», sita en la parroquia de Nuestra Señora de Jesús, término de Santa Eulalia del Río. Linda: Norte, restante finca de donde se segrega; Sur, Mariano Tur de Montis, torrentera mediante; Este, camino general y Oeste, camino que conduce a San Mateo.

Inscrita en el tomo 315 del archivo general, libro 122 de Santa Eulalia del Río, folio 44, finca 10.227, inscripción primera.

La hipoteca comprende además de lo establecido en el artículo 110 de la Ley Hipotecaria las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, los frutos cualquiera que sean la situación de los objetos, muebles instalados o colocados de una manera permanente en la finca hipotecada y las obras y mejoras, incluso las edificaciones que se realicen en la misma. Valorado en 974.000 pesetas.

Dado en Ibiza a 11 de mayo de 1983. El Juez.—El Secretario.—8.366-C.

LA CORUÑA

Edicto

Don Julián Rodríguez Gil, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 838 de 1981, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Galicia, representada por el Procurador don Alberto Alba Ledo contra don Eugenio Piñero Gayoso y doña María Olga Baquero Soeane, en el cual se acordó sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes hipotecados:

Término municipal de Sada, Parroquia de Mondego.

1. Casa, patio, pajar, huerta, hórreo y demás arrimos, con labradío, prado, pasto y campón, al sitio de Transin; antes conocida como Viña de Transin, Millareiras o Das Pedras, As Chousas, Cortiña de Transin, Ferradora y Ríos dos Bois, de una hectárea 30 áreas 70 centiáreas, que linda: Norte, terreno de la finca destinado a pista y en parte Guillermina Ramón y José A. Suárez Galán; Sur y Este, terreno de la misma finca destinado a pista, de 7 metros 50 centímetros de ancho, y Oeste, la finca Chousa do Nabal, de esta pertenencia.

Para la celebración de tal acto, se señaló la hora de once del día 28 de julio próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los presuntos licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que los mismos aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del rematante, que servirá de tipo para la subasta el de 7.900.000 pesetas, pactado en la escritura y no se admitirá postura alguna inferior y para tomar parte deberán consignar previamente en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en La Coruña a 1 de junio de 1983.—El Juez, Julián Rodríguez Gil.—El Secretario.—3.654-2.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Mateo Díaz, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de esta capital y su partida,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado con el número 1.004 de 1981, se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 129 y siguientes de la Ley Hipotecaria, promovidos a instancia de la Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, que liga en concepto de pobre, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco López Díaz, contra doña Pino Carreño Perdomo y don Felipe Pérez Vera, por una cuantía de 96.855,83 pesetas, en cuyos autos por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes que más adelante se reseñan, hipotecados en la escritura de constitución de hipoteca unida al procedimiento, y por los valores pactados previamente de común acuerdo por las partes en dicho documento a efectos de subasta.

El acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 28 de julio de 1983, a las doce horas de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran la cantidad pactada en la escritura de constitución de hipoteca y podrá hacerse a voluntad de ceder el remate a un tercero.

Conforme a la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley antes mencionada, las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la parte actora quedarán subsistentes, si los hubiere, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos y sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Los títulos de propiedad no se han suplido por lo que los licitadores no podrán reclamarlos y deberán conformarse con lo que resulte del Registro de la Propiedad.

Los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131, se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores e interesados en la subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad no inferior al 10 por 100 del precio del avalúo.

Los bienes hipotecados y que se sacan a la venta en pública subasta por las cantidades en que han sido tasados son:

Sitio o solar en el barrio de los Arenales de la Vega de Santa Catalina de esta ciudad, en el punto conocido por Molino de Viento, que mide 7 metros de frente por 11 de fondo, o sea, 77 metros cuadrados, y linda: al Naciente o frente, al Pniente o espalda y al Sur o izquierda, con terrenos de don Manuel Cabrera Viera e hijos, hoy, por el frente, con el paseo de Chil, y al Norte o derecha, con tierras de los herederos de don Cayetano Lugo. Dentro de dichos herederos y cabida existe una casa terrera en mal estado.

Título: Siendo soltera adquirió la nuda propiedad, por compra a los consortes doña Sara María de Jesús, conocida por los apellidos de Fadilla Falcón y don José Antonio Alemán Rodríguez, quienes se reservaron el usufructo vitalicio en escritura ante don José María Bloch Rodríguez al número 423.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 2, folio 197 vuelto, libro 256 del Ayuntamiento de Las Palmas, finca número 8.097, inscripción 5.ª, tomo 1.093 del archivo.

Su valor tasado de común acuerdo por las partes a efecto de subasta es de pesetas 300.000.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 17 de mayo de 1983.—El Magistrado Juez, José Mateo Díaz.—El Secretario.—4.494-A.

MADRID

Edictos

En este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid, por el ilustrísimo señor Magistrado Juez se ha acordado en providencia dictada con esta fecha, cambiar la celebración de la subasta señalada para el día 24 de junio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para el día 14 de julio próximo, a las once horas, del piso 3.º D de la calle Luis Larrainza, número 45, de Madrid, y según se describe en el edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril último, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 13 de abril último, así como con las mismas condiciones y tipo de subasta en referido edicto señaladas. Acordado en autos ejecutivos número 971 de 1981, seguidos en este Juzgado por el «Banco de Financiación Industrial, S. A.» (INDUBAN) contra doña María Josefa Rodríguez Muzo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento a lo acordado, expido y firmo el presente en Madrid a 21 de mayo de 1983.—El Juez.—El Secretario.—8.185-C.

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en esta Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 912 81, a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», contra doña Margarita Severino Carizal, en los que se acordó sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca embargada siguiente:

Piso 5.º de la casa en Madrid, plaza de la Lealtad, número 3, superficie 644 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, como finca 67.957, tasado en 19.320.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en este Juzgado el día 28 de julio de 1983, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Los licitadores para tomar parte en el remate deberán depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 al menos del tipo de segunda subasta, que fue el 75 por 100 de dicha tasación.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y el rematante se subrogará en los que haya.

Los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, sin que pueda exigirse otros y la certificación de cargas obra en los autos, donde podrá ser examinada.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. Y por edictos se notifica a la demandada.

Dado en Madrid a 26 de mayo de 1983. El Juez.—El Secretario.—3.659-3.

El Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, autos número 39 de 1983, instados por el Procurador don Francisco de Guinea Gauna, en nombre de la Caja Postal de Ahorros, contra don Antonio Gómez Losada y su esposa doña María Pilar Andrés Clemente, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso primero del edificio de la plaza de Castilla, el día 28 de julio próximo y hora

le las once de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán.

Finca

Finca o parcela de terreno número 33, situada en el término municipal de Torrelodones, procedente de la finca «Montea-legre». Ocupa una extensión superficial de 1.113 metros cuadrados. Linda: Al Norte, con la parcela 27, en línea de 30,35 metros; al Suroeste, con la calle del Charro, en línea de 23,70 metros; al Noroeste, con parcela 32 en línea de 41,70 metros, y al Sureste, con la parcela 34, en línea de 41,50 metros.

Inscrita la hipoteca al tomo 1.095, libro 58, de Torrelodones, folio 158 vuelto, finca número 3.444, inscripción segunda, en San Lorenzo del Escorial, en 17 de enero de 1980.

Valorada la finca en 3.000.000 de pesetas.

Condiciones

Primera.—Para esta primera subasta servirá de tipo dicha cantidad, fijada en la escritura de hipoteca y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el 10 por 100 de dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Las posturas podrán hacerse a calidad de cederse a tercero.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Juez El Secretario.—8.425-C.

MÁLAGA

Padecido error en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Málaga, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 31 de mayo de 1983, páginas 15207 y 15208, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 73/1982...», debe decir: «Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 733/1982...».

PAMPLONA

Edicto

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Pamplona y su partido,

Hago saber: Que en juicio universal de quiebra voluntaria de la Sociedad «Entidad de Financiación Cortes de Navarra, Sociedad Anónima» (FICONASA), seguida en este Juzgado con el número 1.010-A de 1981, en Junta general de acreedores, celebrada el pasado día 23 del actual, fue aprobado por los acreedores concurrentes a la misma el convenio presentado por la quebrada y sometido a dicha Junta, que consta unido a los autos y que podrá ser examinado por quien interese.

Lo que se hace público a fin de que, los que no hayan asentido a la aprobación del convenio, como disidentes o no concurrentes a la Junta, puedan oponerse a su aprobación en el término de ocho días, por las únicas causas establecidas en el artículo 903 del Código de Comercio actual y por el procedimiento estipulado en los artículos 1.393 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Pamplona a 27 de mayo de 1983.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. 3.761-3.

SABADELL

Edicto

Don José María Álvarez Seijo, Magistrado Juez de Primera Instancia del número 2 de Sabadell y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 984 de 1981, por la Caja de Ahorros de Sabadell, contra «Inmobiliaria Vector, S. A.» y doña Josefina Sánchez Cañero, por providencia de fecha de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se describirá, habiéndose señalado para el remate el día 19 de julio próximo, y hora de las doce, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta, de conformidad a lo pactado en la escritura de hipoteca, y a lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de 1.100.000 pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Tercera.—Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores consignar, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños excepto la correspondiente al mejor postor que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Finca que se subasta

«Vivienda a la que en la comunidad se le asigna el número 3, situada en la planta baja, puerta 2.ª del edificio de Barberá del Vallés, calle José Armengol, número 53. Tiene una superficie de 63,38 metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, paso y lavadero. Linda: al frente, con el ascensor, vivienda puerta primera de la misma escalera y planta y patio; a la izquierda, entrando y al fondo, con fincas de «Inmobiliaria Vector, Sociedad Anónima», y a la derecha, la escalera y la vivienda puerta 3.ª de la misma planta y escalera. Coeficiente 4,13 por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 2.584, libro 202, de Barberá, folio 171, finca 11.103, inscripción segunda.

Que sale por el tipo fijado en la escritura de constitución de hipoteca de pesetas 1.100.000.

Dado en Sabadell a 18 de mayo de 1983. El Magistrado-Juez, José María Álvarez Seijo.—La Secretaría judicial.—4.493-A.

TOLEDO

Don Joaquín Delgado García, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido,

Hago saber: Que en éste de mi cargo y con el número 402 de 1979, se sigue, a instancia del Procurador D. Ricardo Sán-

chez Calvo, en nombre de la Caja de Ahorros Provincial de Toledo, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra don Pedro Sánchez Fernández, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Yuncos sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en cuyos autos se sacan a subasta pública, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

«Una casa en la localidad de Yuncos, carretera de Madrid a Toledo, número 33, hoy 147, de dos plantas, con una superficie edificada de 400 metros cuadrados, y el resto de solar hasta 600,82 metros, destinados a tendero y aparcamiento. Linda: Al Norte, su derecha, entrando, en línea de 30,50 metros, con Aurea López; por la izquierda o Sur, en igual línea, con otra de la misma señora; a la espalda u Oeste, con la de doña María Paula López, y al frente o Este, en línea de 22,65 metros, con la carretera de Madrid, figurando inscrita la hipoteca al tomo 1.065 del Registro de la Propiedad de Illescas, libro 40 de Yuncos, folio 83 vuelto, finca número 2.732, duplicado, inscripción 6.ª.»

La subasta tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado el día 8 de julio próximo, a las once horas de su mañana.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, el 10 por 100 de la valoración de la finca, que es la de 2.000.000 de pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, no siendo asimismo admisibles posturas que no cubran dicho tipo de tasación; que los autos y la certificación a que se refiere la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentra de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Toledo a 18 de mayo de 1983.—El Magistrado-Juez, Joaquín Delgado García.—El Secretario.—9.395-C.

VALENCIA

Edictos

Don Eduardo Moner Muñoz, Magistrado Juez de Primera Instancia número 3 de Valencia,

Hago saber: Que en autos procedimiento judicial sumario número 1035 de 1982, promovidos por don Lorenzo Molina Muñoz (Procurador don Roberto Camarasa Marcol), contra don Miguel Martínez Mañez, he acordado sacar a la venta en pública subasta por vez primera y término de veinte días la siguiente:

Vivienda puerta 7, del edificio en Moncada, calle continuación de la de Gómez Ferrer, número 4. Inscrita en el Registro de Moncada al tomo 700, libro 86 de Moncada, folio 149, finca 7.191. Valorada para subasta en 598.500 pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día 18 de julio próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma la valoración antes expresada, no admitiéndose posturas que no lo cubran, pudiéndose realizar en la calidad de ceder el remate a tercero, y debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 del mismo para ser admitidos como licitadores.

Los autos y la certificación registral que se refiere a la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores que no podrán exigir otra titulación. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción; el precio del remate, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en su responsabilidad.

Valencia, 17 de mayo de 1983.—El Juez, El Secretario, Esteban Carrillo Flores.—4.496-C.

Don Augusto Monzón Serra, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 165 de 1983 se tramita procedimiento 131 de la Ley Hipotecaria, instado por Caja de Ahorros de Valencia, representado por el Procurador señor Gil Bayo, contra doña Josefa Dolz Escribano, en el cual he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se relacionan.

La subasta se celebrará el día 10 de julio próximo, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

A) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo señalado para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

B) No se admitirán posturas que no cubran el total del tipo señalado para la subasta. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

C) Los autos y la certificación del Registro prevenida por la Ley, así como los títulos de propiedad, en su caso, están de manifiesto en la Secretaría; y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

D) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de esta subasta

Departamento número 3º de orden, vivienda en 3.ª planta alta, tipo G, puerta 7, tiene su acceso por el zaguán de entrada recayente y ubicado en la calle de 14 de Diciembre, de Silla, superficie construida 121 metros 88 decímetros cuadrados y útil de 105 metros 45 decímetros cuadrados, forma parte del edificio sito en Silla (calle 14 de Diciembre y calle Año de la Victoria) digo, con frontera recayente a avenida Reyes Católicos, calle 14 de Diciembre y calle Año de la Victoria, sin números de policía, hoy calle Primero de Mayo, número 2, 7.ª Valorado en 2.720.000 pesetas.

Dado en Valencia a 24 de mayo de 1983.—El Juez, Augusto Monzón Serra.—El Secretario.—4.496-A.

VALLADOLID

Edicto

Don Antonio Anaya Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Valladolid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 441/1983-A, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, representada por el Procurador don Manuel Martínez Martín, para

la efectividad de un préstamo hipotecario constituido a favor de la misma por don Antonio Samaniego Lobón y otros, domiciliados en esta ciudad, y en el que una vez cumplidos los trámites previos preceptuados por la Ley, a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días el inmueble hipotecado cuya descripción es la siguiente:

Vivienda tipo y letra D), situada en la planta 7.ª o piso 5.ª alto, que tiene su acceso por el portal o escalera número 7, de la calle del Gallo. Se compone de diversas habitaciones, dependencias y servicios en una superficie construida de 95 metros 3 decímetros cuadrados y útil de 74 metros 12 decímetros cuadrados. Linda tomando como frente el del edificio: frente, escalera número 7 de la calle del Gallo y patio de luces común; derecha entrando, patio de luces común y la vivienda número 85; izquierda, escalera número 7 de la calle del Gallo, y vivienda número 81, y espada, patio posterior de luces común. Tiene como anejo inseparable la plaza de aparcamiento de su denominación de las situadas en el garaje del edificio, que tiene una superficie construida de 27 metros 45 decímetros cuadrados y útil de 25 metros 15 decímetros cuadrados. Tiene una cuota de participación de una centésima 24 diezmilésimas. Inscrita al tomo 593, folio 129, finca 20.846, inscripción primera. Forma parte del edificio sito en Valladolid, en la calle del Gallo, números 5, 7 y 9. Inscrito al tomo 593, libro 209, folio finca, finca 9297 N, inscripción quinta del Registro de la Propiedad número 2 de Valladolid.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 18 de julio próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Primero.—Que servirá de tipo para la misma la cantidad de 1.342.500 pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid a 27 de mayo de 1983.—El Juez, Antonio Ayana Gómez.—El Secretario.—8.426-C.

ZARAGOZA

Don Rafael Oliete Martín, Ejerciente, Magistrado Juez de Primera Instancia número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido,

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 97 de 1979-A, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representado por el Procurador señor Ortega Frisón contra Francisco Javier Salceda González y otra, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de julio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; este, por tratarse de

primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación

Número 36.—El piso 8.º, derecha, en la 8.ª planta alzada, con acceso por la escalera izquierda que ocupa una superficie construida aproximada de 97 metros 50 decímetros cuadrados. Es del tipo N, exterior. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, galería a patio de manzana, aseo, baño, comedor-estar, cuatro habitaciones y solana a la calle García Menéndez. Forma parte de la casa en Zaragoza número 85 de la calle Millán Astray, de 426,84 metros cuadrados. Valorada en 900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 27 de mayo de 1983.—El Juez, Rafael Oliete Martín.—El Secretario.—4.497-A.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

* MELENDEZ ALVAREZ, Antonio; de diecisiete años, soltero, hijo de Manuel y de Dolores, jornalero, natural de Hornachuelos, domiciliado últimamente en calle San Crispín, 31, Barcelona; encartado en diligencias previas número 73 de 1982 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas.—(1.072.)

RIVERA BARBECHO, Antonio; nacido en Sevilla el 17 de mayo de 1947, hijo de Gregorio y de Genoveva, casado, ebanista, residente en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), avenida Palomares, 3, documento nacional de identidad 27.876.807; procesado en sumario número 399 de 1978; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Ceuta.—(1.070.)

EDICTOS

Juzgados militares

García Concejo, Angel; nacido el día 3 de julio de 1930 en Zamora, hijo de José y de Matilde, domiciliado últimamente en la calle Palma, número 17, de Madrid; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Auditor don Lázaro Montero López, Juez Togado Militar Permanente de Instrucción número 1 (calle Martín de los Heros, 51, quinto, Madrid), para prestar declaración en las diligencias previas número 1.261 de 1980.

Madrid, 11 de mayo de 1983.—El Comandante Juez Togado Militar, Lázaro Montero López.—(1.077.)

VI. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia concurso público para la adquisición de mobiliario con destino a su instalación en el nuevo edificio de Carmona (Sevilla).

Se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario para la puesta en funcionamiento del nuevo edificio de Juzgados de Carmona (Sevilla), cuyo detalle, naturaleza y características figuran en la Memoria aneja en el expediente.

El presupuesto máximo total de este concurso es el de 5.828.650 pesetas.

Este precio se entiende colocado y montado el mobiliario en las dependencias del citado edificio, en perfectas condiciones y utilización inmediata, libre de todo tipo de gastos e impuestos para el Estado y siendo a cuenta del adjudicatario el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Fianza provisional: 116.575 pesetas.

Proposiciones y documentos: Las proposiciones, que se ajustarán al modelo que inserta el pliego de bases y demás documentos que deben acompañarlas, se recibirán en mano, contra recibo, en el Servicio de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia, planta primera, despacho 133, todos los días hábiles, no considerándose los sábados, desde las diez de la mañana a las catorce horas, hasta la fecha de determinación de plazo de las mismas, que será el de veinte días hábiles, con la salvedad de los sábados, que se consideren inhábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada licitador no podrá presentar más que una sola propuesta, que comprenderá la totalidad de los muebles objeto del concurso.

Las proposiciones y documentos que deben acompañarlas se presentarán en sobres independientes.

Uno de los sobres, cerrado, sellado y lacrado, contendrá exclusivamente la proposición económica y en su exterior se consignarán los siguientes datos y referencias:

(Nombre del licitador.)
 Concurso para la adquisición de
 Convocado por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.
 Con fecha de de 1983.
 Proposiciones económicas.
 (Firma y sello del licitador.)
 Otro sobre, en cuyo exterior se consignarán los siguientes datos y referencias:
 (Nombre del licitador.)
 Concurso para la adquisición de
 Convocado por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.
 Con fecha de de 1983.
 Documentación:
 (Fecha y firma del licitador.)

1. Si el licitador fuera empresario individual, documento nacional de identidad.
 2. Si el licitador estuviere constituido en Sociedad, copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y documento bastante en derecho que justifique el que la persona que firma

la proposición ostenta en ese momento cargo que con arreglo a los Estatutos le confiere la representación de la Sociedad a tales efectos.

3. Si el proponente actuare como mandatario, poder bastante en derecho que justifique su calidad y representación.

4. Recibo de la licencia fiscal del impuesto industrial de fabricación vigente.

5. Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto límite máximo.

6. Se aportará Memoria de construcción del mobiliario que se oferte.

Documentos que deben presentar los adjudicatarios: Quien resulte adjudicatario del mobiliario habrá de presentar:

1. Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la licencia del impuesto industrial correspondiente a la fabricación de los bienes objeto de adquisición.

2. Certificación expedida por el Instituto Nacional de Previsión acreditativa de hallarse el interesado al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Copias de documentos: Los documentos citados (bases 14 y 15 del pliego) podrán ser originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Reintegro de documentos: Deberán presentarse debidamente reintegrados los documentos sujetos al impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público en la Sala de Juntas del Ministerio de Justicia, a las doce horas del día 12 de julio de 1983, ante la Mesa de Contratación.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, en nombre (propio o de la Entidad que represente) expone que, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1983 y de las condiciones y requisitos consignados en el pliego de bases correspondientes para adjudicación mediante concurso público, convocado por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia con fecha de de 1983, de la adquisición de mobiliario, de madera, para instalar en el nuevo edificio de los Juzgados de Carmona (Sevilla), se compromete con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones a tomar a su cargo el suministro del total en el precio de y señalando el plazo de entrega de (caso de introducción de mejora se expone a continuación).

(Fecha y firma del proponente.)

Devolución de la documentación: Se efectuará ésta a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado.

Madrid, 20 de abril de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro-Sánchez Pescador.—4.671-A.

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia concurso público para la adquisición de mobiliario con destino a su instalación en el nuevo edificio de los Juzgados de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario para la puesta en funcionamiento del nuevo edificio de los Juzgados de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), cuyo detalle, naturaleza y características figuran en la Memoria aneja en el expediente.

El presupuesto máximo total de este presupuesto es de 7.136.388 pesetas.

Este precio se entiende colocado y montado el mobiliario en las dependencias del citado edificio, en perfectas condiciones y utilización inmediata, libre de todo tipo de gastos e impuestos para el Estado y siendo a cuenta del adjudicatario el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Fianza provisional: 142.728 pesetas.

Proposiciones y documentos: Las proposiciones, que se ajustarán al modelo que inserta el pliego de bases y demás documentos que deben acompañarlas, se recibirán en mano, contra recibo, en el Servicio de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia, planta primera, despacho 133, todos los días hábiles (no considerándose los sábados), desde las diez a las catorce horas, hasta la fecha de terminación del plazo de las mismas, que será el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada licitador no podrá presentar más que una sola propuesta, que comprenderá la totalidad de los muebles objeto del concurso.

Las proposiciones y documentos que deben acompañarlas se presentarán en sobres independientes.

Uno de los sobres, cerrado, sellado y lacrado, contendrá exclusivamente la proposición económica, y, en su exterior, se consignarán los siguientes datos y referencias:

(Nombre del licitador.)
 Concurso para la adquisición de
 Convocado por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.
 Con fecha de de 1983.
 Proposiciones económicas.
 (Firma y sello del licitador.)
 Otro sobre, en cuyo exterior se consignarán los siguientes datos y referencias:
 (Nombre del licitador.)
 Concurso para la adquisición de
 Convocado por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.
 Con fecha de de 1983.
 Documentación:
 (Firma y sello del licitador.)
 Contendrá:

1. Si el licitador fuere empresario individual, Documento nacional de identidad.

2. Si el licitador estuviere constituido en Sociedad: Copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debida-

ente inscrita en el Registro Mercantil. Documento bastante en derecho que justifique el que la persona que firma la proposición ostenta en ese momento cargo que con arreglo a los Estatutos le confiere la representación de la Sociedad a tales efectos.

3. Si el proponente actuare como mandatario, poder bastante en derecho que justifique su calidad y representación.

4. Recibo de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de fabricación vigente.

5. Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto límite máximo.

6. Se aportará Memoria de construcción del mobiliario que se oferte.

Documentos que deben presentar los adjudicatarios: Quien resulte adjudicatario del mobiliario habrá de presentar:

1. Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la licencia del Impuesto Industrial correspondiente a la fabricación de los bienes objeto de adquisición.

2. Certificación expedida por el Instituto Nacional de Previsión acreditativa de hallarse el interesado al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Copias de documentos: Los documentos citados (bases 14 y 15 del pliego) podrán ser originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Reintegro de documentos: Deberán presentarse debidamente reintegrados los documentos sujetos al Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público en la Sala de Juntas del Ministerio de Justicia, a las doce horas del día 12 de julio de 1983, ante la Mesa de Contratación.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, en nombre, (propio o de la Entidad que represente), expone que, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1983 y de las condiciones y requisitos consignados en el pliego de bases correspondiente para adjudicación mediante concurso público convocado por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, con fecha de de de 1983, de la adquisición de mobiliario de madera, para instalar en el nuevo edificio de los Juzgados de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), se compromete con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones a tomar a su cargo el suministro del total en el precio de, y señalando el plazo de entrega de (caso de introducción de mejora se expondrá a continuación).

(Fecha y firma del proponente.)

Devolución de la documentación: Se efectuará ésta a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado.

Madrid, 21 de abril de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador. 4.672 A.

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia concurso-subasta de las obras que se indican.

En cumplimiento de lo acordado por Orden ministerial de este Departamento de 23 de abril de 1983 y otras, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer se convoque concurso-subasta para la adjudicación de las obras siguientes:

Obra	Presupuesto de contrata límite — Pesetas
Reparación integral edif. Juz. Berga (Barcelona)	14.898.142
Remodelación edificio Juzgados Almendralejo (Badajoz). Conservación y restauración del Palacio de Justicia de Almería	10.499.725
Adaptación planta 2.ª para Juzgado de Ganzo de Limia (Orense)	37.550.535
Adaptación Juzgados de Portugalete (Vizcaya)	6.298.809
Remodelación Audiencia Provincial de Toledo	8.797.742
	18.436.778

Los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos que integran los proyectos estarán de manifiesto hasta las doce horas del día en que termine el plazo para la presentación de las proposiciones, todos los días laborables desde las diez hasta las trece horas, en el Servicio de Obras y Patrimonio, Sección de Obras del Ministerio de Justicia, despacho 136.

Declarado de urgencia, las proposiciones se presentarán durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del último día del plazo, en la citada Sección.

El acto público de la adjudicación provisional tendrá lugar a las doce horas del día 12 de julio de 1983.

Se presentarán por los licitadores tres sobres señalados con las letras «A», «B» y «C», en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de la obra.

Sobre «A»: «Referencias técnicas».—Se presentará cerrado y contendrá: Memoria, a ser posible ilustrada, expresiva de sus referencias técnicas y organización, con indicación de la maquinaria, personal técnico y obras proyectadas y en ejecución por el licitador, idénticas y similares a las que son objeto de este concurso-subasta.

Relación de la maquinaria, medios auxiliares, etc., que el licitador se compromete a utilizar en las obras, detallando por separado los que posea en propiedad, en arrendamiento o que prevea adquirir o alquilar.

Sobre «B»: «Documentación administrativa».—Se presentará abierto y contendrá la documentación siguiente:

Si el licitador es persona jurídica o Sociedad, copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y documentación bastante en derecho que justifique el que la persona que firma la proposición ostenta en ese momento cargo que, con arreglo a los Estatutos, le confiere la representación de la Sociedad a tales efectos.

Si el proponente fuere o actuare como mandatario, justificará con poder notarial bastante dicha calidad y representación.

Si el licitador fuere persona individual, presentará el documento nacional de identidad.

Recibos de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, o certificación de la Administración de Rentas Públicas de la respectiva provincia acreditativos de que el proponente se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros sociales.

Declaración expresa de no hallarse la Empresa o proponente incurso en nin-

guna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 20 del Reglamento de Contratos del Estado.

Los contratistas, para la ejecución de estas obras, tendrán que estar clasificados en el grupo (ver pliego de bases). Se recuerda a los industriales que participan en este concurso-subasta que en las certificaciones relativas a su clasificación como contratista, y de pago de impuestos y cuotas de seguros sociales, etcétera, a cargo de éstos se deberá hacer constar su vigencia.

Los documentos citados podrán ser originales o copia de los mismos, que tengan carácter de auténticos, conforme a la legislación vigente.

Sobre «C»: «Propuesta económica».—Se presentará cerrado y lacrado y contendrá la proposición o proposiciones formuladas con arreglo al modelo publicado con el anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se efectuarán según el siguiente modelo:

Don, domiciliado en, calle o plaza de, en nombre propio (o en el de Gerente, representante o Apoderado de la Sociedad, domiciliada en, según copia de escritura de mandato o poder que acompaña y acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar estas gestiones), enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de (copiar el epígrafe de la obra), se comprometo a realizar la obra citada, tomando a su cargo la ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de pesetas.

Madrid, 9 de junio de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador. 4.673 A.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución del Servicio de Vigilancia Aduanera por la que se anuncia concurso público para el suministro e instalación de dos motores propulsores con destino al patrullero «Alcotán II», propiedad de este Organismo.

Se anuncia concurso público para el suministro e instalación de dos motores propulsores con destino al patrullero «Alcotán II», propiedad de este Organismo. Las especificaciones exigidas se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

Tipo de licitación: El tipo máximo de licitación será de setenta y un millones (71.000.000) de pesetas.

Fianza provisional: Un millón cuatrocientas veinte mil (1.420.000) pesetas.

Plazo de entrega: Cinco meses contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas: Se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Programación y Gestión Económica de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silveira, número 4, Madrid-10.

Plazo de presentación: El plazo de admisión de las proposiciones quedará cerrado a las catorce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, a contar desde el siguiente inclusive a la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y se efectuará en la forma prevista en el punto 7.º del pliego de cláusulas administrativas.

Apertura de pliegos de proposiciones: Tendrá lugar en la Inspección General del referido Servicio, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación exigida: La reseñada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Modelo de proposición

Don con DNI número expedido en el de de 19..... vecino de provincia de con

domicilio en calle o plaza número actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de C.I.F.), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de de 19..... y de las bases y requisitos exigidos para la adjudicación, mediante concurso, para contratar el suministro e instalación de se comprometo a tomar a su cargo el suministro e instalación del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que expresamente acepta, y a la que, como modificación o mejora, se detallan en relación adjunta, a cuyo efecto formula la siguiente oferta:

Número de lote	Denominación del lote	Número de unidades	Precio unitario con instalación	Importe total	Plazo de entrega	Plazo de garantía

(Lugar, fecha y firma.)

Madrid, 18 de mayo de 1983.—El Inspector general, Francisco Gil del Real de Pázos.—4.165 A.

Resolución del Servicio de Vigilancia Aduanera por la que se anuncia concurso público para el suministro de un patrullero de 28,30 metros de eslora y otro de 15,16 metros.

Se anuncia concurso público para el suministro de un patrullero de 28,30 metros de eslora y otro de 15,16 metros, con destino a la flota de este Organismo. Las especificaciones exigidas se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

Tipo de licitación: El tipo máximo será de 148.000.000 de pesetas para la embarcación de 28,30 metros de eslora, y de 76.000.000 de pesetas, para la de 15,16 metros.

Fianza provisional: El equivalente al 2 por 100 del presupuesto total.

Plazo de entrega: Será de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas: Se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Programación y Gestión Económica de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silveira, número 4, Madrid-10.

Plazo de presentación: El plazo de admisión de las proposiciones quedará cerrado a las catorce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles a contar desde el siguiente, inclusive, a la fecha de la publicación del anuncio en el «Bo-

letín Oficial del Estado» y se efectuará en la forma prevista en el punto 7.º del pliego de cláusulas administrativas.

Apertura de pliegos de proposiciones: Tendrá lugar en la Inspección General del referido Servicio, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de conclusión del plazo de la presentación de proposiciones.

Documentación exigida: La reseñada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Modelo de proposición

Don con DNI número expedido en el de de 19..... vecino de provincia de con domicilio en (calle o plaza) número actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de C.I.F.), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de de 19..... y de las bases y requisitos exigidos para la adjudicación, mediante concurso, para contratar el suministro y/o instalación de se comprometo a tomar a su cargo el suministro y/o instalación del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que expresamente acepta, y a las que, como modificación o mejora, se detallan en relación adjunta, a cuyo efecto formula la siguiente oferta:

Número de lote	Denominación del lote	Número de unidades	Precio unitario con instalación	Importe total	Plazo de entrega	Plazo de garantía

(Lugar, fecha y firma.)

Madrid, 18 de mayo de 1983.—El Inspector general, Francisco Gil del Real de Pázos.—4.166-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras complementarias de escaleras de incendio en los edificios C y H del grupo de 486 viviendas en el polígono «Levante», de Palma de Mallorca.

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Dirección General hace público que las obras complementarias de escaleras de incendio en los edificios C y H del grupo de 486 viviendas en el polígono «Levante», de Palma de Mallorca, han sido adjudicadas directamente a favor de «Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.», en la cantidad de ocho millones trescientas cincuenta y cinco mil (8.355.000) pesetas.

Madrid, 8 de mayo de 1983.—El Director general, P. D., Antonio Castellote Atance.—7.186-E.

Resolución de la Dirección Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de reparación de la urbanización del grupo «Onésimo Redondo», de Hospitalet de Llobregat.

Objeto: Reparación de la urbanización del grupo «Onésimo Redondo», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Tipo de licitación: Cincuenta y dos millones quinientas noventa y nueve mil ciento setenta y nueve (52.599.179) pesetas.

Fianza provisional: En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1583/1979, de 1 de junio, se dispensa de la obligación de presentar la fianza provisional a los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a esta licitación.

Clasificación de contratista: Subgrupo C, 4, y G, 6, y categoría e.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Admisión de proposiciones: La presentación de proposiciones deberá efectuarse en las oficinas de la Jefatura de la División Provincial del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, rambla Santa Mónica, número 10, en horas hábiles de oficina y antes de las doce horas del día en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la sala de Juntas de la Jefatura de la División Provincial del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en Barcelona, a las doce horas del día en que se cumplan los cinco hábiles siguientes a la fecha en que tuvo lugar el cierre de admisión de proposiciones.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se señalan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según las circunstancias del licitador.

El proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Jefatura de la División Provincial del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de Barcelona, sita en rambla Santa Mónica, 10.

Se podrá estimar una preferencia en las empresas que justifiquen una especialización en la reparación de viviendas sociales.

En todo caso, el pago del anuncio de licitación lo efectuará el adjudicatario al organismo anunciante en el término de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva.

Barcelona, 16 de mayo de 1983.—El Director provincial, José Javier Dómbritz Lozano.—4.111-A.

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano (Vizcaya) referente a la subasta de las obras de urbanización de la calle Ixer.

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras por el sistema de subasta para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Ixer.

Se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, apartado 1.º del Real Decreto 3048/1977, de 8 de octubre, durante el plazo de ocho días, podrán ser examinados y presentarse reclamaciones contra los mismos, en la Secretaría municipal.

Al mismo tiempo, al amparo del artículo 119.2 del citado Real Decreto 3048/1977, de 8 de octubre, se publica también el anuncio de licitación, si bien éste se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos.

El anuncio es el siguiente:

Objeto: Obras de urbanización de la calle Ixer.

Tipo de licitación: 38.700.037 pesetas.

Fianza provisional: 467.000 pesetas.

Garantía definitiva: Lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Exposición al público del expediente: El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado en horas de oficina.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal de diez a trece horas, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya», según resulte.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones, a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación.

Modelo de proposición a presentar en el sobre de oferta económica:

Don, vecino de, con domicilio en en nombre propio (o en representación de, lo que acredite en la forma prevista en la cláusula novena, 5.1.º de los pliegos de cláusulas administrativas particulares), manifiesta lo siguiente:

1.º Que está enterado de los anuncios publicados por el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» y en otros diarios, por los que se convoca subasta para la adjudicación del contrato de obra de (póngase el nombre completo de las obras, tal como aparece en el apartado A) del cuadro-resumen, VII).

2.º Que ha examinado y conoce el proyecto, el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares y toda la documentación.

3.º Que, igualmente, conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

4.º Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente,

los apartados anteriores, 2.º, 3.º y 5.º siguiente; y

5.º Que se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras citadas con estricta sujeción a tal documentación y, en especial al proyecto, al pliego de prescripciones técnicas, al de cláusulas administrativas particulares y a las normas citadas, por la cantidad de (póngase ésta en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

6.º En el supuesto que el adjudicatario precise ampliar la plantilla para la ejecución de las obras de referencia, deberá hacerlo con vecinos de este municipio en situación de paro.

Amorebieta-Etxano, 26 de abril de 1983.
El Alcalde.—3.514-A.

Resolución del Ayuntamiento de Barcelona por la que se anuncia subasta para la adjudicación de la «Contrata de conservación y reparación de equipamientos y Centros deportivos». Expediente: 126/83.

Se expone al público en el Negociado de Deportes de la Unidad Operativa de Deportes el pliego de condiciones que ha de regir el contrato de «Contrata de conservación y reparación de equipamientos y Centros deportivos», cuya subasta se convoca por el presente anuncio, aprobado por la Alcaldía.

Durante ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación. Transcurrido este plazo, no se admitirán las que se fundaren en infracciones determinantes de anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas.

Al propio tiempo, se anuncia subasta para la adjudicación del referido contrato, con arreglo a las siguientes condiciones:

— El importe del contrato será de pesetas 50.200.000.

— La duración de la contrata: Seis meses.

— El pago se efectuará con cargo a: P. O. 82 prorrogado.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir la garantía provisional de 331.000 pesetas; la definitiva y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel de timbre de 25 pesetas y reintegradas con sello municipal de 0,05 por 100 del tipo, se redactarán con arreglo a este modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones y presupuesto que han de regir el contrato de, se compromete a ejecutarlo, con estricta sujeción a los referidos documentos, por el precio de (en número y letra) pesetas.

Asimismo, se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

El licitador que ofrezca una baja que exceda del 20 por 100 deberá incluir en la plica, junto con la proposición, una justificación de la baja, mediante descomposición detallada de la totalidad de los precios unitarios en que se haya basado, y la aplicación de los mismos sobre estado de mediciones del proyecto.

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y los exigidos en el pliego de condiciones particulares, debida-

mente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en».

Las plicas podrán presentarse, a elección del licitador, en el Negociado de Deportes o ante Notario público, con excepción de los sábados, en que en lugar del referido Negociado deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación se iniciará con la publicación del primer anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la provincia y concluirá a las doce horas del día en que se cumplan los diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del último anuncio en los referidos «Boletines Oficiales».

El acto de apertura de plicas, si no se formulan reclamaciones contra el pliego, en cuyo caso se aplazará la licitación, se celebrará en el despacho del Teniente de Alcalde delegado por la Alcaldía, a partir de las nueve horas del cuarto día hábil siguiente al último día señalado para la presentación de proposiciones.

Barcelona, 6 de junio de 1983.—El Secretario general, Jordi Baulies i Cortal. 4.820 A.

Resolución del Ayuntamiento de Gavá (Barcelona) por la que se anuncia concurso para contratar la prestación del servicio de limpieza en todos los edificios municipales.

Objeto: Tendrá por objeto contratar la prestación del servicio de limpieza en todos los edificios municipales.

Tipo de licitación: Dada la índole del contrato no se señala tipo máximo de licitación.

Duración del contrato, ejecución y pago: La prestación del servicio deberá iniciarse el día 1 de septiembre de 1983 y tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha efectiva de iniciación del servicio. El pago se efectuará de forma anual y por docenas partes de cada año, con cargo al presupuesto ordinario, en el que existe crédito suficiente al efecto.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Garantías: La provisional asciende a 500.000 pesetas. La definitiva, se ajustará a lo dispuesto por el artículo 82 del citado Reglamento de Contratación y 110, reglas 8.ª y 9.ª del Real Decreto 3048/1977, de 8 de octubre.

Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación, en días hábiles de nueve a trece horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

Pliegos de condiciones: Durante los ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 110 del Real Decreto 3048/1977.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, documento nacional de identidad número, en nombre (o en representación de, según poder bastante que se acompaña), enterado de la convocatoria de concurso para la contratación de la limpieza de todos los edificios municipales se compromete a realizarla con sujeción al pliego de condiciones por el precio de (en letra y número).

Acompaña los documentos siguientes (los establecidos en el artículo 6 del pliego de condiciones).

(Lugar y fecha.)

Gavá, 13 de mayo de 1982.—El Alcalde, Antonio Rodríguez Aznar.—4 101 A

CANARIAS

Resolución de la Delegación Fiscal de Tenerife por la que se anuncia concurso para la contratación de un Agente Ejecutivo.

Cumplidos los trámites reglamentarios y con sujeción al pliego de condiciones para la contratación de un Agente Ejecutivo aprobadas por Decreto del señor Delegado Fiscal por delegación del señor Consejero de Hacienda, de fecha 7 de febrero del año en curso, se anuncia la contratación de un Agente Ejecutivo para recaudador en la vía de apremio en la provincia de Santa Cruz de Tenerife los Arbitrios Insulares a la Entrada de Mercancías y sobre el Lujo en las islas Canarias, determinada en la Ley 30/72, de 22 de julio, sobre régimen económico fiscal para Canarias, con arreglo al pliego de condiciones que se adjunta y con la siguiente puntualización:

El plazo para constituir la fianza definitiva fijada en la cláusula 5.ª del pliego de condiciones que se acompaña, será el que medie desde la firmeza en vía administrativa del nombramiento hasta el fin del ejercicio o fecha que pueda señalarse para la posesión con un plazo mínimo de dos meses (artículo 88 del E. F. R.).

Santa Cruz de Tenerife, 29 de abril de 1983.—El Delegado Fiscal, Fernando Mayáns Ferrer.

Pliego de condiciones

Por el que ha de regirse la adjudicación, mediante concurso, del Servicio de Recaudación de las Delegaciones Fiscales de Tenerife, La Palma, Gomera y El Hierro, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, por gestión directa en período ejecutivo, para la cobranza de los valores en certificación de descubierto.

1.ª Podrán concurrir los españoles mayores de edad, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no hayan cumplido la edad de sesenta y cinco años y que no se hallen comprendidos en alguna de las circunstancias enumeradas en los números 1 y 2 del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

2.ª Se considerarán méritos:

a) Haber sido recaudador del Estado, provincia, municipio o de la J. I. A. I. sin haber incurrido en falta en el ejercicio de su cargo.

b) Disponer de una organización con medios personales y materiales suficientes para acudir al concursante como persona idónea para el desempeño del cargo de recaudador.

c) Estar en posesión de títulos académicos o profesionales que avalen la competencia del concursante.

d) Cualquiera otra circunstancia o mérito que, a juicio del concursante, pueda redundar en una mejor prestación del servicio.

3.ª La retribución del servicio consistirá en una participación del 50 por 100 en los recargos de apremio del 20 por 100, de conformidad con el número 3 del artículo 72 del E. F. R.

La participación del recaudador en los recargos liquidados en un solo procedimiento tendrá como límite la cantidad de 150.000 pesetas. A partir de dicho límite la participación será la siguiente:

En las 150.000 pesetas siguientes a percibir por recargo, el 25 por 100.

En las 150.000 pesetas siguientes a percibir por recargo, el 15 por 100.

En las 150.000 pesetas siguientes a percibir por recargo, el 10 por 100.

En el resto, el 5 por 100.

4.ª La duración del contrato será de tres años.

5.ª La garantía provisional para tomar parte en el concurso se fija en la cantidad de 161.953 pesetas, debiendo constituir el que resulte nombrado una garantía definitiva por importe de 1.819.533 pesetas, en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento de la Función Recaudatoria, incluido el aval bancario y la póliza de Crédito y Caución.

6.ª Las proposiciones se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil del que salga publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de la Delegación Fiscal. Dichas proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en pliego cerrado, en cuya cubierta figurará el siguiente texto: «Proposición para el concurso convocado por la Comunidad Autónoma de Canarias, Delegación Fiscal de Tenerife, con objeto de adjudicar el servicio de recaudación en período ejecutivo».

En el interior del propio pliego deberá figurar, además, el resguardo de la fianza provisional, declaración de no hallarse incurso en incapacidad e incompatibilidad y los justificantes de los méritos de los que se crea asistido el concursante.

7.ª La apertura de plicas tendrá lugar en las Dependencias de la Delegación Fiscal de Tenerife de la Comunidad Autónoma (Rambla General Franco, 149), ante una Mesa constituida por el señor Delegado Fiscal y el Secretario Administrador, que dará fe del acto, procediéndose a dicha apertura, al día siguiente de finalizar el plazo, a las trece horas.

La resolución del concurso corresponde al señor Consejero de Hacienda de la Comunidad Autónoma, previos los informes oportunos.

8.ª Dado el carácter y el fin de este concurso, se entiende que no existe relación alguna de dependencia, fuera de la que resulta de las presentes bases, entre la Comunidad Autónoma y el adjudicatario por lo que éste no adquirirá la condición de funcionario de plantilla de la misma, ni tampoco bajo pretexto alguno, la de empleado fijo, interino, accidental, eventual, temporero o habilitado de la misma, bien sea con arreglo a las disposiciones que regulan el ejercicio de la Función Pública, bien conforme a las de la legislación laboral, es decir, que no podrá llegar a consolidar una situación permanente de empleo en base a la adjudicación del presente concurso.

9.ª El recaudador Agente Ejecutivo tendrá como Jefe inmediato al Tesorero Territorial de la Delegación Fiscal de Tenerife. El Interventor territorial ejercerá la fiscalización del Servicio que le corresponde con arreglo a la Ley.

10. El recaudador Agente Ejecutivo podrá nombrar el personal auxiliar que considere conveniente, cuyos nombramientos habrán de ponerse en conocimiento de la Delegación Fiscal, a través de la Tesorería. Estos Agentes auxiliares tampoco consolidarán derecho alguno como funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y el recaudador les señalará y abonará por su cuenta las remuneraciones previstas en las Reglamentaciones Laborales que le fueran aplicables.

11. El recaudador Agente Ejecutivo vendrá obligado a rendir cuenta de su gestión siempre que el Consejero de Hacienda o Delegado Fiscal se lo exijan. De modo regular presentará cuentas anuales y su estructura, detalle, justificación y tramitación se acomodará a lo dispuesto por el Reglamento General de Recaudación.

12. Diariamente efectuará el adjudicatario el ingreso de la cantidad recaudada en una cuenta restringida que, al efecto, tendrá abierta la Delegación Fiscal en una Entidad bancaria de la localidad. La aplicación presupuestaria de la totalidad de los ingresos efectuados en la cuenta restringida la presentará el recaudador los días 10, 20 y último de cada mes.

13. La fianza constituida estará afectada a las responsabilidades del adjudicatario del servicio, tanto si dimanar de actos u omisiones propios del recaudador, como de sus auxiliares, y responderá de toda falta de fondos, cualquiera que sea la causa y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al recaudador, incluso el perjuicio de valores.

14. Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y Contabilidad y Estatuto de la Función recaudadora aprobado por Decreto de fecha 19 de diciembre de 1969.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de abril de 1983.—El Delegado Fiscal, Fernando Mayáns Ferrer.—El Secretario Administrador, Fernando Arozena González.—6.705-E.